TOMO 146 Montevideo, Viernes 13 de Febrero de 1942 Núm. 10626

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aumentan efectivos de la Inspección General del Ejército e Inspección General de la Marina se fija una suma para construcción del Parque del Arsenal de Guerra y se toman otras medidas de carácter militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1353). (*)
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1942.

Visto: 1.° La comunicación reservada número 209|942, de fecha 24 del corriente mes, pasada por la Inspección General del Ejército, por la que solicita se aumenten en 1.000 plazas el efectivo del personal de tropa del Ejército Permanente, con el fin de poder responder a las exigencias de la movilización de las clases ciudadanas, frente a cualquier emergencia exterior, dadas las actuales circunstancias internacionales; hacer frente a las necesidades de la intsrucción a los reservistas comprendidos en la ley número 9943 sobre Instrucción Militar Obligatoria, ya que sería necesario crear Centros de Instrucción en la casi totalidad de los centros poblados de la República; atender los servicios de guarnición que prestan las unidades de tropa y que alcanzan al 39 % del efectivo total de la clase de tropa, sin contar los servicios internos de las unidades y por último para poder ponerse en condiciones de organizar las unidades de: Artillería, Aeronáutica, Transportes, etc., que fueron creadas por la ley Orgánica Militar número 10050, especialmente en las actuales circunstancias que crean el programa de adquisiciones de material de artillería antiaérea, que también impone un aumento de personal especializado para tal fin;

2.° El oficio número 62, elevado por la Inspección General de Marina con fecha Agosto 15 de 1940, por el cual solicita se aumente en 96 marineros el efectivo correspondiente al Servicio Aeronáutico de la Marina, con el fin de dotar a dicho Servicio del personal y demás medios de instrucción, empleo y conservación del material aeronaval en vías de adquisición.

3.° El mensaje remitido a la Asamblea General con fecha 28 de Octubre de 1941, proponiendo el aumento de 100 plazas de los efectivos de la Policía Marítima, de la Prefectura General de Puertos, para subsanar la insuficiencia numérica de la misma, teniendo muy en cuenta los múltiples servicios que en la actualidad debe atender dicho personal y que, hoy en día se agravan progresivamente debido a las imprevistas circunstancias de orden internacional y por la necesidad de ejercer severa vigilancia en nuestras costas a fin de evitar la infiltración de elementos indeseables como de aquellos que conspiren contra el orden institucional;

4.° El mensaje remitido a la Asamblea General con fecha 8 de Octubre de 1941 acompañado de su financiación y por el cual se gestionaba autorización para que el Banco Hipotecario del Uruguay facilitara un préstamo de $ 5.000.000.00 destinado a construir el Parque del Ejército y los Parques Regionales necesarios para atender la guarda y depósito adecuado del armamento y municiones de que dispone el Ejército;

Considerando: Que tal como lo expresa la Inspección General del Ejército, las tropas de nuestros institutos armados están excesivamente recargadas de tareas debido a la vigilancia que prestan en establecimientos carcelarios, puentes, refuerzos de servicios policiales, custodia de sucursales del Banco de la República en campaña, guardias de Casa de Gobierno y de prevención de los cuarteles, polvorines, A. N. C. A. P., U. T. E., Aguas Corrientes, R. I. O. N. E., Compañía del Gas, estaciones de radio, etc., tendientes a asegurar el orden interno y la marcha regular de los servicios públicos, factores de fundamental importancia para la vida económica del país y hasta para subsistencia de buena parte de su población, al extremo que, como lo recuerda la citada Inspección General del Ejército, el 39 % de los efectivos militares están actualmente destinados a cubrir dichos servicios, lo que hace que la resistencia de esas tropas haya llegado al límite prudentemente aceptable, según lo expresó el Ministro de Defensa Nacional en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, cuando se trató en ella la prórroga del Presupuesto General de Gastos y más tarde en la Comisión respectiva del Senado;

Considerando: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.° de la Constitución de la República, "los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el gose de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad"; en consecuencia, el Poder Ejecutivo no puede desatenderse de hacer ejercer esa vigilancia, pues, la garantía de la vida e intereses de los habitantes de la Nación, constituye uno de los deberes primordiales del Es-

(*) El mismo texto, con la misma fecha, se reproduce en el mensaje que fué enviado a la Asamblea General y que se publicó en el Boletín Militar.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero).

tado, sobre todo en los momentos en extremo delicados que está atravesando nuestro país, en lo que se refiere a su existencia internacional;

Considerando: Que la organización que acaba de darse al Ejército, impuesta por elementales principios técnicos que rigen en la materia y de cuya aplicación no puede prescindirse sin grave perjuicio para la defensa nacional exige preventivamente el aumento de los efectivos de tropa, el que debe realizarse en forma urgente, sobre todo por lo que se refiere al personal que ha de especializarse en el manejo y empleo del material antiaéreo;

Considerando: Que es igualmente urgente el aumento del personal de nuestra Marina Militar, destinado a la Aeronáutica Naval, puesto que el actual Presupuesto General de Gastos, apenas destina a ese servicio fundamentalísimo 25 marineros, lo que ni con mucho alcanza para cubrir las necesidades derivadas de la utilización del material de aviación naval a adquirirse en breve,

Cabe hacer notar a este respecto para que se aprecie toda la gravedad de nuestra situación que la vigilancia y defensa de aguas territoriales a través de las cuales se mantienen las relaciones económicas esenciales para la subsistencia del país, ha de estribar principalmente en la utilización de la Aeronáutica Naval, de lo que se sigue que no puede demorarse por más tiempo el aumento y preparación del personal para la misma;

Considerando: Que por lo que respecta al personal de la Policía Marítima, la situación es igualmente angustiosa y requiere también su urgente solución. Basta con recordar que para la vigilancia de 1.100 kilómetros de costas fluviales y oceánicas, el Presupuesto General de Gastos sólo señala un efectivo de 252 marineros pertenecientes a la Policía Marítima, lo que resulta un hombre para atender la vigilancia de cada 4 kilómetros de costas;

Considerando tal como acaba de expresarse, en ocasión del estudio de la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente, el Ministro de Defensa Nacional propuso en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, por las razones terminadas de exponer, el aumento de 500 plazas de tropa, cosa que fué aprobada por este ramo del Cuerpo Legislativo, pero no así, más tarde por la Cámara de Senadores, donde se adujo que era injusto que se fijara como sueldo del soldado de 2.a clase en $ 20.00 mensuales; con lo que el trascendental problema quedó sin solución; en consecuencia, el Poder Ejecutivo adopta como norma el que todos los soldados cuyo aumento es resuelve por este decreto perciban el mismo sueldo, esto es, $ 30.00 mensuales;

Considerando: Que es urgente e imperioso resolver el problema de la instalación del Parque de Ejército y de los Parques Regionales en lugar apropiado y con las garantías técnicas necesarias, puesto que actualmente las municiones y el material de guerra se hallan almacenados en el Arsenal de Guerra, ubicado en pleno centro poblado de la Capital, lo que encarna un grave peligro evidente, no solamente para la seguridad de los habitantes del importante núcleo de viviendas que lo marginan, sino también y lo que es de suma importancia, para asegurar la conservación de los explosivos, material de guerra y combustibles que almacena el Servicio de Armamento en el actual Arsenal de Guerra, sito en la avenida 8 de Octubre esquina Presidente Berro, todo esto, aparte de que es evidentemente imprudente tener almacenado todos los explosivos y material bélico de que dispone el Gobierno;

Resulta así, de toda evidencia, que no puede demorarse más la solución de tal problema que impone el Poder Ejecutivo la necesidad imperiosa de adoptar medidas rápidas para obviar tales inconvenientes, que atentan muy seriamente contra las conveniencias de la Defensa Nacional;

Considerando: Que los acontecimientos de orden internacional, que son del dominio público, exigen la adopción de rápidas medidas para la solución de los problemas vitales relacionados con la Defensa Nacional aquí expuestos;

Atento a lo dispuesto por el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República y por el artículo 101 de la ley número 8935 del 5 de Enero de 1933, que faculta al Poder Ejecutivo para girar cantidades contra los dineros públicos cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la Inspección General del Ejército para aumentar hasta en 1.000 plazas los efectivos del personal del Ejército, discrimiandos en la siguiente forma:

20 Sargentos 1.os.
80 Sargentos.
100 Cabos.
40 Soldados distinguidos.
42 Apuntadores.
30 Trompas.
12 Cornetas.
12 Tambores.
644 Soldados.
20 Soldados del Regimiento Blandengues de Artigas, así como también la parte proporcional correspondiente al mencionado aumento en los rubros del Presupuesto General de Gastos que a continuación se detalla:

Item 3.22 — A) Ejército, rubro 3.11, partida 12, Víveres.

Item 3.22 — A) Ejército, rubro 3.09, partida 10, Vestuario y artículos afines.

Item 3.22 — A) Ejército, rubro 3.15, partida 16, Equipos y materiales varios.

Item 3.22 — A) Ejército, rubro 3.10, partida 11, efectos de higiene y limpieza.

Item 3.22 — C) Varios gastos, rubro 5.02, partida 44, De inmuebles.

Item 3.19 — Sanidad Militar, rubro 3.15, partida 136, Equipos y materiales varios.

Item 3.03 — Arsenal de Guerra, rubro 3.15, partida 33, Equipos y materailes varios.

Art. 2.° Facúltase a la Inspección General de Marina para aumentar hasta en 96 plazas los efectivos del personal de la Marina destinados al Servicio Aeronáutico y discriminados en la siguiente forma:

2 Suboficiales cargo Mar.
2 Suboficiales cargo Artífice.
2 Suboficiales cargo Mecánico Electricista.
2 Suboficiales de 1.a Radiotelegrafistas.
4 Suboficiales de 1.a Mecánicos Electricistas.
1 Suboficial de 2.a Mecánico Electricista.
1 Suboficial de 2.a Sanidad.
1 Suboficial de 2.a Cocina.
1 Suboficial de 2.a Cámaras.
1 Cabo de 1.a Radiotelegrafista.
2 Cabos de 1.a Artífice.
4 Cabos de 1.a Mecánico Electricista.
3 Cabos de 1.a Mar.
1 Cabo de 1.a Artífice.
5 Cabos de 2.a Mecánico Electricista.
4 Cabos de 2.a Mar.
1 Cabo de 2.a Artífice.
2 Marineros 1.a Radiotelegrafista.
11 Marineros Mecánico Electricista de 1.a.
9 Marineros de 1.a Mar.
2 Marineros de 1.a Artífice.
19 Marineros de 2.a Mecánico Electricista.
16 Marineros de 2.a Mar; así como también la parte proporcional correspondiente al mencionado aumento en los rubros del Presupuesto General de Gastos que a continuación se detalla:

Item 3.22, rubro 2.03, número 21, Alimentación de personas.

Item 3.22, rubro 3.09, número 28, Vestuario y artículos afines.

Item 3.12, rubro 3.03, número 66, gastos clase b), útiles y materiales de consumo y de equipamiento (mobiliario, etc.).

Item 3.12, rubro 3.10, número 69, gastos clase b), Utiles y materiales de consumo (Efectos de higiene y limpieza).

Item 3.12, rubro 3.15, número 72, gastos clase b), Utiles y materiales de consumo (Equipo y materiales varios).

Item 3.12, rubro 2.10, número 64, grupo 2.00, Servicios diversos, Retribución de servicios varios (16) ñ), Para Servicio Aeronáutico de la Marina.

Item 3.19, rubro 3.05, número 130, gastos clase B), grupo 3.00, Material médico, hospitalario y de laboratorio.

Art. 3.° Facúltase a la Inspección General de Marina para aumentar hasta en 100 plazas los efectivos del personal de la Prefectura General de Puertos (Cuerpo de Policía Marítima) discriminados en la siguiente forma:

5 Suboficiales de 1.a clase.
5 Cabos de 1.a clase.
5 Cabos de 2.a calse.
45 Marineros de 1.a clase.
40 Marineros de 2.a clase; así como también la parte proporcional correspondiente al mencionado aumento en los rubros del Presupuesto General de Gastos que a continuación se detalla:

3.12, rubro 8.03, gastos clase D), gastos imprevistos, grupo 8.00, Gastos varios y especiales, Gastos diversos no especificados bajo otros rubros.

Item 3.22, rubro 2.03, gastos clase A), Retribución de servicios, grupo 2.00, Retribución de servicios varios, Alimentación de personas, (Servicio contratado o pago en metálico.

Item 3.22, rubro 3.09, gastos clase B), Adquisición de especies, grupo 3.00, Utiles y materiales de consumo y de equipamiento, Vestuario y artículos afines.

Art. 4.° Las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, deberán proponer dentro de los ocho días a partir de la fecha, la organización y distribución del personal a que se hace mención en el presente decreto.

Art. 5.° Bajo ningún concepto ni por ninguna circunstancia, se permitirá que parte del personal a que se refiere este decreto, sea utilizado en funciones burocráticas, de lo cual, serán severamente responsables los jefes respectivos.

Art. 6.° Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional, para disponer hasta de $ 500.000.00 con destino a la construcción del Parque del Arsenal de Guerra, a levantarse en terreno de propiedad de la citada Secretaría de Estado, ubicado en Peñarol (Montevieeo), así como para la adaptación de las construcciones del cuartel allí existente.

El remanente será invertido en la adquisición de implementos necesarios para la conservación del armamento, adquisición de material rodante y organización de los Grupos de Transporte, construcción de Parques Regionales y mejoras del edificio del Arsenal de Guerra y su Parque, tal como se expresó en el proyecto de ley remitido a la Asamblea General, según se dice en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 7.° Los recursos necesarios para reforzar los rubros que se aumentan, serán atendidos por Rentas Generales, sin perjuicio de tomar en el momento oportuno las medidas de carácter financiero que correspondan.

Art. 8.° Comuníquese a la Asamblea General y pase a las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina y Contaduría General de la Nación para su cumplimiento, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CYRO GIAMBRUNO. — MAURICIO SEMBLAT AMARO. — JULIO CESAR CANESSA. — RAMON F. BADO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se deja sin efecto una aprobación previa del Ministerio para la venta de cosméticos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Número 5016.

Vistos estos antecedentes;

Considerando la gestión formulada por el Centro de Fabricantes de Perfumes y Artículos de Tocador;

Atento a que se hallan a estudio del Asesor en Legislación Sanitaria las modificaciones propuestas por una Comisión especial designada, a la ordenanza a que hace referencia el decreto número 4759 de 5 de Noviembre de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjase en suspenso hasta nueva resolución la aplicación de la ordenanza que reglamenta la fabricación y venta de productos cosméticos a que se refiere el decreto número 4759 de fecha 5 de Noviembre de 1941.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Auxiliar de la Facultad de Química y Farmacia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Número 370|942.

Atento a que se ha padecido error en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Enero próximo pasado que nombró al señor Francisco Picardo, para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de la Facultad de Química y Farmacia, ítem 17.09, partida 78, categoría IV, grado 5, en razón de que su verdadero nombre es Cayetano O. Piccardo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Enero próximo pasado a favor del señor Francisco Picardo, para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de la Facultad de Química y Farmacia debe entenderse expedido a favor del señor Cayetano A. Piccardo, por ser éste su verdadero nombre.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR — CYRO GIAMBRUNO.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Facultad de Odontología

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Número 633|942.

Vista la nota de la Facultad de Odontología formulando propuestas para proveer los cargos que en la misma indica, creados por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para desempeñar los siguientes cargos en la Facultad de Odontología:

Item 17.08, categoría IV, grado 3, Mozo de Laboratorio de Física y Química a la señora María del Carmen Garrido.

Item 17.08, categoría IV, grado 2, Preparador de Histología al señor Rolando Pino.

Item 17.08, categoría IV, grado 3, peones a los señores Cecilio Arturo Eduarte, Argio Antonelli, Juan Novas, Hermenegildo Sánchez, Horacio Hernández y Wáshington de Desantis.

Item 17.08, categoría IV, grado 2, sirvientes a los señores Juan Domínguez y Pedro Messa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Acordada. Se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados de la República, designándose Presidente de la Corporación al doctor don Julio Guani.

Montevideo, Febrero 3 de 1942.

Número 2176.—En Montevideo, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, don Zoilo Saldías, don Jaime Cibils Larravide, don Juan José Aguiar y don Amaro Carve Urioste, por ante el infrascrito Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República.

Y en oportunidad del nombramiento anual de Presidente de la Corte, resuelve volver al régimen de elección hecho en base de la mayor antigüedad, y de acuerdo con tal criterio, designa Presidente por el año judicial al señor Ministro doctor Julio Guani.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani. — Saldías. — Cibils Larravide. — Aguiar. — Carve Urioste. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 28 de Enero de 1942.

Se autoriza a la Tesorería General para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo de este Ministerio por Eastman Kodak Company de Rochester (U. S. A.) por la cantidad de dólares 1.791.81.

—Se deja sin efecto la permuta de cargos formulada por el lavandero del Hospital Vilardebó señor Manuel Viera y el Guardián de la Colonia Bernardo Etchepare señor Carlos Barrios, autorizada por decreto número 4823.

—Se exonera de su cargo a la Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Dolores, señora Felicia Charruti de Logullo, por imposibilidad física, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Higiene Sexual de Santa Clara de Olimar, al doctor Nepomuceno Saravia García, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Dentista del Centro Auxiliar de Castillos al doctor Damián P. Uriarte, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Blanquillos, al doctor Alejandro Saráchaga, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se aclara el decreto número 3215 de 12 de Abril de 1940, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Sirviente del Centro Auxiliar de Nueva Palmira es Nallib Federico Caram.

—Se mantiene al doctor José María Rodríguez Arraga en el cargo de Médico de Higiene Sexual de Santa Clara de Olimar, al doctor Nepomuceno Saravia García, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Dentista del Centro Auxiliar de Castillos al doctor Damián P. Uriarte, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Blanquillos, al doctor Alejandro Saráchaga, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se aclara el decreto número 3215 de 12 de Abril de 1940, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Sirviente del Centro Auxiliar de Nueva Palmira es Nallib Federico Caram.

—Se mantiene al doctor José María Rodríguez Arraga en el cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

—Se designa Enfermero 2.o del Centro Departamental de Paysandú al Sirviente señor Pedro Antolín Scaboni.

—Se exonera de su cargo por abandono del mismo a la Sirvienta de la Colonia Saint Bois, señorita Delia Cánovas País.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Vicente Romaniello, por la suma de $ 488.75 para la construcción de un local anexo al costurero del Hospital Vilardebó destinado al Taller de Bordados y Tejidos.

—Se designa para ocupar el cargo de Oculista de la División Higiene (Carnet de Salud) al doctor Julio C. Iturburu, de acuerdo con el resultado del concurso realizado.

—Se declara de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle Arenal Grande número 1681 empadronado con el número 14299 con una superficie de 396 metros cuadrados para ampliación de los Servicios del Taller Mecánico Central dediente del Ministerio de Salud Pública.

—Se designa peón de la Sección Quinielas, al señor José D'Angelo con una asignación de $ 50.00 mensuales.

—Se autoriza las obras de reparación en distintas dependencias del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, debiendo atenderse el gasto de $ 330.00 que demandan las mismas, con cargo al articuo 31.o de la ley de 31 de Diciembre de 1941.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Rivera, al doctor Albérico Segoiva, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se acepta la propuesta de $ 1.372.40, presentada por el señor Esteban Sastre para el suministro de instrumental destinado al stock del Departamento de Suministros.

—Se autoriza a los Institutos de Endocrinología y de Traumatología, a disponer de los Proventos recaudados por los mismos durante el corriente año.

—Se exonera por abandono del cargo al Aprendiz de Enfermero del Hospital Pasteur señor Enrique Magnoni y se designa para sustituirlo a la Aprendiz de Enfermera eventual, señorita Blanca Rosa Minetti y para subrogar a ésta a la señora Gabina Alvarez de Camoirano.

—Se designa Cocinero 1.o del Instituto de Traumatología al Cocinero 2.o de la misma dependencia, señor Juan Francisco Fierro y para sustituir a éste al jornalero de la misma dependencia, señor Hilario Alarcón.

—Se designa Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, a la Nurse señorita Amalia Irma Prieto.

—Se designa Enfermero 2.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la Sirviente del mismo establecimiento señorita Dolores Acosta Arias y para subrogar a ésta a la Aprendiz de Enfermera señora Josefina Fernández de Bolón.

—Se designa Sirviente del Hospital Pereira Rossell a la Guardiana del Hospital Vilardebó, señorita Ema Alarcón, para reemplazar a ésta a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell, señorita Catalina Dabo y para subrogar a esta última a la suplente del mismo establecimiento, señorita Ercilia Torres.

—Se designa Sirviente del Hospital Fermín Ferreira al Peón de la misma dependencia, señor Omar Fernández: para sustituir a éste al Sirviente del mismo establecimiento, señor Leoncio Alejandrino Alvarez; y para subrogar a éste al Aprendiz de Enfermero, señor Eugenio Victoriano Silva.

—Se designa Guardián de la Colonia Etchepare a la señorita María Elena Rey de Pereyra.

—Se designa Médico Oculista del Instituto de Endocrinología, al doctor Alvaro Buenafama Uriarte, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para liquidar mensualmente varias partidas, durante el corriente ejercicio, con cargo a los legados y leyes especiales, para locomoción y viático, pago de personal extraordinario, y locomoción y viático.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor José Cuenca en representación de la Calco Chemical American Cyanamid Company, para el suministro de 400 kilogramos de sulfanilamida a dólares 2.75 el kilogramo; 200 kilogramos sulfapiridina a dólares 22 el kilogramo; 500 kilogramos de sulfathiazole a dólares 11.00 el kilogramo F. A. S.

—Se establece que mientras dure la situación internacional actual, el crédito del artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se considerará destinado a pagar las mercaderías licitadas recibidas, no afectándose el crédito con el importe de las pendientes de recepción.

—Se aceptan las propuestas de las firmas Walter Taylor y Francisco Alonso Adami en la licitación de cajas de lata, realizada el 15 de Diciembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta del señor Francisco A. Gómez por 600 kilos de lana lavada negra para colchones a pesos 7.80 0|kg.

—Se acepta la propuesta de las Vidrierías Unidas en la licitación de vidrios realizada el 12 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la firma José Luis Cuenca para la adquisición de catgut.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Crema Dental Squibb", solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Belminal Vita", solicitada por el representante de la misma.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de barraca, realizada el 5 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la Pamer Papelería Mercedes Sociedad Anónima en la venta de recortes de papel realizada el 5 del corriente.

—Se aceptan las propuestas de las firmas Hijos de M. Pérez y Miguel Mir en la licitación de carpintería realizada el 5 del corriente.

—Se acepta la propuesta de la firma Julio H. Conella en la licitación de libretas de quinielas, realizada el 5 del corriente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patente de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Febrero 9 de 1942

Se le concede un plazo de treinta días (30) para evacuar la vista conferida a: Ernestos Chiancone De Bonis, privilegio industrial para: "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa, servicios completos para te, etc., de toda clase y medida y objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana", acta 787.

—Pasa a la Dirección de Industrias: Castro y Compañía Liimtada, patente de invención para: "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", acta 3968.

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: The Cunard Steamship Company Limited, patente de invención para: "Mejoras en las dispersiones de carbón en aciete", acta 3256.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

65.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 58 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Posadas Belgrano, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Accinelli.**

Con aviso, el señor Senador **Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y modificación de planillas del Poder Judicial

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto de la Dirección de Asuntos Económicos.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo del personal de carga y descarga de carbón y sal.

—Archívese.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa en el proyecto de ley sobre sueldos fictos de los Jueces de Paz.

—Repártase.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicita ser oído al tratarse el proyecto de ley sobre creación de la Facultad de Humanidades.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento, informa en el proyecto de ley por el que se declaran canceladas hasta el presente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales, gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta $ 2.000, en la Capital y $ 1.000, en los demás Departamentos.

—Repártase.

3

El doctor Carlos Butler, presenta renuncia del cargo de Senador.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 9 de 1941.

Señor Presidente del Senado, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que no pudiendo, por ahora, concurrir a las sesiones del Senado, por razones de salud, y tomar parte activa en sus deliberaciones, como asimismo colaborar en el trabajo de las Comisiones de que formo parte, me creo en el deber de presentar renuncia indeclinable del cargo de Senador con que fuí honrado.

Agradeciendo y recordando cordialmente todas las amables atenciones que he recibido de los integrantes de ese Cuerpo, saluda al Señor Presidente con la consideración más distinguida.

C. Butler".

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

No puedo ocultar, señor Presidente, la impresión y el sentimiento que me produce la renuncia del señor Senador Butler, que acaba de leerse.

Un hombre, señor Presidente, de cuya amistad me honro desde hace muchos años, del cual reconozco su labor extraordinaria de hombre de ciencia, de distinguido hombre de Estado, el Senado, no puede dejar pasar el alejamiento del doctor Butler así como un hecho común, como un hecho corriente. Todo lo contrario, señor Presidente; creo que el Senado debe hacer los mayores esfuerzos para

seguir contando con su consejo y para seguir contando con la colaboración de ese hombre eminente.

(Apoyados).

—Por consiguiente, señor Presidente, hago moción para que el Senado le manifieste al doctor Butler el agrado con que vería que su renuncia fuera retirada, que no fuera mantenida, manifestándole al mismo tiempo el deseo de que su salud le permita reintegrarse a sus funciones de legislador al menor tiempo posible.

(Muy bien.)

SEÑOR WILLIMAN. — Que se nombre una Comisión para que se entreviste con el doctor Butler.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a oponerme a la proposición del señor Senador Mañé, compartiendo todos los conceptos que se han vertido con respecto a los méritos de este distinguido ciudadano, pero es un hecho evidente y cierto que lo que determina su renuncia es el estado de su salud, ya en plena restitución, pero por atender mucho, no perder lo andado por alguna imprudencia y la opinión de los médicos que lo atienden, le aconsejan que mantenga reposo y tranquilidad para afirmar su cura, por lo cual, el ejercicio de su cargo, por el momento sería inconveniente, siendo imposible poder determinar desde ya, por otra parte, el tiempo en que podrá reincorporarse a las tareas profesionales o políticas.

Cuando él manifestó el deseo, de acuerdo con lo expresado, de alejarse del Senado, hicimos lo imposible en el sentido de que acaba de manifestar el Senador Mañé, es decir no aceptar su renuncia, y que dejara pasar el tiempo, para que, oportunamente, cuando viera que su salud mejorara, se afirmara definitivamente como sucederá, según sus médicos, si se reintegrase a sus tareas, pero el doctor Butler tiene el convencimiento ya, de que por ahora no podría ni convendría a su curación reintegrarse al Senado, según, repito, la opinión de los médicos que lo asisten. Por lo tanto, considero que es inútil que se designara una Comisión con el propósito de pedirle el retiro de su renuncia, pues ella debe aceptarse por lo expuesto.

Por esas circunstancias a que he aludido, considero que el Senado debe aceptar esa renuncia, transmitiéndole al doctor Butler el sentimiento con que este Cuerpo ve su alejamiento del mismo y deseando que su salud se restablezca rápida y totalmente.

SEÑOR MARTINEZ. — No acompaño al señor Senador Vigliola en sus manifestaciones y creo que debemos enviar una Comisión para que se entreviste con el doctor Butler y que el mismo Senador Butler le manifieste a esa Comisión lo mismo que acaba de decir el señor Senador Vigliola, de que se encuentra imposibilitado. Hasta tanto eso no pase, no se debe romper la costumbre de este Senado de que cada vez que ha renunciado un Senador se le haya mandado una Comisión de este Cuerpo para pedir el retiro de su renuncia.

(Apoyados).

—Creo que debemos votar la moción del señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — La moción mía es complementaria de la del señor Senador Mañé. Supongo que el señor Senador Mañé la aceptará. Es una sola moción: que se nombre una Comisión para que se entreviste con el señor Senador Butler y le solicite el retiro de su renuncia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?

Desde luego que, aparentemente, como lo ha expresado el señor Senador Martínez, parecería que el procedimiento que aconseja el señor Senador Vigliola, fuera contra lo que es habitual en la norma de conducta de este Cuerpo, pero, habiendo sido precisamente una voz nacionalista apoyada por todo el sector de esa filiación, es que he solicitado la aceptación de la renuncia, debe entenderse que ella representa una decisión corporativa, que exime del cumplimiento de la formalidad ritual a que se ha referido el señor Senador Martínez.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Deseo terminar mi pensamiento señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Permítame. La intención del señor Senador Mañé y la mía no fueron referidas a un Senador nacionalista, sino al Senador doctor Butler.

(Apoyado.)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estoy de acuerdo, pero la razón de la renuncia del señor Senador Butler ha sido la siguiente: hay una serie de asuntos de verdadera trascendencia que están sometidos o van a ser sometidos a la consideración del Senado. El doctor Butler no puede concurrir, porque está en convalescencia de su enfermedad y su no concurrencia se prolongará por un tiempo.

El doctor Butler se ha adelantado a manifestarnos que ese puesto que él no puede desempeñar, desea que sea desempeñado por el suplente respectivo, de manera de no obstaculizar la gestión normal de este Cuerpo. Eso está en conocimiento de todos nosotros. Por consiguiente eso nos desobliga de la misión formal de solicitarle el retiro de la renuncia. Eso es realmente la traducción del espíritu de las palabras pronunciadas por el señor Senador Vigliola.

(Apoyados).

—Yo sé bien que el espíritu del señor Senador Martínez iba dirigido a evitar el olvido de una norma por el que pudiera traducirse que había habido una desconsideración de parte de este Cuerpo hacia uno de sus integrantes. Pero aclaradas las cosas de este modo, en realidad corresponde que el Senado trate y acepte sobre tablas, la renuncia presentada por el doctor Butler, identificándose así, con el espíritu que informa la propia renuncia y contribuyendo a que se cumplan los deseos y previsiones del propio Senador renunciante.

SEÑOR MARTINEZ. — Y, señor Presidente, así se dejaría constancia de que se ha procedido con el doctor Butler, de la misma manera como se ha procedido con los demás Senadores en casos similares.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Bastarían para ello las expresiones del Senador Martínez apoyadas por el Senador Williman y el mismo debate aclaratorio del episodio, para que no pueda pensarse que esto siente precedentes de ninguna naturaleza, ni se ha olvidado ninguna norma de cortesía debida a los integrantes del Cuerpo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son verdaderamente lamentables, señor Presidente, los motivos que han llevado al doctor Butler a presentar renuncia de su cargo de Senador; lamentables, por varios aspectos. Primero, por sus grandes condiciones de ciudadano, y después por su ilustración como Senador y como trabajador insigne en este Cuerpo.

(Apoyados).

Creo que se pueden unir las dos opiniones vertidas en este Cuerpo, llenando la Comisión a designarse una función primordial de cordialidad, de simpatía a ese ilustre ciudadano, y no creo que corresponda obrar con una precipitación tal, como sería la de tratarse sobre tablas la renuncia de un Senador, por fundados que sean los motivos. Creo que no se pierde nada, señor Presidente, aún conociendo las razones que se han dado, y sabiendo de antemano que lamentablemente la renuncia será mantenida, que se entreviste una Comisión con el doctor Butler y le exprese su sentimiento de que no continúe prestando su colaboración al Senado, y eso se puede hacer en un plazo de 24 horas, lo que no impediría ni dificultaría los motivos que han sido señalados por los señores Senadores de la bancada nacionalista, cuyos deseos son de que la bancada esté integrada totalmente. Por lo tanto, insisto y apoyo la moción para que se nombre la Comisión, la cual podría visitar al doctor Butler en el día de mañana; sería cordial que ese voto fuera por la unanimidad del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — Cuando el señor Senador Williman formuló su moción, yo de inmediato, tuve la intención de votarla, porque entendía que una proposición de esa naturaleza significa, sobre todo, y ha significarlo siempre, un homenaje que tributa el Senado, a un compañero, que, por cualquier circunstancia se retira; pero, entiendo que nosotros no podemos por así decirlo, ser más realistas que el rey en este caso.

(Apoyados).

Si de la bancada nacionalista a la que pertenece con tanto honor el señor Senador Butler, se levantan opiniones de que debe prescindirse de esa fórmula de cortesía tradicional, dándole creo yo, mayor importancia al precepto reglamentario, no veo porqué hemos de insistir nosotros en mantener esa moción.

(Apoyados).

Ahora, eso sí; ya que en el hecho no puedo, en lo que me es personal, rendir, votándola, el homenaje que personalmente, como ciudadano, como colega y como amigo, debo al doctor Butler, he de rendírselo por medio de estas palabras.

(¡Muy bien!)

Opino, señor Presidente, que se retira del Senado, uno de los espíritus más esclarecidos del país...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

... y podría afirmar, sin ser de ninguna manera desnaturalizado mi pensamiento por la emoción, de que era al doctor Butler a quien más he admirado de todos los legisladores que se sientan aquí, y lo he admirado, señor Presidente, no sólo por su labor legislativa, siempre destacada, siempre intensa y patriótica, sino que lo admiraba por su labor científica, por el fervor de su apostolado. El doctor Butler, es un apóstol de su ciencia, es un apóstol de la humanidad, un abnegado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Yo, tuve ocasión de visitar algunas veces, el Instituto de Radiología, que él fundara, organizarándolo con tanto

amor y sabiduría, en medio de la ignorancia con que pude apreciar aquella obra magnífica llegué a considerar a aquel Instituto, como una verdadera obra de arte. A mi juicio aquella tanto como una magna institución científica, era una verdadera obra de belleza, tanto había puesto lo más hermoso de sí mismo, y nuestro colega de lo más hermoso que pueda abrigar el espíritu humano.

Quería decir estas palabras profundamente sentidas, señor Presidente, en estos momentos en que siento cómo se separa de nosotros el doctor Butler.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Insisto en que voy a acompañar a la moción presentada por el señor Senador Mañé, y ampliada por el señor Senador Williman, para que se mande una Comisión, y quiero fundar mi voto manifestando al Senado, que no debe olvidar que en esta legislatura que va a finalizar, el doctor Butler ha sido un gran trabajador, ha sido un legislador inteligentísimo, al que el Senado ha apoyado en la inmensa mayoría de las mociones presentadas y en los trabajos realizados por él. Creo, pues, como decía el Senador Marques Castro, de que nada perdemos, en 24 ó 48 horas en hacerle conocer al doctor Butler la mente del Senado al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — En verdad, señor Presidente, que cuando pedí la palabra, inmediatamente después de leída la renuncia del doctor Butler no pensé un sólo momento, en las razones políticas en que hubiera fundado su renuncia tan estimable compañero. En ningún momento, pensé eso. Pedí la palabra, movido por un rápido impulso, de aprecio y de admiración al mismo tiempo a tan distinguido ciudadano; pero, después de oir las palabras de los Senadores nacionalistas que explicaron el motivo de la renuncia del doctor Butler, después de oir las palabras tan interesantes del Senador Antuña, en realidad, señor Presidente, yo no me siento muy firme en estos momentos como autor de la moción que presenté para que se pidiera el retiro de la renuncia del doctor Butler, y si los Senadores nacionalistas votan la aceptación de la renuncia del Senador Butler, con todo pesar, también, la votaré, porque no quiero de ninguna manera oponerme al fin que se persigue.

SEÑOR BADO. — Yo no quiero, señor Presidente, dejar pasar esta oportunidad en silencio, sin adherirme también de modo expreso y emocionado al reconocimiento que, de las altas virtudes y cualidades de nuestro colega el señor Senador Butler han hecho todos los señores Senadores. Creo que el propósito que se persigue con el pedido del retiro de la renuncia, más que cumplir con un precepto de orden tradicional en la vida del Senado, aún sin la existencia del referido precepto tradicional, se hubiera hecho acreedor el señor Senador Butler ampliamente por su actuación en el seno de este Cuerpo y fuera de él por encima de esa tradición y de esta razón del homenaje, y entendiendo que individual y colectivamente así lo rendimos de cualquier manera y respetando las razones políticas que la bancada a la que él pertenece la han llevado a manifestarse en los términos en que lo ha hecho por boca de los señores Senadores Amorim Sánchez y Vigliola, yo, señor Presidente, voy a votar la aceptación de la renuncia del doctor Butler, con la expresión formal del dolor con que vemos a la bancada nacionalista y al Senado perder una de sus figuras más eminentes...

(Apoyados).

... y entendiendo que la remisión de la versión de este propio debate, o de estas palabras pronunciadas en el Senado al aceptar su renuncia, podrían ser el testimonio irrefragable del sentir colectivo de esta corporación en ocasión de su alejamiento.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Los motivos invocados por el señor Senador Vigliola explican que nos encontremos en el duro trance de aceptar la renuncia de este eminente colega el doctor Butler. Naturalmente que nos adherimos, porque los sentimos vivamente, a los conceptos expresados por los señores Senadores acerca de este ilustre ciudadano. Existe clara conciencia en el Senado, señor Presidente, de los extraordinarios valores de este compatriota, tanto desde el punto de vista de sus cualidades de ciudadano, como de hombre de ciencia, como de la admirable conciencia social que aportó siempre a su extaordinaria obra de legislador. Desde el punto de vista de sus cualidades ciudadanas, digo, porque ha llevado siempre con invariable dignidad y elevación espiritual un nombre que ya intrínsicamente era expresión de altos valores cívicos y lo ha acrecido con nobilísimos méritos.

(Apoyados).

—Como hombre de ciencia, y referido a nuestra actividad, porque pocas veces se ha dado caso más típico de la sabiduría puesta al servicio de la ley, iluminando cotidianamente los rumbos del legislador; puede decirse que su espíritu de universitario lo ha guiado permanentemente en la concepción de la ley, procurando que todas las conquistas de un orden en el que tiene indiscutible autoridad, pudieran ponerse a contribución, constantemente, de la función legislativa. Ha agregado a ello, su conciencia social, sensible y diligente, que caracterizó su acción en el Senado por su particular inclinación por todos los problemas humanos, que cristalizó muchas veces en magníficas iniciativas que honran al Parlamento de la República.

(Apoyados).

Por todos esos motivos, yo le rindo también mi tributo político y personal al doctor Butler, lamentando vivamente que las circunstancias invocadas nos impongan la amarga obligación de tener que privarnos de su concurso, por cierto tiempo — porque abrigamos la fundada esperanza de que podrá reintegrarse muy pronto — a las actividades cívicas y legislativas, para bien de la República y de nuestra colectividad política.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Mañe, ¿retira su moción?

SEÑOR MAÑE. — No, señor Presidente. no la retiro; al ponerse a votación la renuncia del señor Senador Butler, si ésta es votada por la bancada nacionalista, de hecho quedaría retirada la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — A votación las dos mociones en conjunto, la del señor Senador Mañé y la de...

SEÑOR MAÑE. — Creo, señor Presidente, que correspondería se votara la renuncia del doctor Butler; si ésta es aceptada, quedaría de hecho descartada la mía.

SEÑOR HAEDO. — Creo que lo que hay que votar, señor Presidente, en primer término, es si se acepta o no la renuncia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Senador no se la a su moción el carácter de previa y quedaría desechada de hecho al votarse la aceptación de la renuncia.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Mañé no le da carácter de previa, señor Presidente.

SEÑOR MAÑE. — Yo dije que, si la bancada nacionalista vota la renuncia del doctor Butler, yo la acompañaré con mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no se ha formulado moción sobre si se acepta o no la renuncia.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se acepte la renuncia del doctor Butler.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Formularía moción para que se enviara la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al doctor Butler, rindiéndole así un homenaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se convoque el suplente respectivo del señor Butler.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Solicito que se incluya en el orden del día de mañana. el proyecto de que se dió cuenta, de la Comisión de Hacienda, que va a ser repartido.

6

Al mismo tiempo, solicito la inclusión de otros tres asuntos, que son los siguientes: el que acuerda pesos 3.000.000 para escuelas; el de sarna bovina; y el de adquisición de 10 coches motores, en el orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra, para que se incluya también en el orden del día, un proyecto que fué informado por la Comisión de Constitución y Legislación, que ha sido repartido, y del cual es autor el doctor Echegoyen, sobre legitimación adoptiva.

SEÑOR SANTOS. — Agregaría que se incluyera en la orden del día del lunes el proyecto informado por la Comisión de Legislación Social, sobre sueldo ficto de los jueces de paz, asunto que llevará muy poco tiempo, y que es necesario considerar. Además, propondría se incluyera en la orden del día el proyecto relativo a los plazos para la ratificación de los servicios computables, que está informado, también, por la Comisión mencionada.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Formularía moción para que se incorporara a la orden del día un asunto muy breve: me refiero al presupuesto de la Dirección de Asuntos Económicos y del Registro de Embargos, dos planillas que son muy breves. Creo que ya están informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No están informados.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Entonces hago moción, para que se traten con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

Del señor Senador Elena: "para que se incluya en la orden del día en la sesión de mañana, el proyecto de ley que exonera de impuestos adicionales a las propiedades cuyo valor no exceda de dos mil pesos en la capital y mil pesos en campaña; y para que se incluyan en la sesión del lunes próximo, los siguientes proyectos de ley: tres millones de pesos para escuelas; sarna bovina y adquisición de diez coches motores".

—Se va a votar

(Se vota: **afirmativa**).

Moción del señor Senador Santos: "para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes, el proyecto de ley relativo a plazos para la presentación de servicios computables, y sueldo ficto de los jueces de Paz.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Moción del señor Senador Bado: "para que se coloque en la orden del día el proyecto sobre legislación adoptiva".

—Se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

Moción del señor Senador Carbonell Debali: "para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes el presupuesto de la Dirección de Asuntos Económicos y el de Registro de Embargos".

SEÑOR HAEDO. — Con informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es para la sesión de hoy.

SEÑOR HAEDO. — No importa. Asuntos presupuestales tienen que tratarse con informe.

SEÑOR BADO. — La Comisión de Presupuesto ha tenido tiempo para informar toda esa orden del día votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Carbonell Debali que sea con informe?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Carbonell Debali.

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

—La bancada colorada ha presentado el siguiente proyecto de declaración.

(Se lee:)

"El Senado de la República Oriental del Uruguay invocando los principios de justicia internacional y de humanidad, manifiesta su repudio por la censurable agresión de que han sido objeto los Estados Unidos por el Imperio del Japón, y en nombre de la solidaridad de los pueblos de América, expresa al Senado Norteamericano las seguridades de la adhesión a su causa, que es la causa de la libertad y de la justicia."

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

De la manera más breve, yo me propongo fundar el proyecto de comunicación al Senado de los Estados Unidos de Norte América, de que acaba de darse lectura, y que ha sido presentado a nombre de la bancada colorada.

A este respecto yo he ordenado algunos apuntes: algunos de los cuales leeré, con la venia del señor Presidente.

He tratado de esta manera de percisar lo mejor posible, conceptos y palabras. Ellos, desde luego, interpretan mi propio pensamiento sobre los problemas que entraña esa misma comunicación.

Quizás, señor Presidente, y así lo espero, algunos de esos conceptos coincidan con los de todos los señores Senadores. Cuando no se trate de ese caso, interpretarán, por lo menos, en una forma muy categórica pero muy sincera, mi propio pensamiento.

Quería decir, señor Presidente, que la hoguera que encendieran los totalitarismos de Europa ya ha llegado a América. Es la misma hoguera que encendieron "los antiguos bárbaros, dispuestos a ahogarlo todo en un pozo de sangre y llamas".

Discípulo o maestro de los mismos en el despotismo y el asalto internacional, el Imperio del Japón, acaba de escribir, para usar la expresión del Presidente Roosevelt, uno de los más negros capítulos de la infamia en la historia del mundo.

Con los mismos métodos, se ha reeditado la traición y la emboscada de Munich, y mientras los negociadores japoneses, solicitaban nuevos plazos para continuar las gestiones ante el Gobierno de Wáshington; y en los mismos momentos en que el Gobierno de Wáshington, hacía los más grandes esfuerzos para mantener la paz, el artero militarismo nipón preparaba el ataque y luego sorprendía a mansalva a centros vitales de la defensa americana en el Pacífico.

Los países del nuevo mundo, se están manifestando, cada uno de acuerdo con sus propios puntos de vista, frente a los acontecimientos. Algunos de ellos —en espontánea solidaridad con el país agredido— ya han declarado su estado de guerra con el Japón.

Nuestro Gobierno ha optado por el sistema de la no beligerencia. Funda su resolución el Poder Ejecutivo en las normas más recibidas del Derecho Internacional, frente a un estado de guerra sin previa declaración ni notificación de especie alguna. Invoca la Declaración de Lima, suscrita el 24 de diciembre de 1940, y también la de La Habana, donde se establece que: "todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad: contra la soberanía e independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados signatarios.

De acuerdo con esos textos y antecedentes, resuelve no aplicar frente al nuevo conflicto, las disposiciones referentes a neutralidad contenidas en la Convención 13, suscrita en La Haya el 18 de octubre de 1917 y coloca al país en estado de no beligerancia con los Estados Unidos.

Pudo ir más lejos el Gobierno uruguayo, frente a la imposición brutal de los hechos. Prefirió al igual que otras naciones hermanas, adoptar un procedimiento estrictamente jurídico, que no puede tener sino un carácter transitorio. Digo transitorio, absolutamente precario, porque no es posible desvincular la actitud japonesa del conflicto europeo. El Japón, con su actitud, ha hecho honor al pacto tripartito de que forma parte.

Nuestro Gobierno ha suscrito el decreto, de acuerdo con ciertas normas solidarias, considerando, acaso, que aún no ha llegado el momento para que, legalmente, pueda apartarse de su aplicación.

Me refiero a las normas de neutralidad, a que se obligaron las Repúblicas americanas en la reunión de Panamá. Acaso se considere todavía, por parte del Poder Ejecutivo, en la interpretación estricta del sentido que tienen esas reuniones de Cancilleres, instituídas en la Conferencia de Buenos Aires, de que para modificar el sentido o el concepto, por lo menos, de carácter moral, que se le dió a la neutralidad en esas reuniones de Cancilleres, en la de Panamá, sobre todo, que fué en la que se estableció más claramente el régimen y las normas de la neutralidad, no podría modificarse si se produjera previamente otra reunión de Cancilleres, para modificar ese criterio que se tomó entonces en un sentido colectivo.

Nosotros, desde este recinto, al condenar la agresión japonesa, debemos tener en cuenta, yo por lo menos lo tengo en cuenta, por arriba de toda clase de consideraciones legales, el dictado de la conciencia moral de América y de nuestro país.

(Muy bien.)

—Y si nos proponemos, en un gesto espontáneo, por humano y por lógico, manifestar al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos, nuestra adhesión y nuestra solidaridad moral, debemos proclamar, de acuerdo con esos mismos sentimientos, nuestro concepto claro de una neutralidad que ya repugna a la conciencia y a la mentalidad de nuestro pueblo.

Nuestra neutralidad fué siempre, es necesario destacarlo, una neutralidad "sui generis". Ella no nos impidió solidarizarnos, desde el primer momento con aquellos que luchan en el viejo mundo y en Africa y en Asia, por el salvataje de la democracia y de la civilización.

Aceptamos y organizamos las neutralidad jurídica, la neutralidad técnica, pero, como lo dijimos en el momento de suscribir nuestro Gobierno el decreto de neutralidad, nadie puede exigir que nosotros, todos nuestros conciudadanos, sean neutrales con sus propios sentimientos.

Fué así que nuestro Gobierno, en su decreto de neutralidad, se refirió a su franca condena a la agresión al derecho.

Con el mismo sentido nuestro delegado a la Conferencia de Panamá, propuso las medidas colectivas posibles para contribuir a la aplicación eficaz de las leyes de moral y de humanidad en la presente guerra.

Ya entonces comenzó a resentirse el andamiaje teórico de nuestra neutralidad, y en general de la neutralidad americana. Y eso fué cuando se violó la neutralidad de Holanda, Bélgica y Luxemburgo, en que formulamos idénticas manifestaciones de protesta, desde esta misma tribuna, en nombre de los principios americanos y de nuestros propios principios. No son otros que los principios de justicia internacional que han constituído siempre la base angular de la democracia uruguaya, aquí y fuera de aquí, en las conferencias internacionales.

Fué por ellos que nos plegamos a ese espíritu de auténtica solidaridad continental, que nadie ni nada podrá desvirtuarlos o debilitarlos. Su etapa fundamental arranca de la sexta Conferencia Interamericana de Montevideo y se ha corroborado en actos de alta elocuencia, en las reuniones subsiguientes de Buenos Aires, convocada por el Presidente Roosevelt, para la consolidación de la paz americana y más tarde ratificada en Lima, Panamá y La Habana.

Al mismo tiempo que en Europa la neutralidad en sus múltiples aspectos jurídicos, internacionales y morales había constituído frente al zarpazo del nazismo, la burla más trágica de la historia, aquí en América se iban transformando rápidamente, como una exigencia impuesta por los acontecimientos, aquellos mismos aspectos del problema teórico de la neutralidad.

No significa otra cosa las declaraciones del propio Presidente de la Comisión Interamericana de neutralidad, mi eminente amigo, doctor Afranio De Mello Franco, quien destacando su naturaleza política por sobre su índole exclusivamente técnica y jurídica, y que por ello mismo incumbe a cada uno de los países la reglamentación con carácter particular en el ejercicio de su soberanía, de la forma de dar a esa neutralidad una aplicación concreta.

Concreta de este modo, al final, el ilustre brasileño, el sentido de su pensamiento: "Podemos insistir sobre tales puntos de vista, sin que, entretanto, debamos olvidar la lección de Ruy Barboza, enunciada en su famosa conferencia de Buenos Aires: "Entre la civilización y la barbarie, no puede haber neutralidad".

Si la neutralidad es actualmente un concepto político, no puede existir neutralidad ante la conciencia humana.

(¡Muy bien!)

Y la conciencia humana, hasta este momento del sangriento drama ha estado defendida tan sólo por el esfuerzo y el heroísmo de Inglaterra. Nuestra neutralidad no ha significado otra cosa que la terrible injusticia de confiar a otro la salvaguardia de los derechos y los intereses comunes.

Hoy resulta agredido, directamente y arteramente, uno de los miembros de la democracia americana.

Desde ese momento, sean cuales fueren las definiciones y los conceptos y las doctrinas, el sentimiento de la neutralidad, se ha disipado, por inconsistente y absurdo. Este es el momento en que el Canciller brasileño exclama, como lo hiciera días pasados al pasar por nuestra tierra: "No seremos neutrales, en ninguna guerra, en que participe una nación americana".

Hoy está en guerra el pueblo de los Estados Unidos, con una potencia extra continental agresora. Por el momento, nuestro Gobierno ha optado por el sistema de la no beligerancia. Conceptuamos que él será fugazmente transitorio, si hemos de tener en cuenta aquella declaración rotunda que el propio Presidente de la República hiciera, ha pocos meses, a un periodista americano. Dijo entonces el General Baldomir: "El sentimiento público acompañaría decididamente, con íntima convicción y calurosa simpatía, cualquier intervención a que se vieran forzados los Estados Unidos en la actual conflagración europea, como ha alentado y habrá de alentar a los países que luchan por el mantenimiento de nuestra filosofía y de nuestro régimen de vida".

Y debe ser así, señor Presidente, porque nuestra gran nación hermana del Norte, no sólo se ha transformado en el arsenal de las democracias, sino que también, de la justicia internacional, después de haber sido en la víspera y en el comienzo de la catástrofe, el abanderado de la paz. De la paz de América y de la paz del mundo. Campeón de la paz del mundo, fué ese Presidente Roosevelt, desde sus esfuerzos en el seno de la Conferencia de Buenos Aires, de Consolidación de la Paz, por él mismo convocada, y a través de las múltiples y generosas intervenciones en distintas etapas del conflicto europeo.

No ha sido posible detener la avalancha, y el incendio ya llega a nuestro continente.

Que llegue a nuestra hermana mayor el mensaje de nuestra solidaridad en estos momentos de su dura prueba. Y frente a una neutralidad imposible, recordemos el pensamiento de Alberdi: "La neutralidad puede ser el egoísmo y la complicidad, cuando por ella se abdica al derecho de impedir el choque violento y arbitrario en que el derecho general de la humanidad sea vulnerado".

He terminado.

(Apoyados. — Muy gien. — Muy bien).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pediría, señor Presidente, que se diera lectura al texto del telegrama que se propone pasar al Senado de Norte América.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Nosotros también habíamos considerado oportuno hacer llegar hasta el Senado de Estados Unidos un mensaje de solidaridad en estas serias y trágicas dificultades que sobrelleva aquella gran nación.

Hemos redactado una fórmula menos encendida —hemos de explicar por qué— que la propuesta por nuestros estimados colegas de la bancada colorada, pero, en el fondo coincidente, desde el momento que, por encima de doctrinas y de discrepancias con respecto a su apreciación exacta y a la forma en que se ha desarrollado en los últimos días, los sucesos internacionales, estos, al herir a un miembro de la comunidad americana, necesariamente nos imponen un sentimiento de solidaria fraternidad.

Felizmente, dentro del plan interamericano de colaboración, que ha venido estructurándose a raíz de la Conferencia de Consolidación de la Paz, realizada en Buenos Aires en 1936, disponemos de medios que permiten, casi automáticamente, no sólo expresar sentimientos y voluntades, sino de convertirlos en hechos, consagrándose así una asistencia fraterna de los pueblos americanos.

Ninguna ocasión como ésta evidencia con cuánta claridad los dirigentes de la política internacional americana, fueron previendo sucesos de esta magnitud, que tarde o temprano habrían de conmover la conciencia y la estabilidad de nuestros pueblos, creando sistemas prácticos y eficaces de acción colectiva, sino para impedirlos, para defenderse de sus dolorosas consecuencias.

Fué así que innovando, dándole al derecho internacional un método ágil y eficiente, en la Conferencia de Buenos Aires, se estableció el régimen de consultas que en 1938 se perfeccionó en la Conferencia de Lima.

Alguna vez me he referido en el Senado, a las dos tesis que estuvieron en lucha en el seno de esta memorable Conferencia reunida en la capital de nuestro hermano, nuestro querido hermano, el Perú: la podría decirse radical, apoyada por Estados Unidos, mediante la cual producida cualquier agresión contra un país americano, automáticamente, todos los demás estaban en guerra con el agresor; y la otra, llamémosla conservadora, defendida celosamente por la Argentina, que establecía, frente a la agresión de un país extra-continental contra uno americano la obligación de consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores o de sus representantes para adoptar las medidas conducentes a establecer las formas de hecho y de derecho que aseguraran de modo efectivo la solidaridad interamericana.

Este sistema es realmente previsor. En la última de estas Conferencias, la de La Habana, se suscribieron varios acuerdos, entre ellos una relacionado con la Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, y una serie de recomendaciones entre las cuales se encuentra la 15.a que voy a leer y que permite, en estas circunstancias, que se muevan todos los pueblos americanos en un sentido acorde de solidaridad y de colaboración.

El título es: "Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas". La redacción es la siguiente: "La 2.a reunión de consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas declaran:

"Que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión contra los Estados que firman esta declaración.

"En el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que hayan razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado no americano, contra la integridad e inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente declaración, consultarán entre si para concertar las medidas que convenga tomar. Los Estados signatarios, entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a denunciar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración".

El Uruguay suscribió esta Declaración. Estamos obligados. En cumplimiento de ella, procede pues esperar que las Cancillerías de los países americanos resuelvan en conjunto la asistencia que debe prestarse al país agredido.

No me hago ninguna violencia en afirmarlo que la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo frente a esta emergencia, puede considerarse ajustada. Ha ofrecido una prue-

ba de solidaridad y de afecto. Ir más adelante como lo ha anunciado el señor Senador Antuña, y por otra parte con temeridad casi sin precedentes lo hace en el día de hoy el diario que recibe inspiraciones del Presidente de la Nación, — sería una actitud imprudente e inoportuna que, comprometería la seriedad de nuestro país y las seguridades de nuestro propio pueblo.

(¡Muy bien!)

Dentro de la doctrina internacional que profesamos seguimos creyendo, al revés de lo expresado por el señor Senador Antuña, que las definiciones jurídicas tienen un solo sentido como las palabras entre personas decentes tienen una sola acepción, vale decir, que cuando nos declaramos neutrales lo que tenemos que hacer es honor a esa declaración y cumplir con los deberes que ella impone y si queremos hacer otra cosa debe tenerse la decisión y el coraje de abandonar la neutralidad porque compondría una actitud desajustada y mucho más en un país como el nuestro cuyo porvenir y cuyo presente está resguardado en lo externo únicamente por la justicia y el derecho — el que se expidan oficialmente decretos de neutralidad y por otra parte se autoricen o toleren medidas que conspiran abiertamente contra ella. Seguiremos fieles a la conducta de hacer honor a la palabra empeñada y a los convenios suscritos. Nos complace reeditar nuestro concepto de atender primero que nada lo nuestro, procurando con pasión fanática que no se diluyan o pierdan por servir á los extraños las esencias de nuestra patria, tesis que puede ser discutida, que admito sea discutida pero que debe serlo con profundo respecto, porque ella está abonada por una gran sinceridad y nadie que no esté extraviado por intereses o pasiones mezquinas puede ver en ella otro sentimiento que no sea el claro y resplandeciente de la nacionalidad. En el plano de preocupaciones inmediatas, colocamos la de los países de la cuenca del Río de la Plata, en seguida la de los demás integrantes del continente que tienen común origen hispánico y luego la comunidad total del continente. Sería un gran error adoptar actitudes en forma aislada, cuando todos los compromisos internacionales, las normas de la experiencia y de la cordura, y el honrado deseo de que sean eficaces las resoluciones que se tomen, obligan y aconsejan la colaboración acordada por el mayor número de países y ojalá pudiera contarse con la unanimidad, para entonces probar en los hechos que, efectivamente, más allá de discursos y proclamas existe viva y palpitante una conciencia americana.

(¡Muy bien!)

La sugestión formulada por el señor Canciller del Brasil, eminente hombre de Estado doctor Oswaldo Aranha, en el sentido de convocar a una reunión de Cancilleres para resolver actitudes comunes frente a los sucesos que en forma vertiginosa conmueven ya al continente y pueden en cualquier momento golpear en forma dramática en las puertas de nuestro propio país, marca el camino.

Ir más allá, cuando está pendiente una sugestión de esa naturaleza, ineludible por los propios compromisos internacionales y nuestro propio estilo de relaciones exteriores, significaría, señor Presidente, una temeridad que no estamos dispuestos a acompañar.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Nunca, como en estos casos, se impone actuar, pueblo y gobierno dentro de la serenidad y de la cordura y meditar mucho antes de adoptar resoluciones fundamentales para la vida del país, puesto que irreparable sería la incongruencia que significaría si obligados como estamos a instrumentos de derecho que regulan la conducta de las naciones americanas, precisamente en una emergencia de este tipo, por exaltación vehemente de sentimientos individuales, por un alarde de íntimas devociones, respetables siempre, comprometiéramos la seriedad del Estado y, sobre todo, dificultáramos la acción de conjunto que está en el ánimo, en la voluntad y en el deber de todos los países americanos realizar.

Se anuncia en el diario a que me he referido, — y lo había insinuado el propio Senador Antuña, — que estas manifestaciones del Senado y otras análogas que se formulan en la Cámara de Representantes, no son más que anticipo de otras medidas, entre las que cabría — así lo ha insinuado el diario del Presidente de la República — la ruptura de relaciones y luego la declaración de guerra al Japón.

Ninguna materia, como esta internacional, se ha prestado en los últimos tiempos, a una deplorable explotación política. Por eso nuestro partido, que no tolera intimidaciones, se adelanta a decir claramente su pensamiento, consciente de que también tiene una seria y grave responsabilidad. No sobreviniendo hechos nuevos que impusieran la obligación de actitudes radicales de esa naturaleza, sin haberse acordado por las Cancillerías de todos los países del Continente, de acuerdo con las resoluciones que he mencionado, una actitud de conjunto, consideramos absurdo, acaudillar nosotros, desde nuestra pequeñez territorial, movimientos extremistas que en la práctica tendrían efectos totalmente contraproducentes, porque crearían en el Continente un ambiente de recelo y de desconfianza, de desajuste con la conducta de los países limítrofes, que contribuirían a hacer totalmente líricas e ineficaces las resoluciones de nuestro Gobierno.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¡Muy bien!

SEÑOR HAEDO. — Para terminar, un país como el nuestro, no puede romper relaciones con nadie, y menos declarar la guerra, cuando le falta lo principal que es la unidad interior, y cuando de ello el primer responsable es el Presidente de la República, que en acto público, sin precedentes en la historia nacional, viene de amenazar con voltear la Constitución, y abrir, sin razón y sin derecho, un período de violencia... y de arbitrariedad...

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra, le está prohibila toda clase de manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — ... lo que nos obliga como Senadores y como patriotas, a...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — .... no tolerar... que así se juegue con los destinos nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador no me permite hablar, levantaré la sesión.

Léase el artículo pertinente

(Se lee:)

"Artículo 226. Es prohibido a la Barra, toda demostración o señal de aprobación o reprobación".

SEÑOR HAEDO. — Repito. No acompañaremos ninguna de esas medidas, desde ya señalamos ante la opinión el trágico error que se cometería, si se embarcara a la nación en aventuras de ese género, máxime cuando desde el Poder se hace de los propios problemas internacionales, material de política para dividir a los orientales.

SEÑOR MAÑE. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... y carecemos de seguridad y confianza en que la Constitución y las leyes, van a ser cumplidas, condiciones fundamentales, para que un país organizado adopte resoluciones que comprometan su personalidad moral, la integridad de su territorio y la vida de sus habitantes.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención y provecho, las manifestaciones que ha aducido el Senador Haedo en este debate; atención y provecho, he dicho, puesto que ha discurrido sobre el tema de la política internacional americana, con profundo sentido y moderación, salvo el broche flamígero que puso al final de su interesante discurso.

Empiezo por manifestar, que algunas de las consideraciones que aduje en el curso de mi modesta exposición no tradujeron acaso, el pensamiento estricto de mi sector, sino que fueron puramente de mi cosecha personal, y no significaron, sino la manifestación de una convicción propia, al margen a ratos de consideraciones de carácter jurídico, al margen también de los antecedentes de índole internacional a los que se ha referido concretamente el Senador Haedo.

Aprecio con todo su significado teórico y práctico, la importancia que para la vida internacional de América, han tenido las reuniones que se han llamado de "Consulta de Cancilleres"; pero no puedo darle de ninguna manera, a las declaraciones que de ellas surgieron, esa interpretación tan estricta que les ha atribuído el Senador Haedo. Les concedo, sí, esa interpretación, cuando han culminado en Tratados, sujetos a la ratificación parlamentaria de los diferentes países, le daría esa interpretación, por ejemplo, a esa Convención a que él mismo se ha referido concretamente, referente a la transferencia de soberanías, sancionada en La Habana, de la soberanía de territorios extracontinentales.

Se trata, como sabemos, de una Convención con todos los elementos indispensables para constituir aquella especie de instrumento internacional y que, por otra parte, ya ha sido ratificada por nuestra legislatura: pero cuando se trata de simples declaraciones, como las de Lima, y, como algunas de La Habana, entonces, señor Presidente, yo no puedo atribuirles sino el contenido moral que realmente tienen. No se trata de elementos contractuales, ni se trata tampoco de típicas convenciones internacionales. Eso no quiere decir de que no se trate de declaraciones que tienen y han de tener en el futuro la trascendencia moral que merecen. Eso no quiere decir, que yo le reste la importancia fundamental que también tienen. Así, por ejemplo, cuando se estudió y discutió con tanta extensión y

celo la famosa declaración de Lima, todos sabemos que la República Argentina, por intermedio de su delegado doctor Cantilo, a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores, opuso algunas objeciones fundamentales a la referida declaración: y esas objeciones fundamentales, consistieron, señor Presidente, en que la República Argentina, y lo mismo que ella, otros países, quisieron reservarse el derecho de resolver los casos que en el futuro se presentaran, de acuerdo con sus propias modalidades nacionales, con las exigencias de sus propios países, con la orientación internacional de los mismos.

El decía, entonces, que no podía ajustarse, ni aún mismo bajo el aspecto estrictamente moral, una declaración unánime que en una forma estatuaria obligara en absoluto a todos los países con total uniformidad.

Ahora bien: tratándose del problema de la neutralidad ¿cómo podía, señor Presidente, de antemano establecerse nada concreto y definitivo, cuando se trata de un problema tan elástico, tan cambiante como el que aquélla entraña?

La neutralidad, señor Presidente, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de su significación práctica, en los tiempos que corren, tan hostiles para las normas jurídicas y para el derecho internacional, ha variado fundamentalmente. No digo que haya variado desde ese punto de vista práctico solamente, frente al cual países como Bélgica, Luxemburgo y países escandinavos, precisamente por haberlo sustentado firmemente desde el punto de vista jurídico a los principios fueron devorados por el manotazo de la fuerza.

¿Cómo no habría de modificarse el concepto de la neutralidad, cómo no habrían de ponerse de relieve ante la práctica y la doctrina el fracaso rotundo de su concepto técnico en los tiempos que corren? ¿Cómo habrían de mantenerse intocables esas doctrinas solamente en América, cuando se habían desconocido, negado y vulnerado ya en la práctica internacional de los países de Europa, después de haberse sustentado, repito, en la doctrina y en los hechos?

Yo también —como el señor Senador Haedo,— convengo en que para modificar nuestro criterio de la neutralidad, nuestra propia situación de país neutral, después de haber contraído un compromiso moral respecto de la misma que arranca de la conferencia de Panamá, habíamos de tranformar y modificar fundamentalmente este concepto. Mejor sería que previamente se realizara una nueva consulta de Cancilleres.

Creo que, —en este mismo punto,— ha coincidido el señor Senador Haedo con nuestro propio Canciller, quién en el día de ayer, en un reportaje que le hiciera un periódico de Montevideo declaraba que, para modificar estas normas de nuestro país referente a la neutralidad, debía convocarse una nueva conferencia de Cancilleres. Sin embargo, si anteriormente se ha de considerar con un criterio tan rígido el problema de la neutralidad en sus múltiples alternativas, de acuerdo con los actuales acontecimientos, es necesario tener en cuenta que ella se evita por un decreto y que se trata de una cosa cambiante, oscilante de acuerdo con los sucesos internacionales. Si habíamos de considerar en una forma tan estricta, decía, el compromiso contraído en las últimas conferencias panamericanas, tampoco debíamos haber llegado a ese decreto de no beligerancia que acaba de dictar el Poder Ejecutivo porque él, el mismo que dictara al parecer, el Gobierno Argentino, porque él es, en cierto modo, el reverso de la neutralidad. No existe ya la neutralidad desde el momento que un país declara la no beligerancia.

¿Qué es la no beligerancia, señor Presidente?

Si nosotros nos atuviéramos a los preceptos terminantes de las Conferencias de La Haya, — Capítulo XIII, — si nos siguiéramos ateniendo a nuestro propio decreto originario de neutralidad, no podría dictarse el último que nos coloca de lleno en la beligerancia, porque la no beligerancia es sólo una perífrasis verbal a que se ha apelado ene los últimos tiempos para no declararse francamente beligerante.

Sin embargo los acontecimientos, — como lo decía hace un instante, — se precipitaron en una forma tan imprevista y arrolladora, que, ¿cómo frente a ellos, nuestro Gobierno iba a esperar una consulta de Cancilleres?

Yo, señor Presidente, deseo, también como el señor Senador Haedo, y creo que todos los colegas estarán de perfecto acuerdo, frente a los directivas morales que se han trazado los países americanos en las últimas conferencias internacionales de acuerdo con ese sentido nuevo de la solidaridad intercontinental, desearía, digo, que las medidas graves que han de aceptarse en el futuro, se adoptarán de acuerdo con ese mismo sentido de la solidaridad y con un criterio uniforme, meditado y firme, que vincule a todos los países en un mismo anhelo, frente a las contingencias del futuro. Pero de ahí no puede inferirse, en una forma axiomática, que, por el hecho de estar nosotros ligados moralmente a esas mismas declaraciones que fueron formuladas con salvedades, y excepciones por parte de algunos países y que los obliga sólo en el sentido moral, que no podemos nosotros, como lo han hecho otros países, tomar medidas de acuerdo con las circunstancias, como lo han hecho otros países y como lo ha hecho Estados Unidos, que ha sido el promotor de esas conferencias y a pesar de que, desde la Conferencia de Buenos Aires de Consolidación de la Paz, en que se trazaron las normas exactas de la neutralidad, en una Convención especial, las circunstancias y los acontecimientos lo han obligado a modificar sustancialmente en el correr del tiempo, al punto de haber sido ya derogada, por el Senado norteamericano, la famosa ley de neutralidad.

Ahora, en cuanto al argumento de carácter político con que el señor Senador Haedo cerró, — como he dicho, con broche encendido, — su meditado discurso, en el fondo yo también estoy de acuerdo con su sentido sustancial.

Es necesario, es indispensable, frente a los acontecimientos tan graves de carácter internacional que se ciernen sobre América y sobre el Uruguay, es necesaria la paz espiritual del país, la concordia de todos los orientales, para afrontar mejor la responsabilidad del momento, ya que el incendio se ha acercado a nuestro continente y lo envuelve con sus llamas siniestras.

Es fuerza que todos nosotros, en la medida de nuestra buena voluntad y de nuestro sentido patriótico, acallemos las pasiones, tratemos de llevar la paz en el sentido de la concordia y de la solidaridad moral.

Yo, no creo, señor Presidente, que las puertas estén cerradas para ello. Creo que el patriotismo, cuando él es tocado por sus fuerzas misteriosas, es capaz de remover las montañas. No considero que esas diferencias políticas del momento, sean insalvables, y hago votos porque estos mismos problemas se resuelvan, al fin, bajo la égida de la paz espiritual del país.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: debo declarar que no pienso hacer un discurso. Es una declaración previa a la que me considero fundamentalmente obligado.

Simplemente, quiero expresar algunas ideas y fijar mi posición personal en este debate, porque entiendo que nos cabe, a cada uno de nosotros una responsabilidad muy grave en esta hora que atravesamos, responsabilidad que no solamente comprenderá a los que hacen uso de la palabra y expresan abierta y claramente su pensamiento, sino que alcanzarán también, a aquellos que, aún permaneciendo en silencio, consienten, con ese silencio, cualquiera determinación que se haya de tomar.

Los sucesos últimos señor Presidente como lo han expresado ya algunos señores Senadores nos demuestran dolorosamente que la guerra se acerca cada vez más a nuestro continente, y que amenaza envolvernos, arrastrarnos y sumirnos en su terrible desolación.

He pensado siempre con devoción y he anhelado siempre que pudiera llevarse a feliz término una amplia política de cooperación americana.

He entendido y he querido, siempre, que las naciones de América pudieran acercarse unas a otras, conocerse y compenetrarse, que es la mejor forma de comprenderse y amarse.

No tengo, por consiguiente, ninguna observación ni ninguna reserva que hacer a ese alto propósito que parece presidir ese acercamiento y esa aproximación. Pero he señalado, señor Presidente, en otras oportunidades y, por consiguiente, no hago afirmaciones actuales que no tengan antecedentes en mí, he señalado, en apoyo de esa defensa espiritual y colectiva de los intereses morales y materiales de nuestra América que ellos no podrían coincidir jamás con la intromisión nuestra, americana, en asuntos extraños o extranjeros a nuestro propio Continente.

SEÑOR HERRERA. — Muy bien.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Se habla de agresión, y evidentemente considerando las cosas desde un punto de vista simplemente objetivo, la agresión está a la vista, señor Presidente: un país de lejana ubicación geográfica ha agredido, objetivamente consideradas las cosas, a uno de los países integrantes de nuestro Continente americano. Este es un hecho objetivamente cierto pero yo no puedo admitir, y está reñido con mi sinceridad una simpleza de juicio y de criterio, de esa naturaleza, para apreciar sucesos tan complejos y de tan trabajosa elaboración.

Somos espectadores del proceso y lo somos afinados y exactos por los múltiples medios que hacen llegar a nuestro conocimiento el desenvolvimiento previo y precursor de este estallido.

Yo no he comprendido nunca cómo cualquier nación americana ha podido invocar algún derecho para intervenir en asuntos absolutamente extraños a su propio Continente y a su propia esfera de acción. Y hemos sentido to-

dos, y hemos constatado todos, que allá en el lejanísimo Oriente ha habido una agria disputa, sostenida durante mucho tiempo, alrededor de posesiones territoriales y de privilegios, que son absolutamente ajenos a nuestra vocación Continental.

Por eso digo, que objetivamente consideradas las cosas, señor Presidente, la agresión puede ser perfectamente determinada; pero si se analiza un poco el proceso y el origen de esa agresión, no aparece tan claro ni tan definido como para hacer, que nosotros, de una manera simple y sencilla, nos incliniemos por una declaración tan categórica como la que se propone y que compromete de modo definitivo nuestra posición ante el conflicto.

Entiendo que esta es una hora muy seria. No dudo que nuestra simpatía, considerando los sucesos en un plano alto, nuestra simpatía moral y nuestros intereses, considerándolos en un plano inferior, no pueden hacernos vacilar en la elección del camino, de la ruta, que debemos seguir; pero entiendo que debemos ser muy parcos, muy cautelosos y muy serenos en los procedimientos que adoptemos y en las palabras que hemos de escoger para expresar nuestros sentimientos.

No puedo, señor Presidente, no podría votar la declaración que ha sido propuesta por algunos de los miembros integrantes de la bancada colorada...

SEÑOR WILLIMAN. — Por toda la bancada colorada.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ... por toda la bancada colorada, no porque ella contradiga en esencia, en sus fundamentos, mi modo de sentir y de pensar, sino porque contiene expresiones que no solamente las considero inadecuadas e inoportunas, sino contraindicadas con la gravedad del momento y con la serenidad con que este Alto Cuerpo debe de dar su opinión en asuntos de tanta trascendencia.

Por otra parte, señor Presidente, debo declarar que soy, en esta hora, bastante escéptico. Parece que toda la fiebre, que toda la inquietud, se volcara a procurar una coparticipación y un acercamiento fuera de fronteras, dirigidos hacia fines superiores de colaboración americana, mientras que dentro de fronteras se siembra la anarquía y se amenaza con el despotismo por boca de quien, teniendo la máxima responsabilidad de la dirección de los asuntos públicos, incurre en la ligereza e irresponsabilidad, de anunciar la violación de las leyes y la falta de respeto a las decisiones del Parlamento.

(Muy bien. — No apoyados.)

—Yo creo que este es un tremendo contrasentido, porque la primera garantía, señor Presidente, para que se cree y edifique la colaboración americana y se fortalezca la asistencia mutua entre las naciones de América, es que se asegure y afirme internamente la paz espiritual, asegurándose el respeto a las normas legales y a las instituciones, y evitándose esa atmósfera de inquietud y de sobresaltos, que hace que se mire con ojos muy turbios y espíritu desconfiado el porvenir.

Yo no puedo admitir que sean sinceros o que sea sincera —singularizo el concepto—, la palabra de quien parece presidir en esta hora el destino de la República, cuando hace tres días, en acto público, y ante el Cuerpo Diplomático especialmente invitado al Estadio, manifestó que estaría dispuesto, llegado el caso, a desconocer el cumplimiento de las leyes y que pasaría por encima de las decisiones del Parlamento, que éste adoptara en el ejercicio de sus fueros y atribuciones perfectamente establecidas.

SEÑOR HERRERA. — Muy bien.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por consiguiente, entiendo que debemos andar con mucha parsimonia y mucha tranquilidad, en este caso.

Tengo la información de que se han presentado mociones equivalentes a las que aquí se someten a nuestra consideración en la Cámara de Representantes, y este Cuerpo que se caracteriza por su fogosidad, por su ímpetu, por su improvisación, ha tenido, sin embargo, señor Presidente, el buen juicio y el buen tino de pasar esas mociones a Comisión, para que pudieran ser analizadas, estudiadas detenidamente, y sometidas, luego de un dictamen a la deliberación del Cuerpo. La Cámara, entiendo, nos ha marcado, simplemente por una antelación de tiempo, un rumbo sereno, exacto y juicioso.

Por consiguiente, tanto la moción presentada por el sector colorado como la que presentará el sector nacionalista, a su debido tiempo entiendo que deben pasar a Comisión, para ser estudiadas, y para que de ellas salga una orientación que nos conforme a todos y que sea la verdadera y auténtica expresión de nuestra voluntad y nos ampare en la responsabilidad gravísima que hemos de contraer.

He terminado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No me voy a extender, señor Presidente, en cuanto al asunto referente al decreto del Poder Ejecutivo ni sobre las normas y deberes internacionales a que obligan los graves acontecimientos del momento. Básteme decir que estoy en un todo de acuerdo con la brillante exposición del señor Senador Antuña.

Pero no puedo quedar callado frente a las afirmaciones hechas por el señor Senador Haedo en su parte final, que ahora ha ratificado y agudizado el señor Senador Amorim Sánchez, acusando al señor Presidente de la República, de frases, de dichos y de afirmaciones que en realidad no se han producido.

Desearía, señor Presidente, para poder contestar de manera rotunda y desvirtuar esas afirmaciones, para que ellas no quedaran vagamente dibujadas, que fueran leídas y concretadas en el Senado, para poder así refutarlas ampliamente.

Considero que no pueden decirse frases de la gravedad de las que se han expresado, y acusaciones de esa índole al primer Magistrado de la República, sin que se citen concretamente esas frases y esas palabras.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador tiene dudas?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Porque tengo dudas, le pido a los señores Senadores acusadores que las concreten.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Senador estaba en el espectáculo del Estadio?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí señor, y tengo el discurso del señor Presidente de la República, aquí, frente a mí. Por eso desearía que se concretaran las afirmaciones hechas en Sala.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

No concibo cómo el señor Senador Marques Castro, que, según afirma, ha sido testigo presencial de las declaraciones del señor Presidente de la República en el Estadio, y que según afirma, también, tiene ante su vista el discurso del señor Presidente, no acierte cuáles pueden ser las manifestaciones a que nos hemos referido...

SEÑOR HAEDO. — Se las vamos a decir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ... pero se las vamos a decir, como expresa muy bien el señor Haedo.

La primera ha sido la de expresar que no lo detendrá en el cumplimiento de ese empeño de reforma constitucional, que lo inspira, el precepto claro y categórico de la ley, que establece que se exigirá la mayoría de los inscritos hábiles para votar.

SEÑOR MAÑE. — Está completamente equivocado el señor Senador: esa afirmación no la hizo el señor Presidente de la República.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La segunda, señor Presidente, es la de que no lo detendrá tampoco una votación adversa en el asunto de los armamentos. No está expresado así, en esa forma categórica, pero lo dijo en esta forma: Habrá armamentos de cualquier manera, y eso en boca del Presidente de la República, debe entenderse que significa que pasará, si puede, naturalmente, sobre las decisiones del Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Una amenaza de dictadura.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En tercer lugar, señor Presidente, al referirse a las opiniones de quienes disienten con sus convicciones y orientaciones políticas internacionales o nacionales, se permitió calificarnos de equivocados o culpables, agraviando de esa manera el decoro de hombres que tienen tanta dignidad como la suya propia y que están sentados en estas mismas bancas, con la misma autoridad con que él está sentado en la suya, por la voluntad libre y expresa de la soberanía.

Si el señor Senador Marques Castro no ha leído bien el discurso, yo le aconsejo que vea a un oculista para que le recomiende unas buenas gafas y que lo vuelva a leer y entonces verá si las cosas que estamos afirmando aquí están contenidas o no en el desahogo presidencial.

SEÑOR MAÑE. — Es fácil demostrarle al señor Senador, que el que no lo ha leído bien es él.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No necesito gafas de ninguna clase, señor Senador, he leído y oído perfectamente bien el discurso del señor Presidente. Puede ser que el señor Senador Amorim Sánchez, obnubilado un poco por la pasión política, en cierto modo justificada en estos momentos pre-eleccionarios, le haya dado un alcance a las palabras del señor Presidente de la República, que no es la exacta, por lo menos no es la exacta en cuanto a los términos empleados, que yo he oído directamente y he leído posteriormente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si el señor Senador Marques Castro está autorizado para afirmar que el señor Presidente de la República no ha dicho lo que ha dicho, declaro que eso es harina de otro costal.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Nadie está autorizado para afirmar lo que no se ha dicho ni interpretar de distinta manera las palabras que en forma precisa y clara se pronuncian. Es norma del Senado y hasta reglamentariamente prohibido, prejuzgar las intenciones de los Senadores. Esa misma norma debe extenderse en forma caballeresca a todos los ciudadanos de la República.

El señor Presidente de la República, en uno de los párrafos a que alude el señor Senador Amorim Sánchez y al que ya había hecho referencia el señor Senador Haedo, dice lo siguiente: "Pero en estos momentos tan solemnes y de tan brillante significación política, yo declaro, tranquilo, pero firmemente, sin odios, pero sin debilidades, sin el afán mezquino de lesionar los derechos de nadie, pero decidido a servir a la República, a través del designio de su mayoría, que la determinación reformista de la soberanía no será burlada. Aseguro a todos, partidarios y contrarios del movimiento, que el país tendrá la Constitución reformada que todos ambicionamos, si en las urnas se demuestra — como se demostrará con guarismos irrecusables — que la gran mayoría de votantes, que son los ciudadanos que realmente se preocupan por la suerte de su país, desea y sanciona esa mutación de nuestras normas legales. Si el pueblo dice con cifras que quiere la Reforma, le Reforma se hará".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Qué cifras?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dice algo más, señor Senador. Siga leyendo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — "Eso lo aseguro con clara conciencia de mi deber y de poco han de servir las artimañas y las amenazas que se intenten para desviarme".

Lo que surge, señor Presidente. de estas palabras, ¿es qué el señor Presidente de la República amenaza con la violación de la Constitución?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Por qué no lee lo que dice antes de eso?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le pediría al señor Senador que me ayudara y lo leyera él si tiene interés, porque creo que he leído los párrafos fundamentales.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lea la parte donde habla de los defectos constitucionales. Lea la parte anterior y verá la intención que tiene todo eso.

SEÑOR BETELU. — El discurso del señor Presidente de la República debería ser tomado en su contexto general, y no extraer palabras aisladas...

SEÑOR HAEDO. — Si no tiene desperdicio; lo vamos a leer todo.

SEÑOR BETELU. — Deben tomarse los términos en su expresión y hasta en su intención, porque no se desprende eso de lo que acaba de leer el señor Senador Marques Castro, o de ninguno de los párrafos anteriores o posteriores del discurso; hay que tomarlo en su contexto general, claro, sin ir a su espíritu, porque la letra no da lugar a caprichosas interpretaciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a continuar, señor Presidente, para terminar.

Eso en cuanto al problema de la reforma constitucional. En cuanto al asunto referente a la compra de armamentos, el señor Senador Mañé ha intervenido con evidente eficacia manifestando que el Presidente de la República contaba con que en el Parlamento hubiera bastante voluntad patriótica para sancionar ese proyecto de adquisición de armamento, necesario e imprescindible para la defensa nacional.

SEÑOR MAÑE. — Y esa afirmación, señor Presidente, que ha recogido el señor Senador Marques Castro, que hace un momento, cuando afirmaba que el Presidente de la República había dicho esas palabras categóricas, que el país tendría armamentos, ya lo expresé entonces, que seguramente él contaba con el patriotismo de la bancada nacionalista. Y ahora, después de haber oído los discursos de los señores Senadores Haedo y Amorim Sánchez me ratifico y me aseguro en ese descuento del voto de la bancada nacionalista en favor de ese proyecto de armamentos, porque ellos mismos acaban de decir de una manera terminante que la guerra golpea ya nuestras puertas; ellos mismos acaban de decir que al estar agredida América nos va a tocar a nosotros también alguna parte de ese drama. Y ¿cómo es posible, señor Presidente, — yo que soy un convencido del patriotismo de la bancada nacionalista — cómo es posible creer que los integrantes de esa bancada van a negar su voto al proyecto para la compra de armamento, para que esa guerra no nos tome inermes y desarmados como lo estamos actualmente?

Esas fueron las razones, señor Presidente, que tuve al manifestar mi desaprobación ante las palabras pronunciadas por los señores Senadores Haedo y Amorim Sánchez.

El señor Presidente de la República, hizo muy bien en afirmar que el país tendrá los armamentos que necesita. Hizo muy bien en afirmarlo, y más, señor Presidente, hoy, cuando esas palabras fueron dichas el mismo día y a la misma hora en que el Japón, en una agresión cobarde, en una agresión cruel, — porque permítaseme, señor Presidente, emplear esos términos que el señor Senador Amorim Sánchez calificaba hace un momento de excesivos — creo, señor Presidente, que para definir la agresión y el crimen no hay términos excesivos; todos los términos del léxico español, todos los términos del diccionario, son débiles. Y este es el caso, señor Presidente, de emplearlos; y lo repito; para condenar la violencia, el crimen y la cobardía, no hay términos suficientemente enérgicos en el léxico de nuestra lengua.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Marques Castro dió lectura a algunos párrafos del discurso presidencial; pero a pesar de la incitación reiterada que hizo el señor Senador Vásquez Varela, no dió lectura al párrafo inicial de esa parte a que nos estábamos refiriendo.

El señor Presidente de la República, expresó que la disposición constitucional que exige la mitad de los inscriptos hábiles para sufragar por sí la reforma constitucional, era una retranca legal, indigna de una verdadera democracia.

SEÑOR MAÑE. — Apoyado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y que no pesaba en su ánimo, y que bastaría que se manifestara una simple mayoría en las urnas para que él pasara por encima de esa retranca, cosa que se podía tener por segura.

Luego, agregó más adelante refiriéndose a los armamentos, —el señor Presidente de la República, que no tiene derecho, ni ha tenido derecho a prejuzgar de la conducta del Senado ya que ese asunto no ha sido aún sometido a nuestra consideración,— que "habría armamentos pese a quien pese". Aquí se resolverá lo que autonómicamente se considere mejor y lo que esté de acuerdo con nuestros votos y decisiones. Recién después será que el señor Presidente, podrá considerar la actitud del Senado; pero adelantarse a la actitud del Senado, y decir: "Que continúen hablando los equivocados o los malos patriotas"; que prosigan diciendo sus imposturas; que prosigan blasfemando, peor para ellos. Lo que puedo afirmar es que mal que les pesa y hagan lo que hagan, habrá armamentos", eso implica un acto de coacción y de amenaza del señor Presidente de la República que gravita directamente sobre el Parlamento, cuando éste aún ni siquiera ha dado lugar a ese prejuzgamiento, y eso es indigno e indecoroso y tiene que ser juzgado y rechazado con firme decisión.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—Por consiguiente señor Presidente, yo soy quien ha leído y ha entendido el verdadero sentido de la palabra presidencial, y no el señor Senador Marques Castro, y su colega el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — No apoyado.

El señor Senador Amorim Sánchez interpreta las palabras del señor Presidente de la República que acaba de leer como una amenaza, y no es así, señor Presidente. El señor Presidente de la República podría haber dicho eso como una amenaza si hubiera creído que en el Parlamento los hombres que se sentaban en él, eran insensibles a la hora que vivimos: pero lo acaban de manifestar dos de sus integrantes más significados, los señores Senadores Haedo y Amorim Sánchez. Acaban de decir ellos mismos que la guerra está ya en nuestras puertas y es muy fácil deducir de eso señor Presidente, que si la guerra está a nuestras puertas es necesario que nos preparemos para ella. No veo dónde está la amenaza; no veo dónde está la violencia cuando el Presidente de la República dice que el país tiene necesidad de armamentos y los tendrá. No la veo, tendría que ver para eso el voto negativo de la bancada nacionalista no permitiendo la aprobación de la ley.

Ahora, con respecto a lo que el señor Senador Amorim Sánchez dice que ha dicho el Presidente de la República, que bastará con la mayoría de los votantes, eso no lo ha dicho nunca expresamente el Presidente de la República, y no lo ha dicho al menos, en su discurso.

Y si fuera así, ¿qué otra cosa hicimos nosotros el 31 de marzo?...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hicimos la revolución, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Perfectamente bien...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero no el golpe de Estado con apariencias de legalidad. No simulamos. Procedimos con abierta y clara decisión.

SEÑOR MAÑE. — ¿Y el 31 de marzo no fué un golpe de Estado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero tuvimos el valor de nuestros actos y afrontamos nuestra responsabilidad, sin vacilaciones ni disimulos.

(Interrupciones). — (Dialogados).

SEÑOR MAÑE. — ¿No invocamos en aquel momento la mayoría del pueblo? Hicimos exactamente lo mismo, y en aquel momento los que hoy se sientan en la bancada nacionalista, estaban con nosotros para hacer esa afirmación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero el pueblo estaba con nosotros.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y afrontamos la entera responsabilidad de nuestros actos sin escudarnos en apariencias legales, escurriendo el bulto o cuidando la ropa.

SEÑOR MAÑE. — No nos llama a engaño, la verdad es una sola, y si ha sido verdad el 31 de marzo del año 1933, puede ser verdad ahora en el mes de marzo de 1942.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Cada cual es dueño de su verdad.

SEÑOR VIGLIOLA. — Las situaciones son muy distintas, señor Senador, en aquel movimiento intervinimos todos —y usted honró su pergamino— acompañando a Terra en ese glorioso movimiento. Es una situación muy distinta a la de ahora porque al Presidente de la República no lo acompaña la voluntad del pueblo —al contrario, el pueblo lo repudia— lo del Estadio es altamente expresivo.

SEÑOR MAÑE. — Las necesidades de la reforma nadie las puede negar. El mismo señor Presidente Terra, y tengo en mi poder los apuntes dictados por él, cuando me despedí de él en Europa en ocasión de reintegrarme al país, me dió su opinión por escrito de sus puntos de vista con respecto a la reforma que él consideraba imprescindible. El mismo hombre que hizo la Revolución el 31 de marzo, el mismo hombre que hizo la Constitución actual, el mismo hombre que se opuso a la Constitución del 1917 y la derogó, consideraba antes de reintegrarse al país que las necesidades de la reforma en esos momentos eran ineludibles, y ahora, señor Presidente, ¿por qué nos llamamos a engaño, y por qué tan alarmados cuando se habla de la reforma?

SEÑOR HAEDO. — No hay ninguna alarma, señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pedimos comicios libres y abiertos.

SEÑOR HAEDO. — Y que se hagan respetando la Constitución.

SEÑOR MAÑE. — Si no la respetaron ustedes mismos antes, ahora no se alarmen.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Le voy a contestar al señor Senador Mañé las dos cosas que ha solicitado. La primera con respecto a la manifestación de que en ningún momento el Presidente de la República en su discurso del Stadium se refirió a "la mayoría de votantes" para ratificar la Reforma Constitucional.

Yo creo que el señor Senador Mañé y el señor Senador Marques Castro, son dos cándidos!

SEÑOR MAÑE. — Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Simpáticos cándidos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es una virtud.

SEÑOR HAEDO. — Es una virtud que yo les reconozco aunque más de una vez la disimulan con alguna elegancia. Yo sé que en el fondo de su espíritu, los señores Senadores no piensan lo que acaban de decir y al pueblo no se le puede engañar.

No hay un solo habitante de la República que sepa leer y escribir, y si no sabe que tenga oído, que no sepa que el Presidente de la República en su discurso dijo que él promulgaría la Reforma Constitucional, con tal de que tuviera la mayoría de votantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador, está prejuzgando.

SEÑOR HAEDO. — Un momento señor Senador; voy a leer.

Dice el señor Presidente de la República, después de hacer el análisis de esta Constitución que juró cumplir y defender:

"No pueden ser burladas tan lastimosamente las aspiraciones impostergables del pueblo.

Ni puede concebirse que triunfe en definitiva una pequeña minoría, resuelta a mantener a todo costo el régimen vigente con su concierto insoportable de prebendas y concesiones peligrosamente exageradas.

Ese brutal peaje electoral es abiertamente insoportable.

En lo que me respecta afirmo que me parecería imperdonable y no tendría justificativos ante mi propia conciencia, si viendo los peligros que me rodean, escuchando la voz de la opinión pública y comprendiendo la forma de cómo poder resolver todo satisfactoriamente y para bien del país, quedara callado e impasible ante el desmoronamiento de las esperanzas colectivas.

Aplastamiento que no sería por un año o por dos, ni por cinco o por diez, sino que de seguro, confirmaría la existencia casi ilimitada de ese sistema de injusticias y de arbitrariedades. Aseguro a todos los partidarios y contrarios del movimiento, que el país tendrá la Constitución reformada que todos ambicionamos, si en las urnas se demuestra —como se demostrará con guarismos irrecusables,— que la gran mayoría de votantes...". De votantes entiéndanlo bien los dos señores Senadores, mayoría de votantes "desea y sanciona esa mutación de nuestras normas legales".

SEÑOR MAÑE. — Los votantes son los inscritos. Esta gran mayoría puede ser la gran mayoría de los inscritos.

SEÑOR HAEDO. — Solamente con la "candidez que caracteriza a nuestros dos colegas...

SEÑOR MAÑE. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ... pueden sostener en serio y decir aquí en el Senado que de la intención y del texto de las palabras del gobernante no surge en forma intergiversable su propósito de dar un golpe de Estado, si puede, el día 29 de marzo, si la reforma proyectada en la casa del ex Presidente Santos no obtiene la mayoría que exige la Constitución de la República, la de los ciudadanos "hábiles para votar".

SEÑOR MAÑE. — La tendrá, señor Senador, no le quepa duda.

SEÑOR HAEDO. — Si la tiene como lo marca la Constitución, tenga la seguridad que nos descubriremos sin perjuicio de volver al otro día a empezar la lucha como siempre, que lucha ha sido siempre el destino del Partido Nacional pero si no la tiene, sepa el señor Senador y el señor Presidente de la República, que entraría la República en un período sombrío, puesto que blancos y colorados habrían dejado de ser lo que son si toleraran pacíficamente que se vulnerara, al amparo de la fuerza, por capricho o por encono de un partido, la ley fundamental.

SEÑOR MAÑE. — Amenazas, no, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Quien las hace es el que tiene la fuerza y es el que menos debería hacerlas.

SEÑOR MAÑE. — No le quepa la menor duda de que tendrá toda la mayoría que necesita, porque la Constitución actual en la parte que se trata de reformar es un bodrio tan espantoso...

(Hilaridad.)

—Tendrá la mayoría necesaria.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hasta ahora nunca había protestado.

SEÑOR MAÑE. — El señor Senador sabe perfectamente...

SEÑOR HAEDO. — Si quiere más el señor Senador Marques Castro, podríamos continuar analizando el discurso y probar que todo él no en las intenciones, sino en el texto es eminentemente subversivo y lo más antipático es que sea el Jefe de las fuerzas públicas el que haya rebajado así en forma tan deplorable su alta investidura.

SEÑOR MAÑE. — No apoyado.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — Pido la palabra.

Lo curioso de esta reforma es que quienes critican la cláusula de la Constitución que establece que debe modificarse ésta por mayoría de inscritos, y si por mayoría simple de votantes no hayan incorporado ese postulado a la reforma constitucional, no como cláusula transitoria, y a producir efecto de inmediato, lo que sería antijurídico y violatorio de las normas, porque no puede reformarse de hecho por un simple proyecto, sino para el futuro, es decir que si el proyecto actual de reforma de Constitución tuviera en marzo de 1942 la mitad más uno de los ciudadanos hábiles para votar se incorporara como una reforma más, lo que sostienen actualmente los partidarios de la reforma, es decir que la Constitución vigente, desde marzo del 42 se podrá modificar por mayoría de votantes y no podrá conservarse en el texto (si fuera modificada en marzo de 1942) la cláusula que exige un porcentaje de los inscritos.

Y en esa actitud, señor Presidente, hay una gran diferencia de consecuencias entre lo actuado por los reformadores de 1934 y los actuales; porque los reformistas del año 1934 fueron lógicos con lo que sostuvieron antes de la reforma. La Constitución del año 17 vigente entonces establece un procedimiento largo y difícil que exigía que dos legislaturas sucesivas por dos tercios del total de sus miembros votaran su modificación, y ellos que fueron contrarios a ese procedimiento consitucional cuando dieron una nueva carta nacional eligieron un procedimiento mucho más breve y fácil y establecieron que sería necesaria solo la mayoría de los ciudadanos hábiles para votar para que se pudiera modificar la Constitución.

Si los actuales reformistas consideran esos principios antidemocráticos, deberían incorporarlos a su proyecto de reforma de la Constitución.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero si ha sostenido el principio de la mayoría de los inscritos para la reforma.

SEÑOR HAEDO. — Lo han sostenido otros.

Una última respuesta al doctor Mañé que habló de la revolución de marzo, para recordarle que todas las reformas constitucionales que se hicieron a partir del 31 de marzo de 1933, tuvieron la ratificación de la mitad más uno de los ciudadanos hábiles para votar. No tiene el señor Senador, ningún derecho a ver inconsecuencia, en el hecho de que sostengamos ahora, que se necesite, como

lo establece indiscutiblemente la Constitución, la mitad más uno de los ciudadanos hábiles para votar.

(Apoyados.)

SEÑOR SANTOS. — Yo no deseo cortar el aspecto político que ha tomado esta discusión. Me parece que hay verdadero interés nacional en que los partidos expresen sus puntos de vista, frente al problema, y frente a cuestiones que son realmente fundamentales para la nación tan fundamentales como el mismo problema de fondo que motiva esta discusión. En consecuencia, si algunos señores Senadores desearan hacer uso de la palabra...

SEÑOR ANTUÑA. — El problema político, pudo haberse traído en otra oportunidad.

SEÑOR SANTOS. — ... para contestar a las objeciones que se han vertido últimamente, yo no tendría inconveniente en dejar para un momento posterior el uso de la palabra, ya que me voy a referir, precisamente, a la cuestión de fondo, que ha motivado este debate.

SEÑOR MAÑE. — El asunto de política interna, no lo hemos traído nosotros al debate.

SEÑOR SANTOS. — Reconozco que no lo ha traído el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Fué el broche flamígero del Senador Haedo, según la expresión del Senador Antuña.

SEÑOR SANTOS. — La disposición de ánimo del Partido Nacional, del país, para encarar ese gravísimo problema del momento, sería mucho más pacífica, si...

SEÑOR MAÑE. — Fué el broche flamígero, según la expresión del Senador Antuña, lo que provocó este debate de política interna.

SEÑOR HAEDO. — Fué el deplorable discurso del Presidente de la República.

SEÑOR MAÑE. — No apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo voy a aceptar un poco la insinuación que formula el Senador Santos de desplazar el aspecto político interno...

SEÑOR HAEDO. — Lo lamento mucho, porque tenía dos o tres afirmaciones más...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo inconveniente, después que se resuelva el asunto que promovió el debate, el aspecto internacional, una vez que se vote la declaración de este Senado a remitirse al Senado de Estados Unidos de América, repito, no tengo inconveniente en discutir cualquier aspecto político de la cuestión.

SEÑOR ANTUÑA. — Después leemos todo el discurso.

(¡Hilaridad!)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra, señor Presidente: en el curso del debate, el señor Senador Mañé, hizo una afirmación que no puedo dejar pasar en silencio. Dijo el señor Senador Mañé, refiriéndose a la Constitución que actualmente rige nuestros destinos y que nos obliga a su respeto y acatamiento, que esta Constitución era un bodrio institucional.

SEÑOR MAÑE. — ¿Y le cabe la menor duda, señor Senador?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Creo, señor Presidente, que esas palabras, se le han deslizado de los labios al doctor Mañé, puesto que lo se un hombre culto y un legislador responsable y no puedo comprender cómo pudo emplear un calificativo tal, respecto de la ley que él está obligado, más que nadie, a cumplir y a hacer cumplir, a respetar como ciudadano y como legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Son opiniones quirúrgicas sobre la Constitución.

SEÑOR AMORIM SANCNEZ. — Esta Constitución que ha calificado de bodrio, fué consentida, tolerada, jurada y aplicada por el señor Presidente de la República. El señor Presidente de la República, integró el Gabinete del doctor Gabriel Terra, asistió como miembro integrante de la plana mayor de los hombres que hicieron la Revolución de marzo, a todo el proceso de la construcción jurídica de nuestra Constitución; fué Ministro del Gabinete del doctor Terra, y nunca tuvo una observación, nunca formuló una objeción, nunca hizo una salvedad, ni al texto de las disposiciones centrales aprobadas en el 34, ni al texto de las disposiciones aditivas, las leyes del 36. Nunca en su campaña de candidato presidencial hizo una observación o una crítica, ni señaló ante el electorado su propósito de hacer la reforma de la Constitución, o de prestigiar la reforma de la Constitución, y fué después, señor Presidente, que fué ungido por el Poder, no habiendo cambiado ninguna opinión con su electorado, sin haberlo consultado nunca, que surgió de él, la iniciativa de esta Reforma Constitucional; pero puede ser que con esto ocurra lo que ha ocurrido en otro aspecto de su posición política, respecto de la cual por ser nacionalista, podríamos no tener porque llamarnos a asombro. Pero hemos oído en estos últimos días, también, que se ha afirmado en el diario del señor Presidente de la República que este nunca fué terrista. Y esto que el señor Presidente de la República tolere que en su diario se afirme que no fué nunca terrista, habiendo crecido, vivido y proliferado políticamente a la sombra tutelar y al amparo de ese gran hombre que fué Gabriel Terra, es la expresión máxima y asombrosa de la inconsecuencia personal y de la deslealtad política que se ha podido registrar en la historia de nuestro país.

(No apoyados).

—... por esa misma razón, puede ser que sean los mismos móviles espirituales, los que hacen que, por un lado, no haya sido nunca terrista y por otro, prestigie la Reforma de una Constitución a la que nunca observó y siempre aplaudió sin reservas de ninguna naturaleza.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR MAÑE. — No apoyado.

SEÑOR ANTUÑA. — Lamento, señor Presidente, que como epílogo de un debate que se produjo y se desarrolló de una manera levantada, se haya producido este otro de carácter político, tan sombríamente apasionado, y sobre todo, de una inoportunidad tan flagrante.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La inoportunidad fué la del domingo.

SEÑOR ANTUÑA. — La inoportunidad, señor Presidente, es de quienes como epílogo de un debate internacional, que debió habernos reunidos a todos en una misma aspiración patriótica, — han promovido un debate de carácter político, — han promovido una discusión que por momentos se agria más y más.

Yo no puedo de ninguna manera, señor Presidente, dejar pasar en silencio algunas de las últimas consideraciones que acaba de aducir mi distinguido amigo, el Senador Amorim Sánchez.

No creo, no lo he creído nunca que la Constitución de 1934, seo un "bodrio"; todo lo contrario: es una gran Constitución que honra a nuestro país, y honra a cualquier país del mundo y la pongo a la cabeza de cualquiera de las Constituciones de América.

SEÑOR MAÑE. — Al decir que la Constitución era un bodrio no me refería a la Constitución en su conjunto.

SEÑOR ANTUÑA. — Así lo reconozco, porque no ignoro el pensamiento del Senador Mañé, pero tampoco creo, de acuerdo con las aclaraciones que acaba de hacer el Senador Amorin Sáncrez de que se trata de un estatuto político intocable al que haya que mirarlo como una cosa definitiva e inconmovible. No, señor Senador; nada de eso.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Nosotros no sostenemos eso tampoco.

SEÑOR ANTUÑA. — Pertenezco a un partido fundamentalmente reformista y una vez que se planteó la reforma de la Constitución en alguno de los aspectos fundamentales, no tuvimos por qué negarnos a negar nuestra colaboración. Yo, en el seno de la Asamblea Constituyente, me manifesté concretamente contra algunas de las disposiciones, entre ellas, respecto de la organización actual del Senado, y de la manera de ratificar la Constitución de la República. Y es por ello, señor Presidente, que el día que se inició el movimiento reformista y que teníamos que definirnos cada uno dentro del campo de sus responsabilidades cívicas, ¡cómo no podríamos manifestarlo así! El diario "El Debate", por el hecho de haber ido yo a una conferencia reformista a hacer la defensa de reformas indispensables, me dedicó 18 sueltos y me dijo que me clavaba como una-mariposa, con un alfiler.

Eso, señor Presidente, revela una incomprensión de los problemas políticos y una falta de ductilidad...

SEÑOR HAEDO. — O un desconocimiento del señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — ... de ductilidad para encarar un estatuto político que no debe ser inflexible y definitivo una vez planteada la necesidad de su reforma; ahora, eso lo manifiesto en este instante, porque el señor Amorim Sánchez acaba de acusar al señor Presidente de la República de una deslealtad, palabra grave que el señor Senador Amorim Sánchez debió meditarla un poco más, puesto que no hay derecho de agraviar de tal modo a un ciudadano y en el caso al primer mandatario de la República.

Creo, señor Presidente, que así como yo y como otros ciudadanos independientes encontraron que debía reformarse la Constitución en algunos de sus aspectos, como la reformamos todos, blancos y colorados, en el año 1936 y 1938 porque consideramos que había llegado el momento de reformar ciertas disposiciones; por eso, señor Presidente de la República es acusado por ser él quien lanzara la iniciativa reformista.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es por eso; no es simplemente por eso.

SEÑOR ANTUÑA. — Pudo haber pensado una cosa durante la campaña presidencial y después de ella haber reaccionado en vista de considerar la imposibilidad de un gobierno con la Carta actual. No tenía por qué plantear tampoco la reforma de la Constitución en el propio momento en que estaba elaborándose en la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR SANTOS. — Acuérdese, señor Senador...

SEÑOR ANTUÑA. — Cuando creyó que era necesario plantear el problema...

SEÑOR MAÑÉ. — El doctor Terra también opinaba lo mismo que el Presidente de la República.

SEÑOR SANTOS. — El día antes de asumir el mando no tenía idea fija sobre la necesidad y conveniencia de reformar la Constitución de la República o al menos nada dijo nunca sobre el particular; la obsesión nació al día siguiente de ocupar la Presidencia de la República.

SEÑOR MAÑÉ. — El doctor Terra opinaba lo mismo: que esa Constitución era necesario reformarla.

SEÑOR ANTUÑA. — Por el momento, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: yo pensaba votar en silencio una de las mociones presentadas en esta sesión, pero, una reflexión del señor Senador Amorim Sánchez, al decir que el momento era demasiado grave, para que los miembros del Poder Legislativo se conformaran con pronunciarse en silencio ante tan seria emergencia me coloca en el deber de decir aunque sea unas pocas palabras para fundamentar el voto que voy a dar en estos momentos. Yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador Haedo porque considero...

SEÑOR MAÑÉ. — ¿Cuál es? No se ha dado lectura de ninguna.

SEÑOR SANTOS. — Yo la conozco.

SEÑOR HAEDO. — Ha sido tratada por la bancada nacionalista, por eso el señor Senador la ignora.

SEOR SANTOS. — Pido que se dé lectura a la moción.

SEÑOR HAEDO. — El Senado de la República Oriental del Uruguay, invocando principios de justicia internacional, de humanidad, expresa al Senado Norteamericano que condena la agresión de que se ha hecho objeto a los Estados Unidos.

SEÑOR MAÑÉ. — Me quedo con la mía.

SEÑOR HAEDO. — Ya lo sabía.

SEÑOR SANTOS. — Decía, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor Senador Haedo porque la considero más precisa y más ajustada al fin que se persigue.

Creo que las expresiones contenidas en la proposición presentada por el señor Senador Antuña, trasciende y desborda un poco del contenido que se le debe dar.

Considero que la calificación que se hace de actitudes de uno de los pueblos en beligerancia, tal vez excede de la conducta moderada que el Senado debe adoptar en éstos momentos; a mí me parece que, cuando se echa mano de expresiones de esa gravedad, tal conducta no puede tomarse, —sea que las pronuncie un ciudadano o un pueblo,— sino cuando ese pueblo o ese hombre tienen ya en la mano el arma pronta para sostener con la fuerza lo que los labios han vertido.

SEÑOR MAÑÉ. — Para gritar la verdad no se necesitan armas.

SEÑOR SANTOS. — Creo, señor Presidente, que es necesario guardar compostura en todos los actos internacionales; creo que el país, si bien jurídicamente podría hacer un acto de declaración de guerra, no debe hacerlo, no sería oportuno que lo hiciera.

SEÑOR MAÑÉ. — Nadie ha propuesto semejante disparate.

SEÑOR SANTOS. — El disparate lo ha propuesto el diario del Presidente de la República.

SEÑOR MAÑÉ. — El diario que se califica, como del Presidente de la República anuncia que unos Diputados presentaran ese proyecto; no es lo mismo.

SEÑOR SANTOS. — El diario del Presidente de la República anuncia que algunos Diputados de su sector presentarán ese disparate, valga la frase del señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑÉ. — De manera que el diario no admite...

SEÑOR SANTOS. — Bueno, tanto da; pero conste que la calificación es del señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑÉ. — En estos momentos eso sería un disparate.

SEÑOR SANTOS. — Creo que el Uruguay no puede hacer eso en estos instantes, aunque jurídicamente tenga capacidad de hacerlo, y no lo puede hacer, señor Presidente, porque hay una conciencia americana clarísimamente evidenciada en diversos actos internacionales, que impone a *todos los* países sudamericanos el deber de adoptar una actitud de conjunto frente a un conflicto como el que en estos momentos envuelve a los Estados Unidos. No puede moralmente adoptar una actitud aislada, por generosa que sea su inspiración.

Aquí se ha hablado de la declaración de Lima.

Tengo en mi pupitre el diario de sesiones de aquella Conferencia, y delante mío el texto de la declaración. En su artículo 3.o dice que los gobiernos de los estados americanos declaran: que para el caso que la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de las Repúblicas americanas se vean amenazadas por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarlas, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de la consulta, etc.

Esta declaración, señor Presidente, fué firmada por todos los países americanos comparecientes a la Conferencia de Lima. En esa misma Conferencia, los representantes plenipotenciarios de todas las naciones sur y norteamericanas ratificaron la voluntad de sus países de concurrir a tales procedimientos.

Así, por ejemplo, el delegado plenipotenciario de los Estados Unidos de América, señor Cordell Hull, al clausurarse la Asamblea empleó en su discurso expresiones tan afirmativas como éstas que voy a leer: "Hemos declarado con lenguaje preciso nuestra decisión de mantener y difundir nuestros principios contra toda intervención o intromisión exterior que pueda amenazarnos y nos hemos comprometido a consultarnos mutuamente si surgieran tales amenazas".

El Ministro Plenipotenciario del Brasil, doctor Mello Franco, ratificó la misma opinión por parte de la nación que representaba. "Nuestros Estados, —dijo,— refirman el compromiso de que se consultarán de acuerdo con el procedimiento previsto en las convenciones vigentes y en las declaraciones de las conferencias anteriores, con el fin de coordinar una acción solidaria y común y de asistencia concontinental frente a cualquier acto de fuerza dirigido por las potencias extranjeras contra la soberanía e integridad de cualquier Estado americano".

En un sentido análogo se pronunciaron, —repito,— todos los Estados americanos, y ello no sucedió, señor Presidente, sólo en la Conferencia de Lima; fué posteriormente en Panamá, y más tarde en La Habana. Había sido antes en Buenos Aires, donde la propia delegación brasileña había propuesto en un proyecto de pacto interamericano de seguridad colectiva, una declaración análoga.

Y había sido también en Buenos Aires donde las Repúblicas centroamericanas habían propuesto, nada menos, un proyecto de declaración que decía que todas las naciones americanas considerarán como agravio propio el que fuera inferido por naciones extracontinentales a los derechos de cualquiera de ellas, debiendo originar aquel agravio una reacción uniforme y común.

Esta proposición, como otra semejante que se hizo en la Conferencia de Lima, no fueron aceptadas, porque, repito, la voluntad de las naciones americanas, reiteradamente suscritas por todos sus representantes fué la que ninguna nación comprometiera por sí su voluntad, frente a cualquier conflicto que envolviera a una de ellas.

En consecuencia, señor Presidente, creo que ninguna de las naciones americanas, por más que tenga la capacidad jurídica de hacerlo, tiene libertad desde el punto de vista moral para proceder así, y, que en consecuencia debe ajustar su conducta a términos encuadrados dentro de la prudencia más estricta, sin perjuicio de que cuando el momento llegue, se tome otra actitud por grave que deba ser.

La proposición del señor Senador Haedo afirma, también, los conceptos de solidaridad americana, que forman la substancia de la política internacional de estos países, conceptos que a la vez tienen el tono mesurado e imparcial que deben ostentar pronunciamientos de esta clase.

Por estas razones, me voy a pronunciar en favor de la proposición del señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — No apoyado. Le pediría al señor Senador Santos que aclarara qué es lo que tienen de excesivos los términos y calificación formal, la moción presentada por la bancada colorada, y en qué se diferencia, en la substancia, y en el fondo, con la presentada por la bancada nacionalista, de la que ha sido su exponente el señor Senador Haedo.

SEÑOR SANTOS. — En la substancia no se diferencian, porque ambas constituyen una manifestación de solidaridad con Norte América.

SEÑOR BADO. — ¿Quiere decir que entonces el argumento de la contradicción por el sistema de las consultas, estaría tanto en la proposición presentada por la bancada nacionalista como en la presentada por la bancada colorada?

SEÑOR SANTOS. — Me he referido, señor Senador, a algunas palabras que pronunció el señor Senador Antuña, anticipando que éste era el prolegómeno de una declaración de guerra, y esa otra manifestación que apareció hoy en el diario que obedece a las inspiraciones del señor Presidente de la República, según la cual su bancada presentaría un proyecto destinado a provocar la declaración de guerra con el Japón.

SEÑOR BADO. — ¿Y le parece al señor Senador Santos que no sea necesaria?

SEÑOR SANTOS. — Absolutamente.

Yo he expresado claramente que el Uruguay y todos sus integrantes, debemos estas dispuestos a cumplir con nuestros deberes internacionales en toda la medida que lo exijan las circunstancias; pero creo, que no debemos pronunciar palabras que vayan más allá de lo que prudentemente deben ir, en momentos en que las palabras también tienen un significado muy importante. Creo que podemos manifestar nuestra solidaridad con Norte América en términos, repito, que se ajusten a la moderación que debe caracterizar esta clase de pronunciamientos.

SEÑOR BADO. — De acuerdo.

SEÑOR SANTOS. — Comprendo que cada cual se pronuncie de acuerdo a sus sentimientos, de acuerdo con su temperamento, con su modo de ser o con el grado de pasión que lo anime. Creo, señor Presidente, qué esta manifestación, no puede el Senado, como Cuerpo, hacerla con pasión, sino con serenidad. Por eso prefiero la redacción que ha dado a su moción el señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?...

De acuerdo, que esos pronunciamientos cuando se hacen en carácter corporativo, como se pretende hacerlo en este caso, no deben tener pasión; pero yo le pediría al doctor Santos, me indicara en dónde está la pasión deformando el concepto, en el proyecto de telegrama que hemos presentado a la Mesa, a los efectos de ser votado por este Cuerpo, para ser remitido al Senado de Estados Unidos.

El señor Senador entiende que la agresión del Japón a Estados Unidos —mientras simultáneamente se gestionaban audiencias para tentativas de paz, con su delegado plenipotenciario extraordinario y su Ministro permanente— ¿es una agresión censurable o no es censurable?

SEÑOR SANTOS. — Si fuera a decir todo lo que siento, acompañaría al señor Senador Antuña...

SEÑOR BADO. —Posiblemente nos pongamos de acuerdo analizando los términos en que está presentado el proyecto. ¿Entiende que es esa agresión censurable o digna de encomio?

SEÑOR SANTOS. — Señor Senador, comprendo que por la vía que usted toma, intenta llevarme a aceptar todos los términos de la proposición presentada por la bancada colorada...

SEÑOR BADO. — Le pido que me de su opinión, porque como yo, para la solución de estos problemas no tomo en cuenta ninguna razón de índole política interna, que creo que nunca se debió tener el mal gusto de traer al debate...

(Apoyados).

—... como no tengo en cuenta ningún preconcepto a ese respecto, puede, quizás, que acepte el razonamiento del señor Senador Santos, si él me convence que es razonable y cambie mi adhesión a ese proyecto por el del señor Santos, si es que el señor Senador Santos —repito— me convence. Por eso es que le preguntaba, para ir poniéndonos de acuerdo sobre los términos, si él conceptúa que la agresión nipona, por la característica que tiene en la actualidad, mientras simultáneamente se gestionaban audiencias para nuevas tentativas de arreglo, es una agresión digna de encomio, de elogio, o si por el contrario, es censurable.

SEÑOR SANTOS. — ¿Ha terminado?

SEÑOR BADO. — Por ahora, sí; es una pregunta que le formulo, amistosamente, para que me conteste.

SEÑOR SANTOS. — No se debe plantear el problema en esa forma.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ni tiene derecho a plantearla.

SEÑOR SANTOS. — Le concedo el derecho, pero eso no conduce a nada, porque acabo de responder al señor Senador de antemano.

Creo que la manera de plantear el problema, la manera más razonable y más prudente, es la que expresa la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — Hay que demostrarlo. No basta decir que la moción presentada por la bancada colorada es excesiva, para que la otra sea la justa.

SEÑOR SANTOS. — No he dicho que sea excesiva.

SEÑOR BADO. — Se ha dicho en el debate.

SEÑOR SANTOS. — Que no me gustan los términos en que está redactada.

SEÑOR BADO. — Se habló de los términos encendidos en que está redactada la proposición de la bancada colorada.

SEÑOR SANTOS. — No me gusta; no me parece adecuada. Será tal vez cuestión de sensibilidad. Me parece que no son esos los términos que deben aplicarse. Prefiero la del señor Senador Haedo.

SEÑOR BADO. — Yo pido se me aclare donde están los términos encendidos...

SEÑOR HAEDO. — En los adjetivos.

SEÑOR BADO. — Vamos a leerla.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Convendría, señor Presidente leerla de nuevo, porque hay una confusión.

SEÑOR HAEDO. — Lo que podríamos hacer, para ser eficaces, es un cuarto intermedio, a fin de que se consideren las dos proposiciones. Tal vez sea posible, de esa manera, redactar una, que permita el voto en conjunto de todo el Senado, para que en un asunto tan delicado como éste, constituya una expresión solidaria, desde el momento que en el fondo todos estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Muy bien. Sin perjuicio de hacer ese cuarto intermedio, convendría leer la proposición de la bancada colorada, y que se detenga el señor Secretario en los calificativos, para ver dónde está el encendimiento o el exceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El Senado de la República, invocando los principios de justicia internacional y de humanidad...

SEÑOR BADO. — Hay una primera calificación, ahí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No es el momento más apropiado para estar midiendo los calificativos.

SEÑOR BADO. — Es el más adecuado.

SEÑOR HAEDO. — Porque de todas estas cosas, tenga la seguridad, señor Senador, que mañana se va a hacer explotación indigna, dado el ambiente en que vivimos en el país.

SEÑOR BADO. — Precisamente para evitar a la bancada a que pertenece, una explotación interesada en ese sentido, es que me pareció oportuno que se aclarara públicamente y no en la reserva más o menos amistosa de un cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — No puede satisfacer a la bancada a que pertenece el señor Senador ni a la nuestra el que salga el texto del telegrama en forma que no conforme a todos, cuando en realidad, lo que debe hacer el Senado, es procurar, dentro de lo posible, interpretar el sentimiento nacional. Hay, pues que convenir un texto y no es en un debate público en que vamos a poder llegar a esa solución.

SEÑOR BADO. — Sería la fórmula más adecuada para evitar esa explotación a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se pase a un cuarto intermedio.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Después de leerse el texto de la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese la lectura.

(Se lee:)

"Manifestar su repudio por la censurable agresión de que ha sido objeto los Estados Unidos de Norte América por el Imperio del Japón".

SEÑOR SANTOS. — Para terminar con el interrogatorio a que me sometió el señor Senador Bado...

SEÑOR BADO. — A que sometí, no. Perdón: interrogatorio a que amistosamente lo invité al señor Senador Santos, a pesar de que el señor Senador Amorim me desconocía el derecho de hacerlo, que el señor Senador me lo reconoció, como no podía ser de otra manera.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo en los conceptos. ¿Cómo va a vacilar un americano entre la suerte y el éxito de una y otra nación? No puede vacilar. Pero lo que yo creo es que eso no se debe decir oficialmente. O cuanto menos decirlo dentro de términos más compuestos. Es una impresión personal, que no me negará el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Desde luego, pero convenga que no hay exceso en los términos en que calificamos la agresión nipona.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me alarma algo todo esto, para determinar mi voto. El Senado integra el Poder Público de la nación y a mí me parece que mientras el Estado tenga vinculaciones internacionales con cualquiera de los pueblos en guerra —en el caso que discutimos, con el Japón— no puede un Cuerpo político, y de Gobierno de tal entidad sin que se hayan roto esas relaciones internacionales con ese Estado, hacer manifestaciones de la naturaleza de las que contiene ese mensaje, pronunciamiento agraviante que se relaciona con un pueblo con el que se tienen todavía relaciones internacionales normales y cordiales, con su representante diplomático, en nuestro país y la nuestra en aquél.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Medite un momento, señor Senador. Si el Poder Ejecutivo con el asentimiento del Senado y del Parlamento rompiera relaciones con ese pue-

blo, vale decir, con el Japón, podríamos entonces pensar —entonces como Cuerpo— todo lo que personalmente pensemos de ese pueblo y sus actitudes, todo lo que tengamos en contra de ese pueblo y expresarlo de la manera como lo sintamos; pero como Cuerpo político, como representantes del Estado, mientras las relaciones internacionales existan, mientras el representante del Japón o de cualquier pueblo esté radicado en nuestro país, el Senado, Cuerpo político, me parece que se excede al prejuzgar y calificar actitudes en esos términos.

SEÑOR BADO. — Fíjese la condenación tremenda que hay en las palabras del señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Todas tienen que ser soluciones emanadas del Cuerpo que integra el Poder Público. Si el Poder Ejecutivo le dijera al Senado que estamos en el caso de romper relaciones, en esos momentos sí, y si aceptáramos tal solución deberíamos volcarnos, como integrantes del Poder Público y expresar lo que pensáramos como simples ciudadanos sobre esa situación y condenarla si así fuera nuestra convicción.

SEÑOR BADO. — Esas mismas manifestaciones son la condenación de la actitud traicionera del Japón, que paralelamente, mientras sus representantes estaban tratando de obtener nuevos plazos para la paz sus aviones, cargados de bombas, estaban matando civiles sin previa declaración de guerra.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Esos son los juicios que formamos cada uno de nosotros, en un caso especial, pero como entidad de Gobierno, podemos hacerlo sin comprometer al Estado?

SEÑOR BADO. — No pueden ser distintos los juicios colectivos de los que individualmente tenemos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Nosotros tenemos que actuar como integrantes del Poder Público porque no podemos adoptar soluciones personales, aisladamente. Recordaba recién el señor Senador Amorim Sánchez que la Cámara de Representantes, más propicia al incendio de las pasiones, ha tenido no obstante un momento de tranquilidad, pensando que este problema debiera someterse a un estudio previo y detenido.

SEÑOR MAÑE. — A propósito de eso, debo expresarle al señor Senador Vigliola que el señor Senador Amorim Sánchez, está mal informado. La Cámara de Representantes votó el envío de un telegrama a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, condenando la agresión y expresándole su simpatía.

Lo que resolvió pasar a Comisión, fué una moción de un señor Diputado por la cual consideraba que debía declararse la guerra al Japón. Pero la primera parte, vale decir, la que se refiere al envío del telegrama de la Cámara uruguaya a los Estados Unidos fué votada afirmativamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me tomó de sorpresa la afirmación del Senador Amorim Sánchez.

SEÑOR MAÑE. — Fuí a averiguar la versión de que se hizo eco el señor Senador Amorim Sánchez y puedo asegurarle al señor Vigliola que las cosas pasaron tal como acabo de expresar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Acepto la rectificación, porque acabo de enterarme en antesalas.

SEÑOR VIGLIOLA. — La actitud del Senado por cuerda separada de una condenación que es casi como dictar la ruptura de relaciones, puede importar un perjuicio para el país, y yo no me atrevería a expresarme así, por más que participo, como ciudadano, de la misma posición, en que se coloca el señor Senador Bado; pero como Senador, no me atrevo a que este asunto se resuelva así, sin que lo estudiemos con un poco más de tranquilidad y examinando todo esto y lo que pueda ser contrario a la misma actitud que asuma el Poder Ejecutivo en correlación con los pueblos de América., no nos adelantemos así, porque parece que hay una solución de ir al estudio del fondo del problema en una reunión de Cancilleres de América.

Por lo tanto me inclinaría a que nos tomáramos unas horas para ver si podemos lograr, como decía el señor Senador Haedo, una redacción que pueda permitir manifestar el sentimiento colectivo y unánime del Senado en términos que no puedan dar lugar a que mañana nos viéramos expuestos a críticas, reclamaciones o intervenciones que puedan causar molestias o perjuicios para el país.

SEÑOR BADO. — No creo que con esa forma salga ganando la espontaneidad de la resolución del Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo acompaño al señor Senador Bado en eso, pero no debemos olvidar que aquí tenemos una función de hombres de Gobierno. Y por eso, deben medirse las actitudes que como tal se asuman.

SEÑOR BADO. — No creo que sea insensible a nuestras funciones y a nuestra seriedad de hombres de Gobierno, nuestra categórica defensa de los Estados Unidos.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Carbonell Debali.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Carbonell Debali me había concedido gentilmente una interrupción.

Decía que no puede ser ajena ni insensible a nuestra calidad de legisladores, el hecho de manifestar en forma expresa y pública nuestra adhesión a la causa americana, a la causa de la libertad y del derecho, que no otra cosa significa el contenido de esa declaración que formulamos a nombre de la bancada colorada; no creo que pueda ser ajena a nuestra función de legisladores, y sí, por el contrario, está bien encuadrada dentro del carácter de legisladores y de ciudadanos, el hacer llegar al Senado de los Estados Unidos nuestra franca adhesión y nuestro repudio por la agresión injustificada y censurable de que ha sido objeto por parte de una potencia extranjera que simultáneamente estaba negociando la paz y provocaba la guerra.

(Apoyados. — Muy bien.)

SEÑOR VIGLIOLA. — No olvide el señor Senador que la función diplomática no radica en el Senado.

SEÑOR BADO. — Yo no pretendo con esto, una declaración de orden diplomático, sino una declaración, de las que frecuentemente ha dictado este Cuerpo durante sus cuatro años de vigencia, en que todos los Senados y todas las Cámaras de Representantes, de Cuerpo a Cuerpo, hacían llegar las manifestaciones de la colectividad a la corporación a quien iba dirigida la comunicación. No tiene esto el contenido de un acto diplomático, que no podíamos tomarlo aisladamente, sino que tiene la expresión de la manera de pensar de un Cuerpo, manifestada por la totalidad de sus componentes, porque tanto la bancada nacionalista como la colorada estamos de acuerdo en el fondo, y únicamente discrepan en los grados de apreciación de la forma de manifestarse, por lo cual la posición del señor Senador Vigliola sería distinta de la enunciada por sus propios compañeros.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Voy a manifestar, simplemente, antes de que se hable de reformar o darle otro sentido u otras palabras a la moción formulada por la bancada colorada, que voy a votar calurosamente por ella con el texto que actualmente tiene.

Estimo que la moción ha tenido la rara virtud de aunar todas las fuerzas de la bancada nuestra, esa bancada que es poco coherente y a veces un poco displicente en sus actitudes. Estamos todos los colorados juntos en un problema que apasiona a la República, y con una solución que también auna todos los esfuerzos colorados.

Creo, señor Presidente, que es una votación precursora de otras uniones coloradas que tendremos que realizar a pesar de todos los matices que nos dividen.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra, sencillamente para fundar mi voto.

Las iniciativas de este género, por lo general, son recibidas con ciertas reserva porque comprometen el pensamiento de un Cuerpo o de un auditorio y todos no deseamos, como es natural, en defensa de la autonomía de nuestro criterio, ser arrastrados por actos que suelen degenerar en sugesiones de simple complacencia...

Yo llamaría a estas mociones — y es claro que no me refiero a esta misma, no es esa la intención — "mociones tangloffot", es decir, mociones pegajosas y pegadizas... Y bien: en defensa de mi autonomía espiritual, que es una cosa tan linda de poseer integralmente, me resisto a que, en el caso, el papel se me pegue, como a las moscas...

Primeramente, declaro —en la notoriedad de nuestros sentimientos de hombres respetuosos del derecho hasta más allá — que detestamos el atentado: repudiamos el ataque a las independencias. Si no fuera así, no seríamos artiguistas, y no habríamos andado — cuando la Guerra Grande — resistiendo a ingleses y franceses, cuando atacaban y ofendían la integridad de nuestro territorio y de nuestros derechos fundamentales...

Todas las independencias son, no solamente inviolables, deliciosas ante el concepto sentimental, sino que merecen el más profundo respeto de los hijos de este Continente americano. Mares de sangre han derramado por el derecho sus respectivas repúblicas, sin que — la verdad sea dicha de paso — cuando nos vimos en terribles apuros las patrias del Sur nadie se acordara de echarnos un cabo para ayudarnos en tal tremendas pruebas!

Aunque se invoque continuamente esa solidaridad, tan a menudo escrita en el agua y tan a menudo olvidada en el campo positivo, nosotros, señor Presidente, — hay que decirlo, frente a la vulgaridad de esas bajas calumnias que llevan, de vez en cuando, a conducir ante los tribunales, para que sean sancionados, a quienes difaman gratuitamente a personas que son bastantes bien como nosotros, en todo concepto, no sólo en el orden de las ideas y del derecho, — nosotros, señor Presidente, repudiamos el ataque a la integridad de las naciones sean cuales fueren, y para nosotros es tan repelente el sojuzgamiento de Norue-

ga, como el del Irak; el de Bélgica ¡mártir tantas veces! como el del Iran, etc., etc.

Esta moción — ruidosa, llena de calor, — se podría haber aceptado; pero antes de decidir sobre el punto, quiero manifestar que se habla de atropellos y de ataques, "sin advertencia", a tal o cual nación. Sí señor: ello es absolutamente condenable, pero como ha dicho este brillantísimo tribuno, el señor Senador Amorim Sánchez, hay que ver el conjunto, la complejidad del drama. Y para mí, señor Presidente, es tan detestable, mirando a fondo, que se ataque "sin advertencia" a un pueblo que está desprevenido, como que "sin advertencia", también — no estando en guerra — se condene a otro al hambre y a la liquidación por el despiadado bloqueo..

¡Ataques "sin advertencia"! Hay que tener un poco de memoria. Nosotros somos fundamental y profundamente ibéricos. Las circunstancias, la evolución del mundo, nos nos llevan con gran placer, a confraternizar con otras razas — el cisma entre los pueblos es odioso; — pero, señores, el corazón nuestro es español, como empieza a ser muy italiano, porque muy hermanadas, esas sangres andan por las venas de tantos de los hijos de esta tierra nuestra. Y se habla de ataques "sin advertencia" y uno no olvida la indignación que llegó hasta a hacer llorar a nuestra estirpe, cuando la escuadra del Almirante Montojo fué aniquilada en las condiciones más despiadadas y a mansalva — barcos de madera que izaban el pendón de nuestra madre patria, — por una escuadra invencible, porque era inatacable. De manera que ¡allá vayan esas cosas!...

Aquí hemos votado por unanimidad — nos corresponde a todos ese honor, — el concurso superior a nuestras fuerzas financieras, prestado a Finlandia, a la que queremos ver siempre libre.. Eso es indiscutible, señor Presidente; pero de ahí a embarcarnos en una forma rápida, para ver quien es más radical en una política y carrera no ya de semanas, ni de días, sino de horas y de minutos y que — como lo ha dicho el Senador Vigliola, con ese buen juicio que tanto le caracteriza, — no puede ser al atributo de un país organizado y con la seriedad del nuestro, — media una enorme diferencia.

En resumen, había votado, quizás aunque he visto, un poco así — quizá me equivoque — —que tenía intenciones de "arrastre", — la moción presentada en primer término. Pero cuando me entero.. con azoramiento, que ya no se habla de no beligerancia, de solidaridad, de neutralidad benévola, sino que al galope, a la disparada, saltando por encima de los preceptos más elementales de discreción, se nos quiere llevar a la guerra yo, ¡qué esperanza! nunca me lanzaré por esta ruta. Estoy seguro que mis colegas han de reconocer que las noticias que han venido después, hacen comprometedora ciertas manifestaciones...

Pienso que la moción del señor Senador Haedo es oportuna. Y en cuanto a la guerra, señor Presidente, ¿nosotros... a la guerra?... ¿Resultaría, entonces, que se promueve la instrucción militar obligatoria para llevar a nuestros paisanos, a "nuestros muchachos", a pelear en los antípodas, allá por Malaca, por Hawai? ¡Ah, no!, ¡Eso jamás!...

Esa sangre es muy querida y es muy nuestra, y me imagino la impresión, la reacción que va a producir en el buen sentido nacional, que no tiene partidos, en todos los hombres que piensan, que se hable señor — a las pocas horas de haber dictado un excelente decreto de no beligerancia, de neutralidad benévola — que se hable ya, en tren vertiginoso, de ir a la guerra!...

A ese efecto, se me ocurre recordar lo que ocurrió con el gran Presidente Irigoyen, aquel ilustre y verdadero demócrata — no como algunos de papel mojado, de por aquí, que invocan continuamente la palabra y no saben lo que dicen. El Presidente Irigoyen era profundamente equidistante en la lucha europea, tomada en estos países con ardiente fervor. Siendo dominante en la Argentina, como era entre nosotros, el sentimiento aliado, aquel magistrado — ha quedado como uno de sus tantas enseñanzas de hombre conciso y conductor — fué materialmente acosado por manifestaciones pro-guerra. A la distancia: asombra y hace que se le admire aún más, cómo pudo resisitir ese empuje! Manifestaciones inmensas en Buenos Aires, incendios de locales, etc. Supo resistir al delirio.

Recuerdo que una vez que tuve el honor de visitarlo en la Casa de Gobierno, le dije: "Presidente: a usted le cabe el mérito inmenso de haber culminado la obra de la independencia Argentina, que tuvo después de sus fundadores, su principal obrero, en el brigadier general don Juan Manuel de Rosas". Se sonrió aprobatoria y complacidamente con aquellos ojos que parpadeaban cordialidad. Le gustó la referencia y yo ahora me remito, en parte, a la contestación que él diera a la gente que le reclamaba la guerra. Dijo: Perfectamente señores: ¿ustedes quieren la guerra? ¡Sí, sí, queremos la declaración de guerra, luchar por la libertad, por la democracia. ¡A otros climas, a dos mil leguas! Muy bien, señores, contestó el mandatario: yo estoy dispuesto a declarar la guerra, con el consenso de la legislatura, pero les anticipo lo siguiente: que si declaramos la guerra, será de de deveras, no va a quedar en el papel. Yo, inmediatamente convoco a las armas y mando divisiones a formar junto con los aliados en sus filas. Observación feliz, en el fondo irónica, que llamó a buen juicio a quienes padecían una impaciencia comprensible; y nada hubo. Señor Presidente, la Argentina le debe a Irigoyen el gran bien — cuando a otros arrastraba, u obligaba, — por tantos medios como poseen las plutocracias para ahorcar el que necesita, — de haber salvado su derecho integral y decir que ella continuaba en su posición neutral, sin perjuicio de tener gran admiración su pueblo por los contendientes tales o cuales en la lucha europea!

Señor Presidente: admiro al varón que prestó servicio tan grande a su país. Basta eso sólo para ponerlo en sitial prominente, en la historia de la Argentina, del Río de la Plata, porque ambas márgenes confunden en mucho sus capítulos de honor, su propia historia. En el caso nuestro, presente: ¿votar la guerra? Jamás lo haré yo, señor Presidente, quizás diga alguno, en tren de absurdo, ¿y si la colonia japonesa tan "poderosa" en el Uruguay, asalta, — ahora está de modo asaltar, tirar piedras — viene incendiar esta casa donde funciona el Cuerpo Legislativo y "amenaza la estabilidad de nuestras leyes ... Replico que más me cuidaría de algunos que no siendo japoneses, creen equivocadamente, que van a jugar con el destino de la nación!... Para finalizar: cumplir los actos de cordialidad que corresponden; y nada más. Yo me siento leal americanista, pero en un concepto moderado, como cualquier hogar hospitalario que acoge al forastero, sin que eso quiera decir que el huésped se meta hasta la cocina... En cuanto a la guerra del Pacífico, decía y entiendo que no es una guerra de niños, es una guerra de colosos, festín de leones; ¡allá ellos, allá los amarillos contra los rubios!...

He terminado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

Es para agregar, señor Presidente, una cuestión muy breve.

A la anécdota que trajo el señor Senador Herrera, del Presidente, voy a agregar una, muy brevemente del Presidente Mitre.

Se estaba por ir a la guerra entre Chile y la República Argentina. Las calles de Buenos Aires, estaban llenas de manifestantes pidiendo la guerra.

Alguno de esos cerebros privilegiados de la Argentina aconsejó, porque no se le consultaba a Mitre, en una gran manifestación, si se llevaba a cabo o no la guerra con Chile.

Se hizo la gran manifestación; se llamó a la puerta de la casa de Mitre; eran más de 40.000 personas. Mitre salió a la puerta y dijo: Estamos fuertes; el Ejército Argentino puede ser que pueda tomar las posiciones de la Cordillera, los primeros pero yo aconsejo a mis conciudadanos que no conviene la guerra y que no se debe llevar adelante, y aquella gran manifestación se retiró, aplaudiendo a Mitre y el General Roca atendió el consejo de éste y la guerra con Chile no tuvo lugar.

Quiero agregar, también, señor Presidente, que me parece que en eso interpreto al doctor Herrera en la resolución del Poder Ejecutivo, respecto a que no debe considerarse beligerante a Estados Unidos. Esa es la más serena y la más adecuada de las resoluciones que puede tomar un Gobierno...

(Apoyado).

... y que el Senado no se debe desbordar con manifestaciones, ya que el Poder Ejecutivo ha tomado la punta y nos está señalando los rumbos.

(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entusiasma oir la enumeración de esos antecedentes, señor Senador, por tratarse de un soldado de la nación.

SEÑOR MARTINEZ. — Será porque veo las cosas con un poco de años y que conozco un poco las cuestiones internacionales americanas.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Voy a agregar pocas palabras más a las que se han pronunciado, manifestando que de ninguna manera, ni en el sentido de la moción que se discute, ni en el sentido de la declaración de la no beligerancia, acordada por el Gobierno, ni en el sentido de la posible ruptura de relaciones con las potencias de que se trata y que se anuncia como cosa posible, que no ha sido traído al debate como cosa realizada o a realizarse. En esas circunstancias no voy a admitir otra cosa que lo que signifique nuestra adhesión moral a los principios de la democracia, de la libertad, de la justicia y del derecho que están, en estos momentos, en guerra contra la barbarie organizada.

Yo quería hacer notar a los señores Senadores, que conceptos análogos de neutralidad, de aislacionismo fueron los

que se esgrimieron en los Parlamentos de Bélgica, de Holanda, de Dinamarca, de Luxemburgo y de tantos otros países, que sólo enumerarlos cansa y fatiga, y que la réplica trágica de esos principios de neutralidad y de aislacionismo fué la invasión sorpresiva traidora, sin declaración de guerra previa por parte de los que en estos momentos están conspirando contra la humanidad misma.

Yo no puedo aceptar, señor Presidente, en silencio que se compare la agresión de Bélgica, Holanda y Dinamarca con la toma de posesión del Irán y del Irak, ni creo tampoco que pueda admitirse que se califique esta actitud nuestra, al bregar por la exteriorización de nuestro sentimiento de solidaridad como una actitud que obedezca a la presión de las plutocracias.

Yo señor Presidente, respeto mucho los puntos de vista de los demás, pero con el mismo respeto con que considero los demás, arraigo la profundidad de la convicción de los que practico y de los que profeso.

Creo, señor Presidente, que las medidas aludidas han sido medidas imprescindibles de seguridad adoptadas frente a la agresión y a la prepotencia ensoberbecida de las naciones que están escarneciendo el derecho en la contienda que celebran contra la democracia y contra los principios de la humanidad.

Repito, señor Presidente, que entiendo que en los términos de la declaración formulada por la bancada colorada, presentada a consideración de este debate, no hay exceso ni pasión ni desborde, que con eso no se contradice ni se contraría la serenidad, la prudencia, la mesura que debe presidir nuestras deliberaciones.

Por otra parte, señor Presidente, no traemos a esta sesión un concepto novedoso ni una improvisación, sino nuestra opinión respecto de los acontecimientos que desangran la humanidad en los actuales momentos.

Ya en oportunidad de la declaración de guerra entre las potencias europeas, manifestamos nuestra manera de pensar y sentir en el seno de esta misma corporación en la primera sesión que celebró el Senado, y hoy, en que la guerra, contrariamente a los vaticinios optimistas de algunos Senadores de la bancada de enfrente, al decir que jamás se acercaría a nuestro continente, se acerca en forma tal que amenaza envolvernos a todos en su devastadora llamarada, hoy más que nunca, debemos manifestar nuestra solidaridad con los principios de la justicia, de la civilización y del derecho que no otros son los que están actualmente en guerra, en esta guerra en la que se desangra la humanidad.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — Creo, señor Presidente, que es necesario dejar perfectamente aclarado que de la bancada colorada, no ha salido una sola voz, ni una sola insinuación de declaración de guerra alguna.

(¡Muy bien!)

El doctor de Herrera, en su discurso, o de su discurso, mejor dicho, parece desprenderse que en este Senado, alguien hubiera propuesto una declaración de guerra a alguna de las potencias que en estos momentos asolan al mundo. Dejé bien aclarado lo que era esta declaración de guerra. Un señor Diputado que, aunque es verdad pertenece al Partido Colorado, presentó en la Cámara respectiva, un proyecto que yo fuí el primero en calificar de disparate. Ese señor Diputado, no representa o no tiene la representación del Partido Colorado; lo hizo por su sola voluntad; nadie se lo podía impedir!

De manera, que antes que nada, es neecsario dejar bien claro, bien establecido que desde esta bancada no se ha elevado una sola voz reclamando no ya una declaración de guerra, sino ni siquiera una declaración de ruptura de relaciones. Es necesario dejar sentada esa declaración bien terminante. Quiero referirme ahora, a las mociones en debate.

Cuando momentos antes de sesionar el Senado se reunió en Antesalas la bancada colorada, para tratar, entre otros asuntos, este, al que nos estamos refiriendo ahora, fueron presentadas dos mociones, dos proyectos de resolución, el que se ha leído y otro, que no se ha presentado en el Senado y del cual yo era el autor. La fórmula mía, señor Presidente, era mucho más radical que esa que tiene en estos momentos la Secretaría; empleaba adjetivos mucho más severos, porque como lo dije hace un rato, señor Presidente, creo que para calificar la agresión y el crimen, no hay que tener muchos cumplimientos, ni muchos paños tibios, hay que llamar a las cosas por su nombre y lo único que yo lamento, vuelvo a repetirlo, es que nuestro idioma no tenga calificativos más duros para aplicarlos en esta oportunidad.

Alguien me hacía notar, hace un momento, la crudeza de mis palabras. Quizás tenga razón; mi lenguaje claro y preciso, con palabras a veces duras quizá obedezcan a la modalidad de mi espíritu debido a mi profesión.

Nosotros, señor Presidente, en esa lucha sin cuartel que le hemos declarado los médicos y los cirujanos a la enfermedad y a la muerte, nos diferenciamos un poco. Los médicos luchan contra la enfermedad, días, semanas, años enteros. Nosotros, los cirujanos, señor Presidente, sostenemos ese mismo combate en instantes, a lo más, en horas; vivimos una vida terriblemente agitada; vivimos una vida, señor Presidente, de una intensidad terrible, y quizás eso, años y años repetidos, han moldeado nuestro cárácter de una manera un poco distinta a la de los demás hombres, y quizás esa sea la razón porque nosotros, los cirujanos, hablamos un lenguaje más crudo.

Bien señor Presidente: respecto de la moción presentada por la bancada colorada que acepté en homenaje a la solidaridad de mis correligionarios, la encuentro demasiado tibia; hubiera preferido la mía, pero no tuvo la mayoría necesaria. Me plegué entonces a esta otra, y desde ya declaro, que dado los términos en que está concebida, no retiraré uno solo, ni uno solo, ni siquiera uno equivalente, si es más tibio.

He terminado.

SEÑOR WILLIMAN. — Se hablaba de un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que el Senado pase a cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — A esta altura del debate, señor Presidente, voy a retirar mi moción porque creo que está agotada la discusión del asunto.

Que se lean los dos textos y que se voten.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por la bancada colorada.

(Se lee:)

"El Senado de la República Oriental del Uruguay, invocando los principios de justicia internacional y de humanidad, manifiesta su repudio por la censurable agresión de que ha sido objeto los Estados Unidos de América, por el Imperio del Japón y en nombre de la solidaridad de los pueblos de América, expresa al Senado americano, la solidaridad de la adhesión a su causa, que es la causa de la libertad y de la democracia."

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido que se llame a Sala por si hay algún señor Senador en Antesalas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se está haciendo.

Léase la otra moción.

(Se lee:)

"El Senado de la República Oriental del Uruguay, invocando principios de justicia internacional y de humanidad, expresa al Senado norteamericano, que condena la agresión de que ha sido hecho objeto los Estados Unidos de América."

—A votación la primera moción leída.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Negativa: 12 en 27.**)

—A votación la segunda moción leída.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 15 en 27.**)

SEÑOR MAÑE. — Señor Presidente: iba a pedir que esta votación fuera nominal; no lo hice, porque perfectamente delimitados los campos, habiendo una moción presentada por la bancada colorada y otra presentada por la bancada nacionalista, consideré un poco inoportuna la votación nominal. Ya sabía de antemano, el resultado que ella iba atener. Efectivamente, señor Presidente, la bancada colorada, como siempre, menos numerosa que la nacionalista, no ha triunfado con su moción. No importa; quedará, de la misma manera, en los archivos del Senado, la moción colorada, más severa, más verdadera que la moción que acaba de triunfar.

¡Juzgará el porvenir!

Y repitiendo un poco aquellas palabras del poeta: "Ai posteri l'ardua sentenza", la gente dirá después si habíamos tenido o no razón nosotros al presentar aquella moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un consuelo barato, señor Senador.

SEÑOR MAÑE. — Es lo único que nos queda, señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, frente a las palabras pronunciadas por el señor Senador Mañé, que lo que ha inspirado nuestra conducta en este debate, ha sido el modo o la manera a la que se ajustaría la expresión de los sentimientos u opiniones del Cuerpo.

No hemos tenido la menor discrepancia de fondo con la bancada colorada. Simplemente, de forma.

Entiendo, y creo que todos mis compañeros de bancada entienden conmigo que, lo que podemos decir individualmente en la calle no lo podemos decir aquí sentados, con la misma vehemencia y calor, desde núestras bancas, y que lo que podemos decir individualmente en nuestras bancas, no lo debemos decir y no lo podemos decir, en cierto modo, como expresión colectiva de Cuerpo. Hemos solamente discrepado en la forma en la búsqueda de las palabras, en el estilo y en la manera de la expresión.

En ese sentido el debate se ha extendido demasiado y se ha magnificado las cosas; discrepancias de fondo no han habido de ninguna manera; simples discrepancias de forma de acuerdo con los cánones seculares que nosotros entendemos que deben regir siempre nuestras actividades en los pronunciamientos parlamentarios de orden colectivo y, particularmente, referidos a materia tan delicada como la internacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

(Así se hace.)

(Son las 22 y 20.)

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO.

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelú.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Segundo F. Santos.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	50.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	600.000	"	150.00	"	"
"	"	600.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir borceguíes color caoba y color negro, espuelas con correa, trazadas, elásticos o camisetas de franela, cuchillos para mesa, navajas para marinero, cueros carona negros, hebillas Victoria 20 mm., remaches tubulares número 1 - 5|16, lana lavada, hebillas de bronce para cinturón, hilo algodón según muestra, brin yerba mate doble ancho, cretona ordinaria, hilo negro 6 hebras, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, botas, loneta blanca número 12, lona blanca número 4, entretela ordinaria, botones corozo escudo, botones corozo yerba mate para cartera, botones yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, cuerda cáñamo blanco 7 mm., ojales de bronce número 10 y número 8, brin blanco doble ancho, argollas estañadas, cheviot azul, cinta de hilera, brin azul doble ancho, trencilla blanca, popelina negra, lienzo doble ancho, cinta de lana negra, paño para chaquetón, tartán, satinet ordinario, percalina negra, botones corozo negros y blancos de 20, 15 y 18 mm., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.5-906-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.4-780-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir un automóvil tipo standard, con sus accesorios correspondientes, Cif. Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb 4-781-v.feb.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47|5

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de diversos artículos de escritorio, libros de hojas movibles, sobres, libretas, índices, copiadores, biblioratos tipo "Tenwall", repuestos para los mismos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Marzo de 1942, a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.11-984-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4716

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 700 resmas de papel obra 1.a, 1.250 resmas papel medio hilo, blanco y de color, y 65.000 hojas de cartulina, blanca y de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb 11-982-v feb 18

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4717

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de conductos de humo en el edificio de la Sucursal Sarandí del Yí, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Marzo de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) .— Montevideo Febrero 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.11-983-v.feb.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 103

Llámase a licitación para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 13 de Marzo de 1942 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1942 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb 11-945-v.feb.18.

IMPRENTA NACIONAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE METAL PARA LINOTIPO

Llámase a licitación pública para la adquisición de metal para linotipo (licitación número 10) de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Carlos Mandillo Presidente — Juan A Brescia Secretario

(Cuenta corriente) Feb 3-779-v feb.13.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el trabajo de impresión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, período Marzo de 1940 - Diciembre de 1941

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección del Boletín (Cabildo) todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30 horas.

La recepción y apertura de las mismas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará en la Dirección antedicha el día 27 de Febrero de 1942 a las 11 horas.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 9 de 1942 La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 12-1017-v feb 25

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a este Instituto de un chassis para camión de 4 000 a 5 000 kilos de carga útil, por permuta con el actual vehículo de su propiedad, fijándose el plazo de diez días para la presentación de propuestas en sobre cerrado y lacrado, que debe entregarse en la Sección Despacho, dirigidos a Comisión de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Educación Física, en la calle Colón 1537 (primer piso), lugar donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones.

Los sobres serán abiertos el viernes 20 de Febrero de 1942 a la hora 10, en esta oficina, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.12-1018-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR SOLIÑO y DOROTEO ANDRADA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscrición en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — —Montevideo, Enero 30 de 1942 — Alberto Zum Felde Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Blanca Lidia, Ida Esther y María Isabel Bonapelch Carinzac, uruguayas y argentina, música, domiciliadas en esta ciudad, Valentín Gómez 938, declaránse únicas autoras de la música y letra de "Barranca Abajo" tango.

Victorio Irrazábal y Carlos Peramo Latorre uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Bella Vista 2115 (bis) y Rocha 2160, declaránse únicos autores de la música de "La bandera de mi patria" marcha patriótica, y el primero de los nombrados, de la música de "Sólo a tu lado soy feliz", vals.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1319, declárase único autor de la música de "El purrete" tango

Antonio L. Scelza y Vicente Navatta Benedetti argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Juan R Gómez 3215, de profesión músicos, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Bendigo tu nombre" tango, y el primero de los nombrados de la música de "Limpia, sencilla y sin doble" milonga.

Antonio L. Scelza y Alcides de María, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Brandzen 2111 declaránse únicos autores de la música y letra respectivamente de "Ño Ciriaco y Ña Ciriaca" gato

Oscar V Desándalo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444 declárase único autor de la música de "Arrabalero" milonga; "De paso, a paso" tango; "Tu abandono" tango; "Caminos", vals; "Otra vez" milonga"; "El grillaje" tango.

José María Lorenzo y Gerardo Adroher, uruguayos músico y literato domiciliados en esta ciudad, Yí 1132 (apartamento 3) y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Juramento" tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Rebeldía" milonga tangueada.

José A Chaín y Alberto Rey español y uruguayo músicos, domiciliados en esta ciudad Agustín Abreu 2220, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Chichí" vals canción, y el primero de los nombrados de la música de "Malagueña", "La polka de don Antonio", polka

Francisco Reinares y José Diego Chichet Fierro uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad San Martín 2493 y Madrid 1676, declaránse únicos autores de la música y letra respectivamente de "Muchachita" tango

Saturnino Gallo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis Ponce 1516, declárase único autor de la música y letra de "Danza negrera" (Canción de jungla) conga

Ramón González Lago, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Enrique Martínez 1431 declárase único autor de la música y letra de "La tumbaguita" guapango.

Humberto Correa, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Marcelino Berthelot 1840 declárase único autor de la música y letra de "Vía crucis" tango.

Jorge Elías Warren, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1778, declárase único autor de la música de "Sorrento" tarantella.

Tulio Ruben Tobia y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2163 y Pan de Azúcar 2474 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Uno más" tango.

Juan Antonio Capobianco y Rodolfo Uld Lotter, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Clara 4629 y Colonia 2242, declaránse únicos autores de la música y letra de "No pudo ser", tango canción

Mirabello Dondi y José Bruno Yanelli Fariña, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Blandengues 1725 y Francisco Bauzá 3541, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Vieja callecita", tango.

Arturo César Senez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1255, declárase único autor de la música de "Danza salvaje", danza; "De Aragón", jota; "Jaramago", baile; "Sevillanas clásicas", baile; "Guitarra española" canción; "Falsetas", baile; "Génova bella" tarantella; "Tango del siglo XIX" tanguillo.

Enrique Delfraro y Jorge Adroher, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guaruyalo 20 (Belveder), declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Milonga roja" milonga.

Liver Puente Aguinaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ayuí 3383, declárase único autor de la música de "Del tiempo guapo" milonga.

Enrique Marcora Cirimello, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Canelones 1609, declárase único autor de la música y letra de "Gitana", paso doble; "Moreno bamba", samba; "Sólo un sueño" tango; "Una visión" tango romanza.

Fernando D'Amico, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1491, declárase único autor de la música y letra de "Cantando" zamba

Antonio Félix Campiglia y Manuel Rodríguez Romero, músicos, domiciliados en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Yo no sé llorar", tango.

Julián Cardozo y Jorge Adroher Bonifacino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mi primer amor", vals.

José María Laguardia y Gerardo Adroher, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Cerro Largo 2293 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Son mentiras", tango canción

Luis E. Carabelli, Alfredo Peña Luzardo y Bernardo Abate, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colorado 1871 (bis), Concepción Arenal 1829 y Zapicán 2512, declaránse únicos autores de la música, los dos primeros y el último de los nombrados de la letra, de "El escobero", milonga tangueada

Guillermo A. Zuasti y María Z. Traibel de Montero Lafone, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 805 y Doctor Soca 1359, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Es la V de la victoria" marcha triunfal

$45.00 Feb 7-865-v.feb.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE L AINDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3858

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 25 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. —, Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.12-1013-v.feb.25.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 15. — Panaderías: día 21 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 16. — Productos porcinos: día 21 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 17. — Lecherías: día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 18. — Carnes: día 21 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas que se indican, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.12-1012-v.feb.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para suministro de cinco escritorios de roble (renglón número 2), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las nueve y treinta horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Feb.4-792-v.feb.14

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 688
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), renglones 1 y 2, para el suministro de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveedura de esta Caja, calle Dante número 1881 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Feb.4-791-v.feb.14

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 686
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para suministro de uniformes para el personal de servicios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día sábadobato catorce del corriente a las nueve horas, en el local de la Administración General, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Feb.4-794-v.feb.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 690
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las diez y treinta horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador de la Caja Civil, del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Feb.4-793-v.feb.14.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en Paso de los Toros, para el día 14 de Febrero de 1942 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.6-873-v.feb.14.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, en Rivera, para el día 14 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.10-969-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de una máquina plana de ponepliego automático, nueva o en buen estado de uso, según pliego de condiciones particulares que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Febrero del corriente año a las 10.30 horas, en el local del Secretariado Administrativo. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.3-758-v.feb.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1747
Alambre de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Abril a las 10 horas para proveerse de 4.700 kilos de alambre de cobre desnudo para líneas telefónicas: 2.700 kilos de 2 mm. de diámetro y 2.000 kilos de 3 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.12-1009-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1746
Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.500 crucetas de lapacho amarillo, perforadas: 500 de 1.200 x 63 x 50 mm. y 1.000 de 2.500 x 76 x 63 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-940-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1682
Equipos para Subestaciones de Transformación
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de diez equipos para Subestaciones de Transformación, de 6.000/220 voltios, tipo interior, para uso en la red de la Usina Eléctrica de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel selaldo de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-905-v.feb.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1712
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 11 horas para proveerse de 400 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0,3 amp., para ser conectadas a las estaciones telefónicas de abonados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.11-978-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1745
Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Abril a las 10 horas para proveerse de 140.973 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos, desde 8 a 1.000 pares y en distintas capacidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-877-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1688
Un tanque metálico para almacenamiento de fuel - oil
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios, de 8.000 m.3 de capacidad, para el almacenamiento de fuel - oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-835-v.feb 19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1702
Cables telefónicos bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 88.750 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos, desde 5 a 1.000 pares, con conductores de 0.5, 0.6, y 1.2 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de bibilioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-774-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1744
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de

acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.4-773-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1741
Estaciones telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado, para servicio en la red automática de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas
Precio del ejemplar: $ 2.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-696-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 906
Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y de siete columnas para iluminación de una estación de servicio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.11-976-v.feb.24.

A. N. C. A. P.
CUARTO LLAMADO A LICITACION
N.o 882.
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros cada una.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1942 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — (Cuenta corriente) Feb.11-977-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 901
Llámase a licitación pública para la compra de desnaturalizantes para alcohol (metileno y metanol).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1942 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.10-946-v.feb.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
No 900
Llámase a licitación pública para la compra de medidores de nafta para camiones - tanques.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.5-786-v.feb.18.

RIONE
COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 (sesenta) toneladas de silicato de soda 42 grados Boume, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.9-906-v.feb.21.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION
N.o 897
Llámase a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinaje, azúcares sin refinar o productos sucedáneos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.9-902-v.feb.21.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:
Licitación número 24. — Frutas de estación: el día 19 de Febrero a la hora 10.
Licitación número 25. — Bazares y ferreterías: el día 19 de Febrero a la hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y hora que se indican, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en foras de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.9-938-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38215
Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MICTASOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.12-1005-v.feb.25.

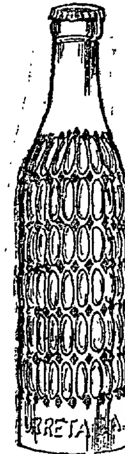
ACTA N.o 38217
Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MUEBLERIA Y TAPICERIA LA CONFIANZA"
para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.12-1006-v.feb.25.

ACTA N.o 38219
Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eandi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"YLANG"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.12-994-v.feb.25.

ACTA N.o 38195
Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRENSA UNIDA"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.7-819-v.feb.20.

ACTA N.o 38209
Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha don Luis M. Horta, de Montevideo (Uruguay,) ha solicitado el registro de la marca
"KATU"
para distinguir artículos de la clase 1.a y la clase 9.a (menos polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas y apósito graso).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.11-966-v.feb.24.

ACTA N.o 38184
Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a y botellas y envases en la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$9.40 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 38185
Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Don Juan, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Don Juan

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 38187
Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.7-829-v.feb.20.

ACTA N.o 38179
Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FOLIGAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.5-789-v.feb.18.

ACTA N.o 38221

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Martín Lategui, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA VENCEDORA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.12-996-v.feb.25.

ACTA N.o 38212

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, S. A. (Pluna), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANAGRA

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-961-v.feb.24.

ACTA N.o 38214

Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"5 TH AVENUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-965-v.feb.24.

ACTA N.o 38196

Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Con esta fecha la firma Difusoras "El Espectador", Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PRIMERA CADENA URUGUAYA DE BROADCASTINGS

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-850-v.feb.20.

ACTA N.o 38211

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Hellin, de la ciudad de Chateauroux (Francia), han solicitado el registro de la marca

"QUINTONINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica: extracto compuesto para preparar un vino fortificante).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.11-962-v.feb.24.

ACTA N.o 38188

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, S. A. (Pluna), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.6-830-v.feb.19.

ACTA N.o 34201

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jabif Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESCOCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-926-v.feb.23.

ACTA N.o 38198

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha el señor Adolfo Castro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-916-v.feb.23.

ACTA N.o 38197

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha el señor Adolfo Castro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOMY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-917-v.feb.23.

ACTA N.o 38189

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Louis Renault, de Billancourt - Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"AUTOMOBILES RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.4-777-v.feb.14.

ACTA N.o 38200

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 14.a (especialmente tintas y pastas para lustrar y teñir calzados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-925-v.feb.23.

ACTA N.o 38190

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Louis Renault, de Billancourt - Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.4-776-v.feb.14.

ACTA N.o 38193

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ISOLATEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb 6-818-v.feb.19.

ACTA N.o 38207

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANUELITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.10-929-v.feb.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5503

Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Joaquín Broquetas y Hamlet Broquetas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compaginar hojas aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb 10-918-v.mz.6.

ACTA N.o 5505

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pilotes Franki Argentina, S. R. L." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de anclaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se orden la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-931-v.mz.6.

ACTA N.o 5504

Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pilotes Franki Argentina, S. R. L.", ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes "In sito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-930-v.mz.6.

ACTA N.o 5501

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevos sistemas de tapas de tipo Corona para cualquier clase de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.10-953-v.mz.6.

ACTA N.o 5499

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar Schlesinger, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sábanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1939 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.30-685-v.feb.24.

ACTA N.o 5498

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Pequeño horno a crisol, para fundir, de alta temperatura y fusión rápida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 141, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.24-583-v.feb.18.

ACTA N.o 5502

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis Montaldo Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para

"Quemadores de hierro fundido que funcionan a gas oil, kerosene o Diesel, para mejoras en cocinas económicas, calderas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.2-729-v.feb.26.

ACTA N.o 826

Monetvideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, los señores Carlos Mezzera y Carlos A. Mañé, de Montevideo, (Uruguay)), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En 23-572-v.feb.14.

ACTA N.o 5496

Montevideo, Enero 15 de 1942. — Con esta fecha, la razón social Apeo Limitada ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones para fines de esterillado tipo francés, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En 24-606-v.feb.18.

ACTA N.o 5500

Montevideo, Enero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzado" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.31-706-v.feb.25.

ACTA N.o 5497

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos clasificadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.23-575-v.feb.14.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Feb.4-748-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la escuela de segundo grado números 1 y 40, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-979-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Lo boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerredo y lacrado el día 26 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.10-941-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cerco y veredas en el edificio de la escuela números 9 y 104, de la calle Carlos M. Ramírez (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-980-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela de segundo grado N.o 34, de Casupá (Depto. de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-903-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Carlos F. Bocaeg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-836-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del local para comedor en la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-871-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José (1.a y 2.a etapas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Carlos F. Bocaeg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 6-837-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-872-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos mil kilogramos de cloro gaseoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 19 de Febrero corriente a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-875-v.feb 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga vertical y accesorios, para abastecimiento de agua potable a la ciudad de Carmelo, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y en sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Marzo próximo a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta correinte) Feb.12-1011-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino Cerro de Vera - Paso de Lugo, ruta número 14, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-870-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Se llama á licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo San Antonio Chico, paso de Manantiales, en la ruta número 3 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-833-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5

Se llama a licitación pública para la adquisición de doce (12) gatos hidráulicos de cincuenta (50) toneladas y cuatro (4) de setenta y cinco (75) toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a la hora 11, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Febrero 4 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 10-915-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

„EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fechas Octubre 6 y 31, Noviembre 7 y 28 y Diciembre 12 de 1941 ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno con destino a las obras de construcción de la carretera Rocha - Chuy (tramo Castillos - Chuy), ubicadas en la 4a sección judicial del Departamento de Rocha:

Número 584. — Propiedad de Victoriano Cardozo Area: 7 H 6753.00 Padrón número 2.000.

Número 585. — Propiedad de Sucesión Pedro Amonte. Area: 7 H 3918.20. Padrón número 5066.

Número 592. — Propiedad de Mary Correa de Gianelli. Area: 19 H. 1674.00. Padrón número 1987.

Número 593. — Propiedad de Sucesión Wladimir Correa. Area: 2 H. 8463.80. Padrón número 5336.

Número 594. — Propiedad de Analio Correa. Area: 3 H. 9185.00. Padrón número 6302.

Número 595. — Propiedad de Sucesión Dolcina C. de Ferreira. Area: 12 H. 0326.78. Padrón número 2084.

Número 596. — Propiedad de Mario y Analio Correa. Area: 4 H 4374.00. Padrón número 5064.

Número 597. — Propiedad de Analio Correa. Area: 1 H. 2185.00. Padrón número 6303.

Número 598. — Propiedad de Ismelia Oliveira. Area: 9 H. 5443.60. Padrón número 5065.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.10-914-v.feb.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTE7RIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira María A Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A. Somaruga, Ruben A. Figueroa; Sixta G. de Abrichaja, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Bluiet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura

$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basili, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabthe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P de Focacio, Manuel Chau Cinio, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 23 de 1942 — La Jefatura.

$18.00 En.29-669-v my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de equipos electromecánicos y construcción de fosos para engrases, con destino al Garage Municipal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de la hora 8 a 12 en esta repartición, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 2.45 cada uno.

La fecha para la recepción y apertura de propuestas se ha fijado para el 14 de Febrero de 1942 a las 10 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.10-907-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 10 de 1942 — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldava de Goñi propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general — Montevideo, Enero 8 de 1942 — La Jefatura.

$21 20 En 13-289-v ab 27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942 — La Jefatura

$24.30 En.22-555-v.my.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo Raúl Cabato, Pedro Etchart Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura

$21.60 En.(-11-v.ab.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G de Sáenz Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez María Olascuaga José Dangolio y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 26 de 1941 — La Jefatura

$22.92 En (40 v ab.24

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura

$18.90 En 27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B HARIAGA en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 31 de 1941 — La Jefatura.

$24.60 En.5-13324-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo Regina y Catalina Travella Juana H. de Pérez, María B de Martínez María E de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi Carmen E. de Figuerido, Isabel Cid de Márquez Juan Barreneche, Adelaida B de Viola José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi Juan Cassaroni, Margarita T de Movano Isabel González José Zaquera María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli Ch. Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú Larroca Pedro Sosa, Tomasa de los Santos Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F de Brusadin, Manuela Chans de Flores Ange-

la T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Dotta Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

AVISO

Se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Sieco, sito en "Los Cerrillos". 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49, 50, 51, 52 y 53 por el Oeste. De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural, se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-580-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CATALINA MARIEYHARA DE GARAYALDE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 55, del cementerio público local, el que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Marieyhara.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 3 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$12.00 Feb.10-943-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

PANTEONES Y NICHOS DEL CEMENTERIO NUEVO

Aviso

Hácese saber a los propietarios de panteones y nichos del Cementerio "Nuevo", de esta ciudad que se ha otorgado un último e improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Marzo próximo, para el pago de las veredas y desagües del mencoinado Cementerio.

Vencido dicho plazo se procederá sin más trámite a hacer efectivo el cobro de las referidas obras por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el decreto 1059, de la Junta Departamental, de fecha 22 de Agosto de 1940. — L. F. Canoniero, Jefe de Cementerios.

(Cuenta corriente) Feb.7-846-v.mz.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don OSCAR SOLIS NAVIA solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que cruza campos de su propiedad, situado en la 2.a sección judicial, padrón número 187.

Se previene a los interesados que se consideren con derechos a oponerse a la gestión promovida que tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a disposiciones vigentes. — Mercedes, Enero 20 de 1942. — Luis Koster, Intendente. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.

$12.00 Feb.5-798-v.mz.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 12 de 1942

7.a Sección

ABRAHAM IDOVICH, 24 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Tacuarembó 994, y BETTY SCHOSENFOGEL, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Tacuarembó 967.

11.a Sección

ERNESTO CUELHO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teniente Galeano sin número, y MARIA MARGARITA PARULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3661.

ANDRES LUIS BRUNO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4271, y ELSA RENEE MELLIADO PAOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4273.

12.a Sección

LUIS ACETO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1641, y CECILIA MEDIN PEREIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2930.

ANDRES GREGORIO RODRIGUEZ, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado General Flores 3920, y ESTELA LEONOR AMABILE, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Florencio Escardó 1619.

OSCAR EDMUNDO OTERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2513, y ANGELA DOMINGA YZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2635.

17.a Sección

FRANCISCO VELASCO, 24 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Constitución 2433, y ELENA VISCARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Mendoza sin número.

ANGEL ALBERTO PADE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3644, y ENRIQUETA CHIOCCONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3567.

19.a Sección

HECTOR RAUL SCARPA, 25 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Nueva Palmira 1970, y NELSA PRIGOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2144.

JOSE PETRINO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuñapirú 1773, y ROSA BLANCA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1689.

22.a Sección

JOSE MARIA PEREDA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado N. Ortiz 4069, y FLORINDA FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gómez 3454.

WALTER VERZELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4362, y ELIDA VERMILIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3457.

$2.00 P.p.-v.feb.14.

Montevideo, Febrero 11 de 1942

2.a Sección

RAFAEL ARIAS, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón 1515, y JUSTA SANTOS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Colón 1515. — Matrimonio contraído "in extremis. (Gratis).

BALDOMERO GARCIA, 71 años, viudo, empleado, español, domiciliado Ituzaingó 1536, y PAULINA ERUNDINA DIAZ, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1536. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

EDUARDO GARCIA, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rincón 593, y LUISA CUNEO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Rincón 593. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

ALBERTO SANCASSANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1530, y ANA BASILIA CUCHOLAMBRO, 29 año, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1530.

MARCOS CARLOS VIGDOR, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 25 de Mayo 234, y JUANA MINDLA RUDMAN, 26 años, soltera, polaca, domiciliada 25 de Mayo 234.

5.a Sección

ISIDORO WITTMANN, 33 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Yí 1272, y ROSALIA VARADY, 27 años, soltera, húngara, domiciliada Yí 1272.

8.a Sección

JUAN CARITAT, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado La Paz 1673, y DALMA NORMA COCITO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada La Paz 1673.

12.a Sección

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1813, y OCTAVIA BURGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1813.

15.a Sección

VENTURA ELOY FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Parque Hotel, y MARIA CINTO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Parque Hotel.

18.a Sección

MANUEL HERRAN, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro F. Berro 1100, e HILDA CATALINA ALBERTINA BOHNE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 1100.

21.a Sección

HUGO MENENDEZ MEDINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1352, y FLORA PEÑA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1352.

23.a Sección

ERASMO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2218, y MARIA ESTHER MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2218.

MANUEL SOUTO, 50 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Colonia 2250, y MARIA ISABEL MORENO GARCIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2282.

ERNESTO DANDRAU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y BRENDA DELBENE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2154.

24.a Sección

FELIX WARTENBERGER, 31 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado Rivera 3123, y LUISA BECKERMANN, 34 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 3123.

MAX HOFFMANN, 44 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Rivera 3123, y ELSA ROSENTHAL, 46 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 3123.

PEDRO EPIFANIO BELANDO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Payán 3143, y AURORA NIEVES CABRAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1565.

OSCAR FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1679, y MARIA ROSA CAPO VILLANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2068.

$2.00 P.p.-v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 173), se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero,

María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Feb.2-725-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.26-13086-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaría o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.20-12954-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VALERIANO ROSSATTI FESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno como Rosatti y Fiesta debe decir "Rossatti" y "Festa", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino
$4.50 Feb.11-963-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "EMILIO y MARIO CARPENA. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Yacobucci, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se indicará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de venta otorgada por el nombrado señor Yacobucci a don Emilio Cárpena, padre de los solicitantes, el 28 de Junio de 1911, ante el escribano José Durán y Vidal, de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 18.274, sito en esta ciudad y compuesto de 150 metros 89 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca número 144, entre las de Miguelete y Lima; 9 metros al N. E., que linda con el solar 62; 15 metros 52 centímetros al Norte, con el solar 31; 19 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 33, y 54 centímetros al Este, con el solar 44. La primera copia de dicha escritura se extravió hace mucho tiempo sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$21.60 Feb.10-923-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.12-1000-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor ANTONIO CRISCIO y otros, en autos "Sucesión de Francisco o Francisco Antonio Criscio", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Francisco Antonio Criscio y de doña Rosalía Veneri, pues donde en ella dice Francisco Cris y Antonio Cris debe decir "Francisco Antonio Criscio" y "Antonio Criscio"; y 2.o Las de nacimiento de Antonio, Leonor y Rosa Criscio Veneri, pues donde en todas ellas figura su apellido como Cris, el nombre de su padre como Francisco Cris y el de su abuelo como Antonio Cris, debe decir, respectivamente, "Criscio", "Francisco Antonio Criscio" y "Antonio Criscio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$9.75 Feb.7-883-v.feb.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JUAN CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.6-814-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "SOCRATES RODRIGUEZ. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de las siguientes segundas copias: Primera: La de escritura de cesación de condominio que otorgó el 8 de Mayo de 1929 ante el escribano Héctor A. Gerona, el señor Sócrates Rodríguez con los esposos Lía Rodríguez y Rogelio García Fuentes, Guillermo Fortunato Rodríguez y Bernardo Machín Avellanal y por la cual se le adjudicó al señor Sócrates Rodríguez el siguiente bien: Lote o fracción "C" del plano del agrimensor Mac - Coll, de Mayo de 1929, situado en el Buceo (Carrasco), 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros, o sea, de 3 hectáreas, 4272 metros 60 centímetros por títulos y de 9148 metros 6 decímetros de sobras, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros, divisoria del lote "B", del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este - Sudeste, camino público en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente a estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Noroeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción "D", que se adjudica a Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste - Nordoeste, tiene también línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros, que divide de propiedad de Andrés Rey, formando después martillo entrante corriendo de Oeste a Este, en siete metros veinte centímetros, y treinta metros, y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau. Segunda: La expedición de segundo testimonio de la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1940 en el juicio de prescripción que siguió el señor Sócrates Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y en el cual se declaró que adquirió por prescripción las sobras o diferencias de área (9148 metros 6 decímetros) contenidas en la fracción descripta anteriormente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$40.80 Feb.6-823-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AISCAR ARRUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.6-815-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LORENZO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.6-816-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS URRUTIA y de doña ANTONIA o JOSEFA ANTONIA ONZALO o UNZALO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$4.50 Feb.6-817-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.15-12683-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO AGUSTIN MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$11.00 En.9-116-v.en.20. Feb.9-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS FUERTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.9-900-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Primera Escritura de venta. Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en

aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 13 hectáreas 6.839 metros 7.550. que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia por el Sur con la fracción 4 de José María Candamil, por el Este, con Anacleto Román y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Anfiloquio y Orcalina Mello De este bien, doña María J Candamil de Antunes Maciel transfirió a don Telésforo Miranda en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672. con el deslinde siguiente al Norte Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este Anacleto Román y al Oeste con el resto del campo de la propietaria Por consiguiente deducida el área permutada quedaron en poder de doña María J Candamil de Antunes Maciel 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell Segunda Escritura de permuta Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida. por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor: 22 hectáreas 5.089 metros 5.522. situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Partolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra; con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos Actuario interino.

$44 40 En 15-338-v feb 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ENRIQUE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Feb 10-932-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO ALE, que aparece "Ali" siendo "Ale" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.40 Feb.9-899-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PACHECO (TEOFILO L.), por sí y sus menores hijos RUBEN MARIO y RICARDO ALBERICO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Teófilo L. Pacheco con Dionisia María Teresa Baña, donde dice "Teófilo L. Piña, hijo de don Domingo Piña y de Brígida Pacheco" debe decir "Teófilo L. Pacheco, hijo natural de doña Brígida Pacheco". y en las partidas de nacimiento de Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco, donde dice "Ruben Mario Piña y Ricardo Albérico Piña" debe decir "Ruben Mario Pacheco y Ricardo Albérico Pacheco". — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Feb.10-924-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de SARA POLONIA CASTILLO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-825-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CERULLO (AGUSTIN). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación siguiente: En la partida de nacimiento de Agustín Cerullo, donde dice "Cerulle" debe decir "Cerullo". — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.42 Feb.7-854-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.4-768-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BLANCO o PEDRO BLANCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.3-752-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Jack (Alberto J.) contra MUSTO DE CORREA (ROSA), MUSTO (EDUARDO) y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Musto de Correa y a su hermano Eduardo Musto y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el inmueble situado en la catorce sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil número ochocientos cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento catorce mil ciento dos que, según título, tiene una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados setenta y siete decímeros cuadrados y una extensión de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, sin título, constituyendo dicho bien el solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de novecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros y que, según el mencionado plano se deslinda así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gil; sesenta y nueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número tres: al Este, con José Castiglioni, y tiene veintidós metros veinticinco centímetros en dos líneas que forman un ángulo obtuso; una línea de doce metros cincuenta y tres centímetros y otra de nueve metros setenta y dos centímetros; partiendo de la extremidad Sur de esta última línea y en dirección al Oeste, una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, de cuya extremidad y en dirección al Norte parte una línea de nueve metros setenta y siete centímetros y, partiendo del extremo de esta última y en dirección al Oste, una línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros, que termina en el frente de la calle Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Feb.3-753-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN o MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dicha sucesión, como también en las gestiones de posesión notoria de estado civil de hija natural y de petición de herencia que en la misma se promueven, bajo apercibimiento de designarse por los rebeldes defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.3-747-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto e consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espanfoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.20-12930-v.dic.31 Feb 2-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic 10-12481-v.dic.31 Feb.2-v feb 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ORESTES ANTONIO D'ELIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposa doña Carmela Di Nicco le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (cuarto piso) — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.12-1008-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.12-1016-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.12-1003-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DOLORES SERRATO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.11-955-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ DELMOND DE GONZALEZ EMA y GUMERSINDO ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND. Prescripción" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título, de Ana Souza de Ribeiro, José Núñez da Silva, José F. Núñez, Ana María Núñez, Flora Núñez, Basilio Pereira, José Pereira, Apolinaria Maidana, Ramón Pereira, Félix Agustín, Andrés Benito, José Ramón, Lucas Tomás, Elodia y Apolinaria Pereira, Juan F. Barrios, Dolores Delmond de Ferreira, Gerardo Ferreira, Ceferino Delmond y a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Rocha, señaladas con los números 1, 2 y 3, empadronadas con los números 6444, 2598 y 4006, respectivamente, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl A. Borsani, en Febrero de 1927, tiene una superficie de 1.324 hectáreas 1.420 metros

cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, Pedro Seyanes y Eliseo Serveto; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, Ana Delmond de Domínguez, y por el Oeste, Irene R. de Uriarte. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Feb.11-958-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-895-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad.. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o JOSE MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-896-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.9-897-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.10-898-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA BLANCA ARENA DE AYÇAGUER y CARLOS AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-934-v.feb.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "IGLESIAS y VAZQUEZ Quiebra" (Lo. 27. Fo. 729), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 24 del corrriente a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-949-v.feb.23.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. (Lo. 30. Fo. 322), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 27 del corriente a las 10 y 30 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-947-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado CRISTOBAL CARABALLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimientó de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.10-948-v.mz.6. Mz.17-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Amo José con HERMAN MASCARO. Reivindicación" (Lo. 30. Fo. 468), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al poseedor de las acciones números 4381 a 4390, del Frigorífico Modelo, S. A., o a cualquiera que se considere con derecho a ellas, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Escribano.

$8.40 Feb.10-911-v.mz.18.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don JOSE PALDES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos M. Abella, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1708. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Feb.10-950-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA MELVA FERNANDEZ GOLLARDIA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.7-863-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.6-820-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 En.24-599-v.mrz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión PEDRO LOUISE PON, y de fojas 39. Sucesión BRIGIDA LABOUCHAGUE DE LOUISE" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Louise, estableciéndose que donde el apellido del fallecido y de su padre aparece como Pon debe decir Louise y donde el apellido de la madre dice Labugiaga debe decir Labouchague. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.12-997-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO ALEMAN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo Alemán, estableciéndose que donde el inscrito figura con el nombre de Ruperto debe decir Leopoldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.11-956-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DAVID GUALBERTO BOTTINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Gualberto Bottino, estableciéndose que donde el inscrito figura con los nombres de Martín Gualberto debe decir David Gualberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.80 Feb.10-935-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.6-839-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza al Banco Constructor-Oriental, o sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409, antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo compuesto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 142 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez, 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 En.21-513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA SIMONA BATTRO DE GARCIA Y SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.5-790-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 En.14-236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — J. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de $6.00 Dic.18-12830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "JUAN UCELLI. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 17 de Diciembre de 1941, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Juan Ucelli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.12-992-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PIERINA MORES DE AGUERREBERRY o PIERINA MORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.11-957-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "DURAN MULLIN LUIS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se ha presentado don Luis Alberto Durán Múllin solicitando lo siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Alberto Durán Mullin, domiciliado en la calle Colonia 832 piso 5.o), a usted digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la procuración y, a tal efecto, solicito del señor Juez: I) Que se disponga las publicaciones del caso; II) Que se reciba el testimonio de los señores doctor Francisco Panizza y profesor Carlos Velasco Lombardini, quienes serán interrogados sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; III) Que se apruebe esta información y se me extienda el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Luis Alberto Durán Mullin". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.11-989-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LAPEYRE LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.10-933-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GLISON SUMMERS JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Glison Summers, pues donde el apellido de su padre aparece como "Gleson" debe decir "Glison" y donde la madre figura como "Juana G. Souza" debe decir "Francisca G. Summers", por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.10-919-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA ALARMA DE DOBAL o MARINA ALARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.7-869-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL SALGADO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Tomas Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.10-939-v.feb.28.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Bolívar E. Echevarría, en el expediente caratulado "WEIGLE DE OEHNINGER (BERTA). Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 23 de Enero de 1942, se designó curador interino de la presunta incapaz Berta Weigle de Oehninger, a su hijo Federico Oehninger. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.6-824-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 En.12-223-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario

$8.56 En 10-128-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARRIADA ANGEL Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues donde su nombre figura como: "Martín José", debe decir: "Angel", por ser el verdadero. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.27-13105-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, y se cita y emplaza a doña ISABEL BOHM DE KOSTENDT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Juan Kostendt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.11-968-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-12944-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD, SAUL. Prescripción" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros, de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.664 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 decímetros, teniendo: 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente: 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León, y al Noreste, una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 2 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J. Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.

$28.80 En.14-313-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz

$3.75 Feb.12-890-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISIDORA BRIE DE PELLERANO y de don SILVIO PELLERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Feb.12-1015-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José Martinelli Gómez, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GOMEZ, empla-

zándose y citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 2? de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Feb.6-844-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31 Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en autos "Ana Antonia Cardoso da Silva contra RAFAELA MATTOS CALDEIRO o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a doña Rafaela Mattos Caldeiro y sus sucesores, sobre una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Artigas, empadronada con el número 821, compuesta de un área de 331 hectáreas, que linda: Noreste, arroyo Pelado, por medio, con campos de Patricio Díaz Ferreira; Este, Venancio y José Miguel Iriarte; Sudoeste y Oeste, Juan Lizarraga, citándoseles dentro del referido término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.
$16.80 Feb.7-848-v.mz.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Virginia Fagúndez de Olivera Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria" por auto del 15 de Noviembre de 1941 han sido declaradas en rebeldía en estos autos a Hipólita Marafiga de Tejeira y Sebastiana Marafiga haciéndose, con respecto a la última de las nombradas, esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 4 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.30 Feb.2-13214-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BASETTI y JUANA BASETTI, citándose a herederos e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Feb.4-782-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "PIO ANSELMO EUSTAQUIO FERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pío Anselmo Eustaquio Ferro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido paterno como Cerros en vez de Ferro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 24 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.12-999-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESTECHE DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.00 Feb.10-910-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17, de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78, con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros, más o menos, que se deslinda así: al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 En.10-457-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 39, señalado con el número 2, cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 359. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$19.20 Feb.2-683-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESTEVEZ DE PIÑEIRUA o MICAELA ESTEVEZ DE FERNANDEZ PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$3.75 Feb.9-894-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en fecha 5 de Noviembre de 1941, en autos caratulados "ZELMAR E. ARIGON. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 20 de Julio de 1940 como fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Zelmar E. Arigón. — Melo, Febrero 4 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$4.26 Feb.11-988-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departaemnto de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Río Branco, Enero 9 de 1942. — E. M. Costa, Juez de Paz.
$5.50 Feb.12-1010-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA DALAIZON DE MELOGNIO y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gabina Rosaria Melognio en lo forma siguiente: donde dice "Meloño" debe sustituirse este apellido por el de "Melognio", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.27 [illegible] Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$9.60 Feb.2-792-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31 Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 17 de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA PAZ DE CABALLERO. Cobro de contribución inmobiliaria", inmueble empadronado con el número 672, ubicado en esta sección y que linda: Este, calle Bolívar; Sur, Justo G. Urreta; Norte, Pascual S. Scaffo y Leocadia Castro, y Oeste, Sucesión Tomasa Artigas de Rivera. Se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Paz de Caballero, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.11-959-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental ANITA PRIORE DE MARTINEZ, habiéndosele designado curador en la persona de Francisco Priore, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Diciembre 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Feb.6-822-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PEREZ DE PEREIRA o PEREYRA y de ZENONA PEREYRA PEREZ o ANGELA ZENONA o ZENONA ANGELA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Feb.10-936-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor próxima para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Feb.2-403-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15. Folio 454. Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Dic.26-13079-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "TERESA, MARIA, MIGUEL y CARMELA LANGONA. Rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de la de casamiento de sus padres ANGEL LANGONA y DOMINGA MARSICOVETTRO DE LANGONA" (Lo. 15. Fo. 439. N.o 729), se hace saber que se han presentado doña Teresa Langona, doña María Langona de Donato y doña Carmela Langona de Brown, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio de Dominga Marsicovettro y Angel Langona aparece el nombre y apellido de la madre de las peticionantes como "Rumélica Mascovetra" cuando en realidad su nombre y apellido son "Dominga Marsicovettro"; B) En la partida de nacimiento de Teresa Langona, el apellido de la madre aparece "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero, y el del abuelo materno "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro"; el apellido paterno figura "Langone" en vez de "Langona", que es el verdadero; C) En la partida de nacimiento de María Langona se establece hija de "Angel Lancona" y el abuelo paterno "Miguel Lancona", siendo los verdaderos apellidos paterno y del abuelo paterno "Langona" en vez de "Lancona", como por error se expresa; D) En la partida de nacimiento de Miguel Langona el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como "Langola" en vez de "Langona" que es el verdadero; el apellido materno figura como "Mascober" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero; E) En la partida de nacimiento de Carmela Langona el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Marscovettro" en lugar de "Marsicovettro", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.20 Feb.7-847-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941 — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 16-12741-v dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca : una vaca pampa Hereford de esta marca y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 23-13005-v.dic.31.
Feb.2-v.feb 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSTERIA DA SILVA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Feb.11-970-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIPE GAUTHIER o GATHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Feb.11-971-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé, dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión: 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$28.80 Dic 12-12593-v dic 31 Feb 2-v feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941, dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión ROSA PRIETO DE SENA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Higinia Sena, porque donde dice "Higinia" debe decir Higinia Amasilda; B) De nacimiento de Cristina Aída y Dominga Delicia Sena porque donde aparece compareciendo "Amasilda Sena" debe decir en cada caso Higinia Amasilda Sena; y C) De nacimiento de Leofildo Sena, porque donde aparece compareciento "Damasilda Sena" debe decir Higinia Amasilda Sena, por ser en los citados casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.10 En.29-660-v.feb.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MANUEL VIGO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1941, la que quedó ejecutoriada, se declaró rehabilitado a don Manuel Vigo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.9-892-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en [illegible] autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constan- [illegible] el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciem- [illegible] mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 10-12512-v dic.31.
Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERMIN PAMPARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.11-974-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MAURICIO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.11-975-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.6-813-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario

$7 20 En.13-272-v.feb 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARRUTI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-840-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-841-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO DANIEL BENTANCOR o DAMASO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Feb 6-842-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ, citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5 04 En 15-345-v feb 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad Noviembre 11 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11.00 Dic.3-12238-v dic 15 Feb.4-v feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4 a contar de "La Lata" 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25 respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Enero 26 de 1933 — Juan R. Irisarri Actuario — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic 13-12677-v dic.31. Feb 2-v feb 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ESTEFANIO SANCHEZ Rectificación de su partida de nacimiento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estefanío Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde refiriéndose al nombre del interesado dice "Estefanía" debe decir Estefanío y donde dice: "una niña" debe decir un niño Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$6.00 Feb 7-884-v feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VAZQUEZ DOS SANTOS DE MODERNEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó Enero 23 de 1942. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$4.50 Feb 7-885-v feb 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad don CASIMIRO LABORDE, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectos a dicho fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del referido fallido los, pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al señor Síndico don Pedro J. Antigas, domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1942 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 12-1014-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AVADES o LADIS MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 20 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb 2-724-v.feb.12. Mz.4-v.mz.14.

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1903 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara, compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz; al Este, José Ramagli; al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1941. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.26-13083-v.dic.31. Feb.2 v mz 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941 — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.11-v.mz.2.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo en Paysandú y terreno con mejoras en Fray Bentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "MENDISCO (José E.) Sucesión. Concurso necesario. Solicitado por el Banco Popular. L. 39 F 593" se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo próximo, en la hora que se expresará y en las puertas del local de remate de los martilleros H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 584 se va a proceder a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, por el rematador señor Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las quince horas: una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número ciento once y compuesta según plano trazado en Agosto de mil novecientos cuarenta y uno por el agrimensor José S Meier inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número cuarenta y siete, de un área de cien hectáreas que se deslinda así: al Noreste, recta de dos mil noventa y un metros, cincuenta centímetros que la separa de propiedades de la Sociedad Saladero Casa Blanca y del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sureste recta de quinientos metros que confina con propiedad de Francisco Baltar; al Suroeste recta de dos mil quince metros que limita con propiedades del Estado, Fernando Mabil y Eugenio Mabil, y por el Noroeste con el río Uruguay. Este bien fué tasado en la suma de doce mil pesos. B) Acto continuo: La mitad indivisa de un solar de terreno empadronado con el número trescientos sesenta y siete ubicado en Fray Bentos Departamento de Río Negro, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la calle Salto por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con la expresada calle Salto; al Noroeste con la sucesión de Jaime Monney; por el Noreste con el solar seis y por el Suroeste con Francisca Aristegui. Este bien fué tasado en la suma de dos mil quientos pesos, correspondiendo en consecuencia a la mitad indivisa que se subasta la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como los certificados, serán de cuenta del comprador. III) Que los títulos del inmueble descrito en primer término se encuentran, parte en este Juzgado y parte en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta adquirida de Fomento Rural N.o 2 Mendisco (José E), y los títulos del decrinto en segundo término, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos María Triaunón Actuario.

$123.75 Feb 10-952-v.mz.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Francisco García Llana con la sucesión de RAMON CAL. Ejecución de hipoteca" (Libro 18 Folio 118), se hace saber que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario.

se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje Tapes o La Calera, proximidades del pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número 2013, compuesta según título de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientas veintitrés centiáreas y quince decímetros cuadrados, según plano del agrimensor José L. Cavallo, inscrito en la oficina Técnica de Empadronamientos del Departamento de Lavalleja, con el número 294 el tres de Mayo de 1933, de doscientas setenta y seis hectáreas cinco mil doscientos ochenta y dos centiáreas y sesenta decímetros, lindando: al Norte y Este, con sucesores de Constantino Ricci; al Sud, con sucesores de Carlos Cal, y al Oeste, con Elvira Cal. Se previene: A) Que el título del inmueble a subastarse y los demás antecedentes de la ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 31 de 1941. — Francisco Soca Actuario.

$34.20 Feb.10-928-v.feb.28.

DENIZ y TROISE

REMATE PUBLICO

Importantísimo remate por resolución judicial: máquinas industriales, rieles, vagonetas, usina, locomotoras y total de existencias de la gran empresa arenera Fresone, de la Sucesión Félix Fresone. En Punta Pereyra, Conchillas (Departamento de Colonia), el sábado 14 y domingo 15 de Marzo, dando comienzo el sábado a las 10 en punto de la mañana. La venta se efectuará al contado, debiendo consignarse el 20 o|o en el acto de caer el martillo, por vía de garantía, y el saldo al retirar la mercadería dentro del tercer día. La venta de los bienes se efectuará en lote, de acuerdo a las resultancias del expediente sucesorio y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que parcialmente y en detalle obra en el mismo a disposición de los interesados para su examen, sin perjuicio de ser declarada respecto de cada bien en el acto de la venta. El detalle de todos los bienes, en cuanto a su naturaleza y estado, resulta, además, de los volantes y avisos publicados por separado.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

$29.40 Feb.11-964-v.mz.9.

HECTOR D. FUENTES

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Luis Bartolomeo Dini contra el doctor MANUEL SEOANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Febrero del año próximo, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Cuñapirú" 6.a sección judicial el Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de 400 hectáreas, según el plano de la mensura practicada por el agrimensor Pedro M. Ríos en Febrero de 1928; teniendo los siguientes límites (en la fecha el contrato y según dicho plano); por el Norte, Pablo Elías Gaye y sucesores de Evaristo Montejo; por el Este, con los últimos, y con Enrique Catalina y Rosa Machado; por el Suéste, con Alfonso da Cunha, y por el Sudoeste y Oeste, con Alfonso y Justo da Cunha; estando empadronada la propiedad dada en hipoteca con el número 1440. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

$31.50 Feb.10-944-v.feb.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, por mandato judicial, una buena fracción de terreno y sus mejoras en la esquina de las calles Gobernador Vigodet y Andrés Latorre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO CARRIZO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1942, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de la suma de pesos 2.038.80, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 62.044 y compuesta de una superficie de 922 metros 5660 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Este, 21 metros 50 centímetros de frente, a la calle Andrés Latorre; al Norte, 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Gobernador Vigodet; al Sur, 42 metros 95 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 111.639; al Oeste, 21 metros 48 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 62.043. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lartículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; C) Certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; y D) El pago del pavimento sobre el frente a la calle Andrés Latorre; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Más datos: Juan Carlos Gómez 1388 (8.o piso).

$43.50 Feb.9-901-v feb.23

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 470. ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA y ANTONIO LUIS. Sucesiones", se hace saber al público que en los días, horas y lugares y bajo las bases que se expresarán, se va a proceder por el martillero, señor Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día diecinueve de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de doce mil pesos, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que comprenden, empadronada con el número cuarenta y un mil ciento noventa y ocho, situada en este Departamento, con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este, a la avenida Agraciada, donde su puerta de entrada se señala con el número cuatro mil cuarenta y tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando: por el Norte, con Francisco Lovera, y por el Sur, con Guillermo Berchot; B) El día diecinueve de Febrero a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la suma de seiscientos pesos, un solar de terreno empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y siete en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con un área de ciento veintiocho metros ochenta y siete decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay; veinticuatro metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar número treinta y seis; doce metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con el solar trece, y quince metros cincuenta y tres centímetros en una línea inclinada al fondo, que lo separa del solar catorce. Acto continuo, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de la suma de mil cuatrocientos pesos: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veintiocho, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cinco en el plano citado, con un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, teniendo seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay, y quince metros cinco centímetros al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro, y sesenta metros sesenta centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Oeste, con dos rectas: una de veintiún metros sesenta y siete centímetros y otra de treinta y cinco metros, que lo separa del solar treinta y seis; C) El día veinticinco de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de treinta mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos: Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con los edificios, alambrados y todas las existencias, instalaciones, maquinarias, semovientes, plantaciones y demás mejoras que en ella existan y en un solo lote, de la ex granja y bodega "La Republicana", compuesto el terreno, según mensura y plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de ciento seis hectáreas, dos mil setecientos cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con José Lorenzini, Apolinario Ramos, Diego Hernández, Felipe González y Sucesión Preti Bonati; por el Sur, con Leocadio Figueredo, Jesús Figueredo, Pilar Hernández y Miguel A. Serra; por el Este, con parte de la sucesión Preti Bonati y camino vecinal a La Pedrera, en medio, con Antonio Raffo y Hermanos, y por el Oeste, con el camino vecinal a La Pedrera, en medio, con el nombrado Antonio Raffo y Hermanos. Bien empadronado con el número siete mil setecientos dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto bajo la letra "A" tiene pagado el pavimento, vereda y caño colector, y los identificados bajo la letra "B", sitos en la calle Emancipación, tienen pagado el pavimento de hormigón; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados, con excepción de los relativos a los inmuebles descriptos en segundo término, que se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; y 5.o Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor. — Montevideo, Enero 26 de 1942. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$120.60 En.30-686-v.feb.21.

ALMONEDA

Alcaldía del primer distrito de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del primer distrito de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá a la venta en almoneda y dinero de contado, de un caballo pelo doradillo malacara, con una pata blanca del lado de montar con esta marca: Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "DONATO MONTALDO. Denuncia", que se tramita en esta Alcaldía. — Pando, Febrero 10 de 1942. — Roberto Fiorit Guelmo, Teniente Alcalde.

$4.50 Feb.12-1002-v.feb.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "FORETS JULIO C. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, cuatro lotes de terreno y sus mejoras anexas, ubicados en esta ciudad, que integran el padrón número 616, a saber: 1) Lote número 1, con una superficie de 383 metros 8840 centímetros, que hace esquina a las calles Sarandí e Ignacio Barrios, con la base de $ 3.860.00. 2) Lote número 2, con una superficie de 403 metros 4520 centímetros, sobre la calle Ignacio Barrios, con la base de $ 3.490.00. 3) Lote número 3, con una superficie de 385 metros 92 decímetros, que da frente a la calle Sarandí, sobre la base de $ 850.00. Y 4) Lote número 4, con una superficie de 383 metros 04 decímetros, con frente a la calle Sarandí y sobre la base de $ 850.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 5 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$40.00 Feb.10-967-v.mz.6.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Campo en Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUES GONCALVEZ.

Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 9 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 48.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Palomas", empadronada con el número 2.519, compuesta de una superficie de 1.428 hectáreas 8.519 metros 50 decímetros, señalada con el número 3 en el plano de 4 de Diciembre de 1912 del agrimensor Atilio F. Dos Santos, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, recta que la separa de la fracción 2 de Jorge Hugo Márquez Gonçálvez y de la fracción 1 de Ignacia Gonçálvez de Márquez; al Sur, recta que la separa de la fracción 4 de Ignacia Márquez Gonçálvez; por el Este, zanja falsa del Sarandí, que la separa de la viuda de Piegas, y al Oeste, recta que la separa de campos de A. Robaina. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de extracción de certificados, escrituración, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a venderse, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1942.— C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$67.85 Feb.10-912-v.mz.28.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "T. Di Tella con AÑON y BOUZA. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Febrero a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam Sello de Oro, de 4 hoyos, número 555. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Feb 7-886-v.feb.20.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En Carrasco. Buen terreno y su construcción.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Molinos Podestá, S. A. contra ROGELIO DO MATO. Ejecución de hipoteca y prenda", el día 28 del corriente mes, a la hora 17 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y todas las mejoras existentes en el solar de terreno ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 139537, señalado con el número 24 en el plano del agrimensor Petit García de Zúñiga, de Enero de 1928, con un área de cuatrocientos ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Potosí, donde lleva el número 3092, entre las calles Mones Roses y avenida Italia, por 34 metros y 06 centímetros de fondo; al Noreste, linda con el solar 17; al Noroeste, con el solar 25, y al Sureste, con el solar 23, como asimismo los derechos a la promesa de compraventa respecto de dicho solar, pactada con el Banco Francés Supervielle y Compañía, como representante de Arturo Davie, según boleto número 7421, de fecha 27 de Abril de 1937, inscrito en el Registro respectivo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. —— Montevideo, Febrero 7 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$28.00 Feb.11-1004-v feb.28.

CARLOS M. OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "Pedro Ambrosoni con sucesores de SALVADOR PASANELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero propuesto, señor Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta, en el lugar de su ubicación, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y mejoras, situado en la manzana número 153, de esta ciudad, empadronado con el número 1961, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, por 26 metros 179 milímetros de fondo al Este y linda: al Norte, con Svario Mazza; al Sud, con sucesión de Domingo Perazo; al Este, con Juan Alasio, y al Oeste, con calle Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$30.00 Feb.11-972-v.feb.28.

JOSE ANTONIO PRADERIO

(De la Asociación N. de Rematadores)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "SIMON BIDERMAN. Quiebra", remataré el día 23 de Febrero y siguientes, a las 15 horas, en el local Yaguarón 1456, cantidades de mercaderías de tienda, lencería y mercería.

Exhibición: sábado 21 y lunes 23 por la mañana. Comisión: 6 o|o — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

$6.00 Feb 7-881-v.feb.20.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos caratulados "HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local que ocupaba en esta villa la "Farmacia del Pueblo", avenida José Batlle y Ordóñez sin número, esquina calle Canelones, se procederá por el rematador de la matrícula, señor Miguel Muñoz, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, en las condiciones usuales, de todas las existencias, mercaderías y demás efectos inventariados, componentes del establecimiento de farmacia propiedad de don Hilario Plaz. Se previene que el mejor postor deberá oblar al contado, en manos del rematador, el importe total de su postura en las formas y condiciones que éste indique; que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, y que en razón de la naturaleza de los bienes a venderse ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de la tramitación y venta y, en su caso, las horas necesarias para la subasta. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$25.50 En.30-701-v.feb.18.

HECTOR H. DEL PUERTO CAPANDEGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN SILES y MANUEL CASTEL NOBLE Homicidio", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 y 30 horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Héctor H. del Puerto Capandeguy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno de propiedad de Agustín Siles, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4202, con una superficie de 21 hectáreas 0704 metros, cuyos límites son: al Norte, terreno de Buenaventura e Ignacio Barreto; al Oeste, un camino vecinal; al Sur, chacra de Pedro Castel Noble, y al Este, terreno de Antonio Robles. Se previene: 1.o Que el bien descripto fué tasado a razón de $ 81.313 (ochenta y un pesos con trescientos trece milésimos) la hectárea, o sea, en total, en la suma de $ 1.713.29, (mil setecientos trece pesos veintinueve centésimos); 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Febrero 3 de 1942 — Alfredo J. Llugain, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.9-942-v.feb.26.

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "AMELIA ESQUIROZ DE QUINTERO. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis Alberto Villar, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes y por precio que supere al de la tasación: A) Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1269, compuesto de una superficie de 601 metros 1082 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Luis A. Ibiñete, en Mayo de 1941, y que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros treinta y siete centímetros, con Saturnino Olarte; por el Sur, en extensión igual, con el solar letra B del plano mencionado, perteneciente a la sucesión; por el Oeste, con la calle Francisco Fondar, en una extensión de 13 metros 86 centímetros, y por el Este, también en una extensión de 13 metros 86 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en la suma de cinco mil pesos. B) Otro solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado junto al anteriormente descripto, empadronado con el número 2189, compuesto de una superficie de 460 metros 5394 centímetros cuadrados, según plano referido, del agrimensor Ibiñete, que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros 37 centímetros, con el terreno letra A de la sucesión; por el Sur, en igual extensión de 43 metros 37 centímetros, con viuda de Angel Ilundain; por el Oeste, en una extensión de 10 metros 62 centímetros, con la calle Francisco Fondar, y por el Este, en una extensión igual de 10 metros 62 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en dos mil pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes cuya venta se efectúa, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que queda habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Enero 24 de 1942. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$48.60 En.31-721-v.feb.19.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "BIBIANA FRANCO DE DE LEON y otros. Subasta pública", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 633.34, el siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número 1644, compuesto, según título, de quinientos cincuenta metros y quince decímetros y lindando: al Norte, Luisa Avila y Zenona Peña de Sosa; Este, Felipe Romero; Sur, Manuel Calleros y Oeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 27 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Feb.5-821-v.feb.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1942, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda todos los derechos y acciones que puedan corresponder a la incapaz MARIA MERCEDEZ IZMENDI, en las sucesiones de sus padres legítimos, Miguel Izmendi y Sebastiana Olascoaga de Izmendi. Se previene: A) Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Próspero Miguel Izmendi, curador de María Mercedes Izmendi. Solicita cesión de derechos hereditarios en subasta pública" (L.o 16. N.o 1052. Fo. 491); B) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de mil ochocientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 o|o de la misma como garantía; D) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que ha sido de-

signado el señor Antonio G. Lacurcia, pregonero para esta diligencia. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1941 — Hugo D Goyenola. Actuario.

$25.50 Feb.2-716-v.feb.18.

ROMAN A. GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Banco de la República contra GREGORIO DE LEON AYUSTO. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 25 de Febrero del año entrante. de las 10 a las 10 y 30 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor y por el martillero. Román A. Guerra, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil. de los siguientes inmuebles 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la parte suburbana de la ciudad de San Carlos 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 216 compuesta de una superficie, según título y plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A Odizzio Revilla. de cuatro mil ochocientos ochenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados lindando: Norte. en 127 metros 80 centímetros con Felipe y Edmundo Guerra Fajardo: Este en 26 metros 70 centímetros. con los nombrados Guerra Fajardo. y en 12 metros 80 centímetros. con sucesión de Flo ? cio López; Sur con esta misma en 93 metros 30 centímetros y al Oeste, en 44 metros de frente sobre la calle Alférez: y 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. formando parte de la empadronada con el número 2135 y de las señaladas con los números 3 y 4 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Setiembre de 1930 de una superficie. según título y plano antes citado. deducida el área tomada por el camino. de noventa y tres hectáreas cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados, lindando: Norte. camino por medio con el resto de las fracciones 3 y 4 de don Eugenio Justiniano Núñez: Este sucesión de Agustina Tejera de Medina. Luis Tejera, Sofía Tejera de Balladares y Jesús Cano; Sur Jacinto Chocho y Hortencio Silva y Oeste, Herminio y Hortencio Silva y con la fracción número 2. de Lorenzo Tamón Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: 2.o Que se mantendrá la puja hasta que mejoren las ofertas. oyéndose posturas aún vencida la hora. siempre que fueran continuadas: 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración. certificación y los de práctica. serán de cuenta del comprador: y 4.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. habilitándose para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1941 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$54.00 Feb 2-402-v feb.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205 serie "P" a cargo de CARLOS CARENA. el próximo 4 de Marzo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega (hijo) venderá en remate público. al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento. padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros. señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C. Yéregui. de Enero 26 de 1881. deslindado: 27 metros de frente al Nordoeste. a la calle 26 de Marzo. edificio 1394|98: 42 metros 95 centímetros al Suroeste. con más terreno de la misma manzana: 17 metros al Sureste. con el solar 2. y al Nordeste. el arroyo de los Pocitos Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate. de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor. ascendiendo la deuda al día 16 de Enero pasado a $ 3.118.55 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador. que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento. vereda. saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334. folio 172 libro 1 de la Escribanía Municipal). quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y nueve centésimos ($ 2.446.79). abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Febrero 4 de 1942 — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.11-981-v.feb.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay. en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395. número 66 serie "V" a cargo de BENITO VELAZCO. el próximo 27 de Febrero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación. el martillero de la firma "Vicente Alonso y García" venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 4.559.00) un terreno y mejoras en la décimosexta sección judicial de este Departamento padrón noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros señalado con el número 4 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Julio de 1909 y deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vicente Yáñez Pinzón entre las de Inclusa y José Mármol distando el punto medio de su frente 30 metros 65 milímetros de la esquina con la penúltima calle nombrada por 17 metros 18 centímetros de fondo lindando: al Nordoeste. con el solar 3; al Sudeste. con el 5 y al Nordeste con más terreno de la misma manzana Se previene que: A) La presetne ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.986.52 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda pavimento cordón saneamiento medianerías y cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil novecientos pesos (pesos 2.900.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto: F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay. valor nominal hasta la suma de pesos 3.500.36 abonando en efectivo la diferencia. en el acto de la escrituración hasta cubrir el precio ofertado: G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales' (Remates). — Montevideo Enero 30 de 1942 — Juan Rodríguez López Gerente

(Cuenta corriente) Feb 5-800-v feb.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Carlos Fernández de Dios prometió vender a don FRANCISCO ARTIGAS toda la parte que le correspondía en la sociedad "Fernández y Artigas" compuesta solamente por los nombrados, comprendiendo en la enajenación las casas de comercio del ramo de litografía, imprenta y taller de grabados denominada "Litografía e Imprenta del Comercio", ubicada en la calle 25 de Mayo número 321 y calle Zabala número 1438, tomando a su cargo don Francisco Atrigas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en duplicado, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Francisco Artigas. — Carlos Fernández de Dios.

$6.00 Feb.11-987-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficinas de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO PEREIRA la lechería y venta de pan situada en la calle Simón Bolívar número 1344, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Célica Rodríguez de Delucchi. — Alfredo Pereira.

$5.00 Feb.12-993-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ISABELINO MILANO (hijo) y CARLOS RAUL REQUENA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Feb.12-991-v.mz.3.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

1426 — Treinta y Tres — 1430

(Montevideo)

REEMBOLSO DE ACCIONES DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general, han sido sorteadas trescientas acciones de capital de esta Institución que serán reembolsadas a partir de esta fecha, por su valor escrito, con más el interés del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1939, deducido el impuesto francés, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Series sorteadas

4201 a 4300
5101 a 5200
5401 a 5500

Reembolso

Importe bruto: Frs. 1.250.00 por acción; Frs. 59.89 por intereses al 5 o|o desde el 1.o de Enero al 10 de Diciembre de 1939, — Total bruto: Frs. 1.309.89.

Importe neto, deducido el impuesto francés:

A) Nominativas inscritas después del 11 Junio 1939: Frs. 1.074.1098 neto.
B) Nominativas inscritas después del 11 Junio 1939. Nominativas pertenecientes a sociedades o instituciones, acciones al portador: Frs. 956.2197.

Nota. — Por cada acción reembolsada se entregará una acción de "Joussance" que incluye el cupón por el dividendo correspondiente al ejercicio del año 1939. Los reembolsos se harán efectivos en la sede social de París, 53 rue Vivienne, o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426 - 1430. — Montevideo, Febrero de 1942. — La Gerencia.

$12.30 Feb.12-998-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato que otorgamos en esta ciudad en 6 de Enero de 1940, el señor Venancio Cervetti Vachín vendió al señor JUSTO JOSE CERVETTI GUERREROS la cuota social que a aquél correspondía en la sociedad comercial colectiva "Cervetti Vachín Hermanos" que en el ramo de agentes marítimos y despachantes de aduana gira en esta plaza, en el local número 38 de la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, quedando, en consecuencia, cómo únicos socios y a cargo del activo y pasivo de la misma el adquirente señor Justo José Cervetti Guerreros y el otro socio señor Justo José Cervetti Vachín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado para serles abonados por los suscritos. — Carmelo, Febrero 3 de 1942. — J. J. Cervetti Vachín. — Justo J. A. Cervetti.

$7.00 Feb.12-1001-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pedro Celestino Villella y José Marotta prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a don MODESTO VIERA el almacén de comestibles, puesto de verduras y demás sito en esta ciudad, calle Comercio número 2701, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Pedro Celestino Villella. — José Marotta. — Domingo Trifón Viera.

$5.00 En.31-712-v.feb.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de LEANDRI HERMANOS y CAMBONI, retirándose el socio Juan M. Camboni y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (piso 2.o apartamento 4). — Emilio Leandri. — César Leandri. — Juan M. Camboni.

$5.00 En.28-657-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he contratado vender a favor de la señora ELVIRA DOMINGUEZ DE PERDIGON mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaro número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Ramón Cotelo García — Elvira Domínguez de Perdigón.

$5.00 En.28-652-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto convertir mi Laboratorio Bio-Farmacológico Laurens Ferrier, situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1160, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a la misma a los señores EDUARDO ALLIAUME y JUAN ANTONIO BRAGLIA, que formarán dicha sociedad con el suscrito. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, pudiendo concurrir a la calle Bartolomé Mitre número 1381, todo aquel que por cualquier concepto tenga que hacer algún reclamo a la actual firma. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Arturo Gómez.

$5.00 En.28-651-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo José Puricelli prometió vender a doña JOSEFA CONTI DE PURICELLI y a don RODOLFO NATALIO PURICELLI la parte que le corresponde en la casa de comercio "Confitería de las Familias" establecida en esta plaza, en la calle Soriano 821, del ramo de confitería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores deben presentarse en la calle Soriano 821 — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Ricardo Puricelli. — Josefina Conti de Puricelli — Rodolfo Puricelli.

$5.00 En.28-649-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MEDAGLIA y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de garage y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Héctor Peragallo

$5.00 En.29-665-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a una sociedad que constituiré con el señor RICARDO GRAETZ, la fábrica de productos químicos, que bajo la denominación de "La Estrella" tengo establecida en la calle Magallanes número 933. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Max Loewenstein.

$5.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Domingo Lía Degoldi ha prometido en venta a los señores ARMANDO PEDRO y ELBIO CARLOS SACCHI CADENAZZI, el establecimiento que en el ramo de fábrica de cajones, tiene instalado en la casa número 1916 de la calle Yaguarí de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.27-636-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto celebrar una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "GALEANO y LANZIERI" y tendrá por objeto la explotación de los ramos de bar, café y almacén de comestibles y anexos. La sociedad continuará los negocios que en el ramo de peluquería y perfumería tenía instalado el señor José Alcides Lanzieri en la propiedad número 491 de la avenida Blandengues, de esta ciudad, quedando el pasivo y cuentas a cobrar del referido comercio de peluquería y perfumería a exclusivo cargo del señor José Alcides Lanzieri, haciendo éste saber a sus acreedores que deben presentarse a la escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero de 1942. — José Galeano. — José A. Lanzieri.

$8.00 Feb.11-973-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ERICH CALMFELD, todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo mi nombre, Arturo Simson en el ramo de taller de ropa blanca, sito en la calle Colón 1343. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Arturo Simson.

$5.00 Feb.11-913-v.mz.2.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 23 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero próximo a las 17 horas en el local social sito en la calle Comercio 1488, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al decimoséptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1941; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 14 a 16. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José Serrato, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario.

$13.50 Feb.11-960-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "REVERDITO HERMANOS", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Roque Reverdito, debiendo presentarse ante éste los que se consideren con derechos, con sus justificativos. — Canelones, Enero 1.o de 1942. — Bernardo Antonio Reverdito. — Juan Roque Reverdito.

$5.00 En.30-692-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores ASDRUBAL y JUAN CARLOS DE BARROS la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con lo sjustificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Pedro Longo.

$5.00 En.26-611-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de baalnces del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ALEJANDRO YACOBCINC y SIMON MATEICINC la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3307 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Antonio Uset. — Alejandro Yacobcinc. — Simón Mateicinc.

$5.00 En.26-618-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos bajo la firma "MARICHAL y GARRIDO" giraba en Los Tapes, sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja. La fecha de la disolución será el veinte del corriente mes. El socio señor Garrido continuará con el giro comercial y se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento mediante la compra de la cuota indivisa del otro socio. — Tapes, Enero 13 de 1942. — Luis Marichal. — Augusto César Garrido.

$5.00 Feb.5-785-v.feb.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "BARBIERI y SALDIVIA", en los ramos de zapatería, artículos para hombres y ramos anexos, instalada en la casa número 657 de la calle Uruguay. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo de una nueva sociedad que simultáneamente se formará. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio. — Salto, Enero 23 de 1942. — Enrique Juan Barbieri. — Ramón Nieve Saldivia.

$6.00 En.30-689-v.feb.18

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de STIPANIC HERMANOS, con asiento en la calle Juan Paullier número 2085, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dinco Stipanic y retirándose el socio señor Miro Stipanic. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor Dinco Stipanic en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Dinco Stipanic. — Miro Stipanic.

$5.00 Feb.9-893-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he constituído sociedad con el señor ALFREDO HECTOR PEREZ para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y estación de servicio tengo establecida en el camino San Fuentes número 3350, de esta Capital, la cual girará bajo la razón social de "Landaburu y Pérez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Ramón Landaburu. — Alfredo Héctor Pérez.

$5.00 Feb.5-803-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1778, he contratado vender a favor del señor ARTIGAS SILVA Y ANTUÑA el comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Asilo número 3450, esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1942. — José Rodríguez Fructuoso. — Artigas Silva y Antuña.

$5.00 En.30-687-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA la existencia de muebles y útiles del comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 901. Los acreedores del suscrito deberán presentarse al estudio del doctor Demócrito Beceiro, calle Montevideo número 1014, dentro del término de la ley. Se efectúa esta publicación por el plazo de veinte días. — Paysandú, Enero 22 de 1942. — Max Hertz.

$5.00 En.29-675-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don DOMINGO RIOS y don VICENTE PADIN las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Jaime Roldós y Pons número 4079, de esta ciudad, haciéndome cargo de las cuentas a cobrar y obligaciones a pagar hasta el día 31 de este mes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Pedro Seijo.

$5.00 En.29-676-v.feb.18.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 13 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas situadas en la Avenida General Rondeau número 1908 esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1941 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B). 4.o Remuneración a los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 24). De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 3 de Marzo inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17. — El Secretario.

$12.00 Feb.10-927-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO T. FIORI, El negocio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tengo instalado en el paraje Puntas de Maciel Sección Goñi, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Puntas del Tala, Febrero 5 de 1942. — Juan Z. González.

$5.00 Feb.10-954-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don CARLOS MARICHAL, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el comercio que el extinto don Antonio de María, tenía establecido en los ramos de almacén y anexos en Tapes, sexta sección de este Departamento, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Minas, Enero 27 de 1942. — Dolores J. Inzaurralde de María. — Carlos Marichal.

$5.16 Feb.10-937-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano F. Humberto Cataldi, se disolverá la sociedad en comandita que gira en esta Villa bajo la razón social JOAQUIN ARROSPIDE y COMPAÑIA, en el ramo de farmacia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Enero 30 de 1942. — G. Pallero. — Joaquín Arrospide.

$5.00 Feb.10-909-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Francisco Decarlini prometió vender a la sociedad "BRESCIANI y COMPAÑIA" el activo de la casa de comercio del ramo de joyería, ubicada en la avenida 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en duplicado en el citado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Bresciani y Compañía. — Juan F. Decarlini.

$5.00 Feb.7-852-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor DANIEL CARREIRAS los muebles y útiles del anexo del Hotel L'Alambra, ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1364. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Miguel García y Compañía. — Daniel Carreiras.

$5.00 Feb.9-888-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta a la señora MARIA ISABEL N. DE BOSCO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en las calles Florida y 25 de Mayo, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Febrero 3 de 1942. — Elvira Garmendia de Raffeto. — María Isabel N. de Bosco.

$5.00 Feb.9-889-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad AÑON, SANCHEZ y COMPAÑIA, integrada por los suscritos, con sede en Justicia número 1878. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, Sarandí 444 (escritorio 2). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Gerardo Añón. — Luis M. Sánchez. — Nicolás Sande.

$5.00 Feb.9-891-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores ANTONIO MIGUEL CANTERUCCIO y NORBERTO ROSSADO el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Lanata. — Antonio Miguel Conteruccio. — Norberto Rossado.

$5.00 Feb.6-810-v.feb.25.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1942 en el local social calle San José número 979, Montevideo a las 11.30 horas con la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2) Elección de un Director por dos años, designación de un Síndico y Síndico suplente. 3) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$6.75 Feb.10-921-v.feb.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, tomada en sesión del día 5 de Febrero de 1942 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y estado de situación al 31 de Diciembre de 1941 (artículo 22 inciso A); 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1942.

$9.00 Feb.9-908-v.feb.21.

"C. A. U. S. A.", "COMPAÑIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 25 de Febrero de 1942 a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1942 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 418, de los 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — El Directorio.

$13.50 Feb.7-887-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Sicco ha prometido vender a don JOSE SCIUTTO su establecimiento de bodega instalado en el paraje Toledo Chico, 6.a sección de Canelones, con frente a camino nacional. Se hace esta publicación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y los que se consideren acreedores del señor Sicco deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Enero 31 de 1942.

$5.00 Feb.4-767-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FAUSTINO GARCIA y COMPAÑIA", establecida con fábrica de bebidas sin alcohol en la calle Simón Bolívar número 1334, desligándose de la misma el señor José Rodríguez del Río y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alba. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Faustino García Alba. — José Rodríguez del Río.

$5.00 Feb.6-811-v.feb.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud del fallecimiento del socio señor Jesús Aguerre, ha quedado disuelta la sociedad comercial "AGUERRE, CIAURRIZ y COMPAÑIA" habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Piñeyro, Chaurriz y Compañía", constituída por contrato social que autorizó el señor escribano Julio Seigal con fecha 6 de Octubre de 1941, con retroactividad al 31 de Marzo del mismo año, continuando la nueva firma las mismas operaciones que efectuaba la firma anterior bajo el nombre de Tintorería Remy. La nueva sociedad está constituída por los señores Faustino A. Piñeyro, Pedro Ciaurriz, señora Remigia P. de Aguerre y señorita María T. Pezzani. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Sucesión Jesús Aguerre. — Faustino A. Piñeyro. — Remigia P. de Aguerre. — Pedro Ciaurriz. — María T. Pezzani.

$6.00 Feb.6-807-v.feb.25.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1942, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$9.00 Feb.6-808-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado la venta a los señores JOSE SALVADOR INDA y GILBERTO VICTOR CABRERA del comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio C. Torello", ubicado con frente a la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, cargando el vendedor Julio C. Torello con el activo y pasivo del mismo. Se emplaza a los acreedores, a fin de que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contables desde hoy. — Rocha, Enero 29 de 1942. — Julio C. Torello. — José Salvador Inda. — Gilberto Cabrera.

$6.00 Feb.6-826-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o, teléfono 8-88-89), el señor Manuel Liso prometió vender el comercio que en el ramo de lechería tiene en la calle Florida 1587, a la señora BERTA NEIMAN DE DERCAUTZAN, libre de deuda hasta el 21 de Enero de 1942. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en el citado estudio. — Montevideo, Enero 21 de 1942.

$5.00 Feb.3-763-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he rescindido particularmente el compromiso de venta que tenía con Alberto Vidar, por incumplimiento de éste, y de acuerdo al compromiso firmado el 24 de Diciembre pasado, he prometido vender a EFRAIN MARQUEZ el comercio que en esta plaza, en el ramo de restaurant y hotel gira con la designación de "Fonda Española". Queda a cargo del compromitente comprador el activo y pasivo de dicho comercio. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente comunicación. — Rivera, Enero 14 de 1942. — Victorio Pais. — Efraín Márquez.

$5.00 Feb.4-756-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor FRANCISCO COSSU el negocio de fábrica de productos alimenticios "Fru - Fru", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Navarro número 2559. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señorita Matilde Sara Aramuni, calle Cuñales número 1525, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — Sperindo Grassi.

$5.00 Feb.4-766-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por compromiso suscrito con la intervención del rematador don Enrique Yannicelli, con fecha 26 de Enero del corriente año, el señor José María Hilario prometió vender a los señores ISIDORO EMANUELLI y JULIO CEXAR RABUÑAL el establecimiento comercial en el ramo de taller mecánico en reparaciones de ómnibus y automóviles, denominado "Taller City", establecido en la calle Comercio número 2598, de esta ciudad de Montevideo, que giraba bajo la firma "Hilario y Rabuñal". Los señores Isidoro Emanuelli y Julio César Rabuñal se hacen cargo del activo y pasivo que actualmente tiene dicho establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al estudio del señor Enrique Yannicelli, avenida Larrañaga número 1329, de 8 a 11, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — José María Hilario.

$7.00 Feb.4-770-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que: I) Ante el escribano R. Larraud, con estudio en Rincón 537, hemos declarado disuelta la sociedad "MORENO y DIONI" de esta plaza, con fábrica de pastas en Soriano 784, integrada por Fortunato Moreno y, como sucesores de don Juan Angel Dioni, su viuda María Emilia Margarita Giribone y sus dos hijos menores Walter Luis y Lydia Carolina Dioni; II) El señor Moreno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la empresa y desligado de ella los otros socios. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Fortunato Moreno. — Emilia G. de Dioni.

$5.00 Feb.4-765-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don QUINTINO BANEGAS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones fué habilitado el feriado mayor. — Agraciada, Enero 13 de 1942. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.

$6.00 Feb.3-741-v.feb.13.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 1942 a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1941; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.3-775-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, Cuñapirú número 1480, he prometido vender al señor JACINTO CHUHURRA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Belgrano número 2865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Julián Melián.

$5.00 Feb.5-801-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esat fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor JOSE Ma. TCHAKERIAN la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Hocquart número 2061, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setimebre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Artin Damelian. — José Ma. Tchakerian.

$5.00 Feb.5-804-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mueblería y mercería teníamos establecida en el pueblo Soca (Departamento de Canelones) y que giraba bajo la razón social de JAIME MABA y ARIA LEJBA NESTELBAUM, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Cudyk Jaime Maba, pudiendo concurrir al domicilio social los que se consideren asistidos de algún reclamo contra dicha sociedad, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Cudyk Jaime Maba. — Aria Lejba Nestelbaum.

$5.00 Feb.5-784-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "KEUCHGERIAN y KOYAIAN" teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651, de esta Capital, desligándose de la misma el señor Bedros Keuchgerian y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Ester Koyaian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Bedros Keuchkerian. — Ester Koyaian.

$5.00 Feb.5-805-v.feb.24

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Clavell el 12 de Diciembre de 1941, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón o firma social es "AMEGLIO y JOHANN LIMITADA" con sede actual, administrativa y fabril, en la avenida Italia 4232, de esta ciudad de Montevideo, constituída por los señores don Miguel Ameglio y don Enrique Johann, con un capital social totalmente integrado de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos y anexos, por el plazo de cinco años, prorrogable de 5 en 5 años indefinidamente, por el solo vencimiento de dichos períodos, teniendo ambos socios, por separado, el uso de la firma o razón social y las más amplias facultades como administradores y apoderados generales de la sociedad, con cláusulas de disposición sobre bienes muebles e inmuebles. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de Montevideo, el 29 de Diciembre de 1941, con el número 3 al folio 12 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Escribanía J. M. Cardoso Clavell.

$12.75 Feb.5-795-v.feb.18

RECTIFICACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que queda sin efecto la anunciada disolución de la sociedad SUS y HARARI, que gira en esta plaza en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, continuando dicha sociedad e incorporándose a ella como socio colectivo el señor Rafael Félix Harari y prosiguiendo la sociedad con la misma razón de Sus y Harari. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Rafael Félix Harari.

$5.00 En.31-703-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN FIGUEREDO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Gaboto 1650. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Domingo Cajiga. — Juan Figueredo.

$5.00 En.26-619-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora ANNUNZIATA B. DE GAETA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Ramón Anador 3581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José A. Ramos. — Annunizata B. de Gaeta.

$5.00 En.3-705-v.feb.19

C. I. F. S. A., SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo acordado en el acta de fecha 21 de Enero, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Febrero a las 18 horas en la calle Sarandí número 542, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión ante las autoridades competentes para la obtención de la personería jurídica y aprobación de estatutos; 2.o Dar cuenta de la integración de capital realizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o Nombramiento del Directorio; 4.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancarios en la calle Sarandí número 542, antes del día 19 de Febrero a la hora 16.

$16.60 Feb.7-783-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Dante 1914, bajo la denominación Oficinas Ad. Ju. Co. y firma Decia Derudder, en el ramo de tramitaciones de asuntos administrativos y judiciales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1941. — Eduardo Decia. — Osvaldo Derudder.

$5.00 En.31-710-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a doña ROSA M. TITO VIRGILIO DE SUAREZ el negocio de lechería y provisión que tengo en la calle Iglesias número 4447, por lo cual cito a todos los acreedores a que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Luis Fernández.

$5.00 Feb.7-855-v.feb.26.

AVISO AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento de nuestros suscritores que en virtud de ser feriado el día 15 de Febrero próximo venidero, se ha resuelto verificar el sorteo correspondiente a dicho mes de Febrero, el día 14 a las 12.30 horas, en el local del Cine Radio City. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de las condiciones generales de la Póliza de Previsión y Ahorro, se pone ese hecho en conocimiento de los señores suscritores a todos sus efectos. — "La Uruguaya", S. A., Primera Institución Nacional de Seguros.

$7.20 Feb.9-845-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores FRIPP y ARENAS todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo la denominación de "Nuevos Rumbos", en los ramos de almacén y tienda, sito en el kilómetro 220 de la carretera a Carmelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Jaime Cuyas.

$5.00 En.31-711-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ERRANDONEA, STENERI y COMPAÑIA, SOCIEDAD LIMITADA".

En cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco, en fecha 29 de Enero de 1942, inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 5 del corrente mes, con el número 11 al folio 73 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Denominación: "Errandonea, Steneri y Compañía, Sociedad Limitada"; 2.o Objeto: Exportación de productos y subproductos del país, pudiendo dedicarse también al negocio de importaciones y representaciones; 3.o Socios: Elías J. Errandonea, Miguel Steneri y Abelardo Alles; 4.o Domicilio: Calle Zabala número 1441 (tercer piso), de esta capital; 5.o Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00) en dinero efectivo, aportados: $ 28.000.00 por el señor Errrandonea y $ 1.000.00 por cada uno de los otros dos socios; 6.o Plazo: Tres años, prorrogable por otro período igual; 7.o Uso de la firma: A cargo del socio señor Errandonea; 8.o Balances: Anuales. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José Antonio Becco, Escribano. — Errandonea, Steneri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Miguel Steneri.

$12.75 Feb.12-990-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a DAVID KALICK el comercio en el ramo de sastrería y artículos para hombres sito en la avenida General Flores 2181. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los vendedores deberán presentar en el mismo comercio los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel García.

$5.00 En.29-682-v.feb.18.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, que se realizará el próximo día 25 de Febrero del corriente a las 19 horas en el local social, calle Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio social correspondiente al año 1941; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1942; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Directorio.

$6.00 Feb.12-1039-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Buenos Aires el escribano Gilberto Casco el 31 de Diciembre de 1941, los señores don Ebenezer W. Hope y don Alberto Carlos Mayon disolvieron la sociedad comercial colectiva de esta plaza, denominada "MAYON, LIMITADA", que integraban como únicos socios, retirándose total y definitivamente de la sociedad el socio don Ebenezer W. Hope y haciéndose cargo del activo y pasivo social don Alberto Carlos Mayon. Las notificaciones a que hubiere lugar deberán hacerse al escribano Héctor A. Viana, en esta Capital, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Héctor A. Viana.

$6.00 En.30-693-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos y salón de lustrar, bajo la razón social de Luis y Alberto Cieri e instalada en la avenida Millán número 4496 esquina Waterloo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio LUIS CIERI, a partir de esta fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos realtivos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en el propio comercio referido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Luis Cieri. — Alberto Cieri.

$6.00 En.26-614-v.feb.14.

DIRECION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud del porpietario, conceder el cambio de nombre del vapor aguatero denominado "T. R. 2" por el de "Don Theodosio". — Montevideo, Enero 30 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Feb.6-812-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el negocio de almacén de comestibles, situado en la avenida Joaquín Suárez 3300, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES AGOPIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Panos Apelian. — Andrés Agopian.

$5.00 En.31-701-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, con intervención de "La Defensa Minorista" institución con sede en la calle Colonia número 1259, he prometido vender al señor EMILIO PEREZ el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Aramburú número 1902 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la institución indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 En.26-624-v.feb.14.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta pagos solar número 4 plano agrimensor Dall'Orto frente a calle Ovarbide, padrón número 163676 expedido por Banco Italiano a nombre de HIPOLITO ALBERICO ROQUE. Devolver Banco Italiano (sucursal Cordón).

$3.90 Feb.2-726-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en el camino Melilla número 7540 de esta ciudad pactada con el señor Benito Masías, prometiendo vender a la vez a la señorita MARIA DOLORES BAZZANO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Carlos y Roberto Spoturno Vizcaíno. — Benito Masías. — María Dolores Bazzano.

$6.75 En.31-642-v.feb.19.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a la instrucción de pilotaje, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Centro de Aeronáutica del Uruguay, avenida 18 de Julio 968, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas deberán entregarse por triplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, el original en el sellado correspondiente, y se adjuntará a las mismas un recibo por el monto de la garantía, expedido por la Sección Custodias del Banco de la República.

Fíjase plazo de recepción de propuestas el 18 de Febrero de 1942 a las 11 horas, y se procederá a su apertura el día 29 a la misma hora en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137. — Montevideo, Enero 31 de 1942.

$13.20 Feb.5-797-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Julio Cafferini y Víctor Jaffe referente a la casa de comercio en el ramo de lechería y heladería ubicada en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Julio Cafferini. Víctor Jaffe.

$5.00 Feb.3-751-v.feb.23.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 8.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 23 de Febrero de 1942 a las 17 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndicos titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060 hasta el 18 de Febrero de 1942, inclusive. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — El Secretario.

$9.75 Feb.7-851-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido en la fecha al señor DIEGO LARA el comercio que en ramos generales tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada y Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Enero 28 de 1942. — Carlos Lara. — Diego Lara.

$5.00 Feb.4-755-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Hugo O. Wolter Reims el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago del 50 o|o de mi pasivo en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 6.241.52; pasivo, $ 10.430.53. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Grinspain y Vilensky.

$3.75 Feb.7-866-v.feb.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alfileres surtidos, almohadillas azules y rojas, aceiteras para máquina de escribir, aceite para máquinas, broches para máquinas de coser, según muestra, broches de escritorio números 42 al 46 y S. 11-6 Ctms., bolsas de papel para 500 gramos, cintas bicolor para máquina de escribir Royal, cintas negras para máquinas de escribir "Underwood", "Royal", "Remington" y "Burroughs", cinta de hilera, chinches de acero, carpetas Rotax, esponjas para mojadedos, Gloy o similar, gomas de lápiz, gomas para tinta, gomas para máquina de escribir, hilo de acarreto, hilo de algodón, índices, grandes, índices angostos, índices chicos, índices para oficio 2 manos, según muestra, libros Travers 2 manos, lápices tinta Apollo número 1259, lápices rojos, lápices azules, lápices bicolor, lápices lila, lápices Bank, libro arqueo diario, libros movimientos de caja, libros diarios 4 manos, libros diarios días pares e impares, libro depósito de garantía, libros diarios dos manos, juego libro varios acreedores, libros registro de precios, libros rendición cuentas, libros Travers 3 manos, libro licitación entrada mercadería, libro control encomiendas y cargas, libro cuentas especiales, según muestra, libros copiadores, libro entrada y salida expedientes Marina, libro jornales, libretas tapa hule, libretas en blanco, libretas para costureras, lacre, mojadedos con esponja, matrices para mimeógrafo, papel secante, papel carbónico negro, papel de copia, papeleras, papel absorbente, papel embalaje común, pinceles chatos limpieza máquinas, secafirmas, sobre oficio en blanco, sobres licitaciones privadas, sobres oficio con cambo, sellos de goma, sellos fechadores, sobres de 37 x 25, tinta negra, tinta azul para sellos, tinta negra Stephens, tinta roja para sellos de goma, tinteros dobles, tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

dos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.13-1069-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 12 máquinas de escribir de 120 espacios, 12 máquinas de escribir de 90 espacios, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intenndencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.13-1059-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 15

Llámase a licitación pública para proveer de impermeables y trajes de agua para el personal de Maestranza y Marinería, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, Palacio de Aduana (primer piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero actual a la hora 10, en él despacho de la citada División. en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Feb.13-1060-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Febrero 23: hora 9 y 15, venta y demolición de un pabellón en el Hospital Vilardebó; hora 9 y 30, ampliación del Pabellón de Cirugía del Centro Departamental de Colonia (segundo llamado); hora 9 y 45, papel embalaje (segundo llamado); hora 10, papel de diario satinado Cif. (tercer llamado); hora 10 y 15, venta de películas radiográficas usadas (segundo llamado); hora 10 y 30, carpintería (segundo llamado). Marzo 2: hora 8 y 30, pantallas reforzadoras ultra - rápidas. Marzo 9: hora 8 y 30, obras de impermeabilización en la azotea del Pabellón de Maternidad del Hospital de Rocha. Marzo 16: hora 8 y 30, tejidos Cif. — Montevideo, Febrero 9 de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.13-1054-v.feb.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la explotación forestal del predio situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 2733, que perteneció a la Sucesión José Alvarez, hoy a la R. I. O. N. E., por parcelas no menores de cien hectáreas, por los derechos de monte y con arreglo a las bases que se detallan en los pliegos de condiciones generales y particulares de la explotación, que los interesados podrán retirar en la sede de la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, calle 25 de Mayo 575.
Las propuestas deberán presentarse antes del día 20 del corriente de 8 a 12 horas, fecha en que se procederá a su apertura en la sede de la Comisión, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Julio Martínez Lamas, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.13-1095-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de seis viviendas individuales, destinadas a los señores Juan Derquín, Luis Vicente Pírez, José Antonio Gómez, Guadalupe Martínez, Juan H. Alfonzo y Francisco A. Varela y un salón para comercio con vivienda anexa a levantarse en un predio ubicado en el barrio número 9 (camino Industria y 20 de Febrero), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo próximo a las diez y treinta horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.13-1056-v.mz.10.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:
Licitación número 19. — Artículos generales: el día 23 de Febrero a las 8 y 30 horas.
Licitación número 20. — Molinos y fideerías: el día 23 de Febrero a las 9 y 30 horas.
Licitación número 21. — Fábricas de pastas: el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas.
Licitación número 22. — Combustibles: el día 23 de Febrero a las 11 horas.
Licitación número 23. — Papas y boniatos: el día 23 de Febrero a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.13-1071-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 300.000 kilogramos de leña dura con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección General, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán ser retirados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 24 de Febrero de 1942 a las 9.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.13-1096-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1724
Un horno para ensayos
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Marzo a las 10 horas, la apertura de las ofertas por un horno para ensayos de arcillas refractarias. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.13-1072-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1723
Repuestos para contadores
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Febrero a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas por repuestos para contadores marca "Ganz". — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.13-1073-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1749
Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Abril a las 10 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble esmaltado de 0,6 mm. de diámetro, para utilizarse en las cruzadas de distribuidores principales de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.13-1062-v.feb.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 907

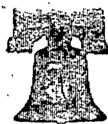
Llámase a licitación pública para la compra de repuestos para automóviles y camiones de procedencia europea.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.13-1061-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 38220

Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Con esta fecha La Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), ha solicitado el registro de la marca
"BILTMORE"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.13-1033-v.feb.26.

ACTA N.o 38216

Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serratosa y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a a 25, inclusive.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$9.40 Feb.13-1051-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Prefectura General de Puertos, en la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Marzo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.13-1058-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 942

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de un trozo del camino Migues - Montes, en la ruta número 81, en los primeros 2 kilómetros 400, aproximadamente, a partir de Migues.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.
La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 24 del corriente a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.13-1055-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reconstrucción de la escalinata situada sobre la calle Joaquín Requena y avenida Gonzalo Ramírez.
Las propuestas se formularán de acuer-

do con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 19 del corriente a las 10 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un tercer llamado se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.13-1064-v.feb.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes édictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Febrero 13 de 1942

7.a Sección

JOSE VILLALBA, 65 años, viudo de doña Juana Ateca, comerciante, español, domiciliano Colonia 1637, y MARIA SOLIÑO, 50 años, viudad de don Joaquín Capra, española, domiciliada Colonia 1637.

10.a Sección

PEDRO LOPEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ricaldoni 3563, y AMELIA ROSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Instituto de Radiología. — Matrimonio contraído "in extremis".

PABLO ARNERIS PAMPINELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2729, y ELSA JUDITH MARENALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2729.

LUIS ALBERTO GAMINARA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Aconcagua 5188, y JUSTINA MILLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5191.

AGUSTIN AMADEO CARPENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2697, y MARIA ISABEL VELAZCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2697.

11.a Sección

EDUARDO CAMILO CARBONOLLI, de 31 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Fco. Echagoyen 5082, y MARIA ESTER VERGUEIRAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 5082.

13.a Sección

FRANCISCO CANOSA, 35 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Holanda 1821, y MARIA GONZALEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Holanda 1821.

14.a Sección

ROBERTO JULIAN PETRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3110, y ALICIA MULET, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3110.

ALBERTO GENARO P[illegible]NA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3817, y NILDA RENEE ALMEIDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3817.

15.a Sección

TOMAS MIHALIC, 35 años, soltero, tejedor, yugoeslavo, domiciliado Durazno 2029, y ANGELA D'ARGENTO, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Durazno 2029.

ANTONIO TRILLA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Charrúa 1915, y TERESA BRUJAS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1915.

16.a Sección

JULIAN BASILISIO LOPEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 412, entre J. Mármol e Inclusa, y ANTONIA DEBORA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 412, entre J. Mármol e Inclusa.

18.a Sección

JULIO CESAR LAVALLEJA BONINO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Charrúa 2215, y CATALINA AIDA ASTARITA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2215.

ISIDRO GONTADE, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1123, y RITA PAZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Obligado 1123.

19.a Sección

GERMAN ERNESTO DOIL, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Constitución 2227, y CARMEN FALCO CASTAGNOLA, 23 años, soltera, oreintal, domiciliada Arenal Grande 2108.

20.a Sección

ELIAS ROSENBERG, 45 años, viudo, empleado, polaco, domiciliado B. Riquet 1087, y BERTA BEDNOICS, 40 años, soltera, polaca, domiciliada B. Riquet 1087.

MANUEL LOJO, 26 años, soltero, zapatero, argentino, domicilaido E. Romero 72, y OLGA URUGUAYA INDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 9.

PEDRO RIJO MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4226, y LAURA INES SEIJAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 193.

ALFREDO COPPOLA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. M. Vidal 289, y ARMONIA BELLERATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 264.

HECTOR SPAGNUOLO, 29, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4185, y MARIA IRMA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4185.

JOSE MARIA MEDINA PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4153, y RENEE ILDA MEDINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 65 a.

24.a Sección

FRANCISCO FORNES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esivao 1891, y MARIA DEL CARMEN CAMOGLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3664.

LUIS FERNANDO ALBERTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1492, y ELISA CARRETERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Rivera 3577.

ROMUALDO CANDIDO BORGGIO, 33 años, solterc, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3377, y CARMEN MAZZEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3377.

GUILLERMO GUALBERTO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3163, y MARIA IDORALINA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3163.
$2.00 P|p.-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUINA RODRIGUEZ LADO DE GONZALEZ, en los autos "Joaquina Rodríguez Lado de González. Auxiliatoria de pobreza para rectificación de partidas", solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Ricardo González Maruri, pues donde en ella dice Eugenia Rodríguez debe decir "Joaquina Rodríguez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Feb.13-1032-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODOLINDA FIORENTINO DE FREIRE, en los autos "Sucesión de Severina Julia Fontana de Fiorentino", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido como "Florentino" debe decir "Fiorentino". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$1.50 Feb.13-1029-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA JULIA FONTANA DE FIORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.
$3.75 Feb.13-1030-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CRISTINA VALDIVIA con NICANOR BERRUTTI, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece Baldivia por el de "Valdivia", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.13-1068-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HERRERA CRUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.13-1031-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.13-1065-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.15 Feb.13-897-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión ADORACION o ASCENSION MILA DE PANIZZA o GAYOSO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de la causante, estableciéndose que donde en la misma dice Adoración debe decir Ascensión y donde dice Gayoso debe decir Panizza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$1.50 Feb.13-1053-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.13-1034-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FLORENTINO VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.13-1035-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA PANTALEONA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.13-1036-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS URBIN Y ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.13-1044-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.13-1045-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAC - KENZIE DE CLARCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4 50 Feb.13-1046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.13-1047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO DOMINGUEZ o EMILIO DOMINGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.13-1048-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CORES GOMEZ y de doña AMERICA CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.13-1049-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE BORONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Feb.13-1057-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEONCIO BEHERABORDE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Feb.13-1052-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GUMERCINDO OSVALDE o HILARIO UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.13-1025-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ZENON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.13-1026-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ADOLFO MATHIELLO, propietario del terreno empadronado con el número 334, situado en Piriápolis, manzana número 493, con frente a la calle Chacabuco, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le iniciará don Francisco Di Biase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$14.40 Feb.13-1040-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Feb.13-1041-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEOPOLDO VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1942. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Feb.13-1042-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ESCOBAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Noviembre 26 de 1941. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$5.50 Feb.13-1023-v.feb.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BAZAN (FERMIN). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 184. Lo. 9. Fo. 203), se hace saber al público que el día cinco de Marzo del corriente año, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 796.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 100.259, situado en la calle Simón Martínez (ex Gobernador del Pino) entre Vaillant y Gowland. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1942. — Juan J. Martínez, Escribano.
$22.50 Feb.13-1027-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, N.o 94 serie "29", a cargo de JUSTO REMIGIO ABREO, el próximo 5 de Marzo a las 17 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil pesos ($ 11.00.00) un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos noventa, con una superficie de trescientos cuarenta y seis metros ochenta y dos decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Bompland, edificio 632, entre las de 21 de Setiembre y Doctor José María Montero, por 40 metros 375 milímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan D'Urso y Carmen B. de Gatti; al Sudeste, con Pedro Carpi, y al Sudoeste, con Leopoldo G. Artigas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Enero último a $ 13.429.31, más gastos de ejecución; B) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el pavimento y saneamiento; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios, con garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.13-1057-v.mz.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 353 serie "29", a cargo de MARIA LUISA BARONE, el próximo 6 de Marzo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos quince pesos ($ 1.915.00), un terreno y mejoras en la manzana doscientos once de la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos doce, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros seis mil setenta y dos centímetros, deslindado: 18 metros 02 centímetros de frente al Sudeste, a la calle José Pedro Varela, edificio 871, entre las de Colonia y Joaquín Suárez; 39 metros 04 centímetros al Sudoeste, lindando con Juan A. Ramos; 17 metros 26 centímetros al Nordoeste, con la sucesión Barone, y 38 metros 92 centímetros al Nordeste, con Miguel Germán. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.665.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, sien-

do de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por concepto de pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cincuenta y tres pesos con ocho centésimos ($ 1.053.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 933.61 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.13-1094-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 28 del corriente mes a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941; 3.o Elección de 3 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito. — Paysandú, Febrero de 1942. — Juan Hiriart, Presidente. — Raúl Pereira Iraola, Secretario.

$11.28 Feb.13-1021-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN CHARBONIER el comercio que en este pueblo gira en los ramos de almacén y anexos bajo la firma de Malán y Courdín, emplazando a los acreedores para que comparezcan en el citado comercio dentro de treinta días para abonarles sus créditos. — Ombúes de Lavalle, Febrero 13 de 1942. — Malán y Courdín.

$5.00 Feb.13-1070-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BERNARDINO CABEZAS, EDUARDO CABEZAS MINETTI y JUAN JOSE CABEZAS MINETTI mi comercio en el ramo de bazar que bajo la denominación de "Bazar Popular" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 803. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Juan Rodolfo Minetti. —

$5.00 Feb.13-1066-v.mz.4.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por compromiso de fecha 7 de Enero de 1942 he prometido vender al señor OSCAR ALARIO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta ciudad, en la calle Vilardebó 1490. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que quienes se consideren acreedores del suscrito deben presentar los justificativos pertinentes en el mismo comercio, o en la escribanía de H. A. Pérez Dutra, Julio Herrera y Obes 1342. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 Feb.13-1050-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor Máximo Iursevitz Hurvitz ha prometido vender a don BENJAMIN ANTONIO BUSTELO FASSANO el cine Ritz, de propiedad del primero, ubicado en la calle San Quintín número 4276. Quedan citados los acreedores, quienes deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$5.00 Feb.13-1043-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Arthur Schonfeld ha prometido vender al señor FEDOR HIRSCHLAFF la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tiene establecida en la calle Joanicó número 3963. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3736 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1942. — Arthur Schonfeld. — Fedor Hirschlaff.

$5.00 Feb.13-1037-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito número 558, con sucursal en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 339, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la socia doña María Teresa Ricca de Nantillo. Los que tengan créditos contra la referida firma deben recurrir para su reclamo dentro del término legal en esta Capital, calle Barotlomé Mitre número 1381, y en Rivera en la escribanía del señor Delibio Paiva Olivera. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — South American Trading.

$6.00 Feb.13-1038-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribano C. Margarita Nimo, he prometido vender a doña ISOLINA MASSAT BAS mi casa de comercio en el ramo de farmacia, instalada en la calle Galicia número 1349, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en la calle Gregorio Suárez 2727, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — I. Massat Bas. — Guerra y Ruggia.

$5.00 Feb.13-1028-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a favor del señor JUAN J. AVELLANAL mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la avenida España esquina bulevar Artigas, de esta ciudad, constituyéndose la nueva firma Jaun J. Avellanal, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior, con efecto retroactivo al veintocho de Enero del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos en el propio comercio referido dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero de 1942. — Enrique Avellanal. — Juan J. Avellanal.

$6.00 Feb.13-1024-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Amadeo Lando (Interino), se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Southamerican Trading Corporation Uruguay" solicitando la inscrición de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: Walter I. Arévalo, Escribano Público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, y domiciliado en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras de esta ciudad, quien me exhibió un libro de actas de asambleas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." en el que aparece insertado lo siguiente:

Estatutos de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A."

Constitución

Acta número uno. — En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron los firmantes de esta acta en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras de esta ciudad, para considerar la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta de barcos, inmuebles y muebles, acciones por cuenta propia y o de terceros. Se dió lectura al proyecto de Estatutos que habían sido encomendados al doctor Rodolfo Mezzera, proyecto que oportunamente fué distribuído entre todos los señores presentes. Luego de diversos cambios de ideas, y de la introducción de algunas modificaciones al proyecto repartido, se puso a votación el proyecto definitivo de Estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, los que fueron aprobados por unanimidad en la forma siguiente:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.", se constituye una sociedad comercial, de carácter anónima, por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, por las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto:

A) Dedicarse a la compra y venta — por cuenta propia y|o de terceros, — de bienes muebles o inmuebles, barcos de cualquier clase y naturaleza que sean, títulos de deuda nacionales, municipales y|o extranjeros, así como también acciones de sociedades comerciales y|o industriales, de cualquier índole y naturaleza que sean, nacionales y|o extranjeras;

B) Encargarse de la representación de fábricas, industrias y|o comercios, nacionales y|o extranjeros, propendiendo al mayor desarrollo de los negocios con los países del continente americano y, muy especialmente, con los Estados Unidos de Norte América;

C) Ocuparse de toda clase de comisiones o consignaciones, nombrando, en el extranjero, todos cuantos agentes sean necesarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todo género de negocios comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y de colonización. Podrá igualmente adquirir por compra u otro título; vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia y|o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, así como de locación de servicios; formalizar contratos de fletamentos, de transporte y acarreo; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; tramitar, aceptar, comprar y|o vender todo género de concesiones; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o con cualquier otro género de gravámenes; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguro, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas esas operaciones con o sin garantías personales o reales, con particulares, sociedades o Bancos. La Sociedad podrá también tomar participación en otras sociedades o negocios de cualquier índole y naturaleza que sean, nacionales y|o extranjeras. La Sociedad podrá también tomar participación en otras sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo hacer esas operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros, conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, a su propio nombre o a su propio nombre y el de terceros conjuntamente, o en nombre de terceros. Podrá aceptar, constituír, transferir y|o extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias, así como cualquier otro derecho real. Podrá también efectuar negocio de comisiones, de representaciones, agencias y|o mandatos; constituír sociedades, contratar la construcción de obras públicas y particulares y, en general, emprender cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar o análogo a los enumerados en este artículo y en el bien entendido que las operaciones que quedan enunciadas no son limitativas ni tienen el carácter de obligatorias, sino que, por el contrario, son simplemente declarativas de capacidad, pudiendo realizar cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con su objeto, o limitar su acción a aquellas que considere útiles y convenientes.

Art. 3.o La Sociedad podrá por resolución del Directorio acogerse a los beneficios de la ley de sociedades de participación financiera, en caso de que sea sancionado el proyecto actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo o cualquier otro sustitutivo.

Art. 4.o Al efecto de cumplir sus fines sociales, y los de que tales fines sean antecedente, consecuencia, o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y o contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las que resulten de las disposiciones de estos estatutos.

Art. 5.o El domicilio legal y principal de

la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales, así como también representaciones en el interior de la República o en el extranjero, bajo la denominación que adoptare y asignar o no a éstas un capital determinado. En estos casos se hará siempre constar el carácter de dependencia de la casa matriz con asiento en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Esta Sociedad se constituye y ha de funcionar por el término de treinta años a contar desde el día siguiente de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social. — Acciones

Artículo 7.o El capital inicial de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 100.000.00) constituído por una serie de acciones. El capital inicial podrá ser aumentado en la forma establecida en el artículo 10 de estos estatutos.

Art. 8.o Esta serie inicial, — lo mismo que las que puedan emitirse de acuerdo con el artículo 10 de estos estatutos, — se compondrá de cien acciones de mil pesos moneda nacional uruguaya cada una, las que serán emitidas con carácter de acciones "al portador". Un mismo título podrá — sin embargo — representar más de una acción.

Art. 9.o La Sociedad quedará legalmente constituída, y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que se hayan suscrito e integrado los porcentajes establecidos en el artículo 3.o (incisos 1.o y 2.o) de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 10. El capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución adoptada por unanimidad de votos del Directorio en la cantidad necesaria para completar el precio de compra de bienes inmuebles situados en la República o las participaciones en una o varias sociedades comerciales, industriales, o de cualquier otra naturaleza que sean.

Art. 11. Los aumentos de capital deberán hacerse siempre por series numeradas de cien mil pesos moneda nacional uruguaya cada una y las acciones no podrán emitirse, en ningún caso, a un valor inferior al nominal. Los tenedores de las acciones correspondientes a la serie inicial tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que en adelante se emitan a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante cinco días. Si la demanda de acciones excediese el número de las que fueren emitidas por resolución del Directorio, serán ellas distribuídas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean el día de la emisión.

Art. 12. El Directorio no podrá resolver la emisión de una nueva serie de acciones sino cuando la anterior esté totalmente integrada.

Art. 13. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual y nunca como títulos al portador.

Art. 14. Las acciones — así como también los certificados provisorios — serán presentados por títulos talonarios numerados, y estarán autorizados con el sello de la Sociedad, que servirá para la inutilización del timbre de impuesto, y con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, y de otro de los miembros del Directorio.

Art. 15. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos o derechohabientes y|o acreedores de un tenedor de acciones estarán por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial, en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 16. La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como también con los acuerdos y resoluciones tomados por las asambleas generales, ya sean éstas ordinarias y|o extraordinarias, y por el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Régimen y Administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será regida y administrada, en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas;
B) El Directorio;
C) El Presidente, delegado y|o mandatario designado por el Directorio de la Sociedad.

SECCION I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria es la que tendrá la obligación de reunirse anualmente para estudiar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá presentarle el Directorio de acuerdo con lo ordenado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio. La asamblea general extraordinaria es la que se reunirá en los casos expresamente previstos en estos estatutos, y en todos aquellos otros, en que sea especialmente convocada por el Directorio con especificación del motivo de la convocatoria y con especificación de los extremos que deban ser considerados. Se podrá reunir también cuando lo soliciten accionistas que acrediten, por lo menos, ser propietarios del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las acciones suscritas y totalmente abonadas, y, expresen clara y concretamente el punto o puntos que deban ser considerados por ellos. En este caso el Directorio deberá convocar dentro de los veinte días de hecha la solicitud.

Art. 19. La asamblea general ordinaria deberá reunirse, necesariamente, todos los años y dentro de los tres primeros meses del vencimiento de cada ejercicio económico. Las asambleas generales — ya sean ordinarias y|o extraordinarias, serán convocadas — con diez días por lo menos de anticipación de la fecha en que deban reunirse, por medio de anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, y cualquiera que sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente. Las asambleas generales extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el setenta por ciento (70 o|o) del capital social suscrito y totalmente abonado. En caso de que no se reuniera ese quórum se entenderá totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria, y la asamblea se limitará al nombramiento de dos accionistas que firmen el acta en que se haga constar la falta de quórum y la consecuencia, es decir, el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 21. Las resoluciones de la asamblea geeneral ordinaria serán tomadas a mayoría de los votos de los accionistas presentes. Las de la asamblea general extraordinaria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto conforme de socios presentes que representen por lo menos la mitad más uno del capital social suscrito, salvo el caso en que estos estatutos exijan mayoría especial.

Art. 22. Los socios no asistentes a la asamblea se pueden hacer representar por otras personas mediante una carta-autorización dirigida al Presidente o al que haga sus veces.

Art. 23. Las asambleas generales — tanto ordinarias como extraordinarias — serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso. A falta de éstos por un Presidente ad-hoc designado por la asamblea. La Secretaría estará a cargo del Secretario del Directorio. El Presidente, o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalará y mantendrá el orden en la discusión y resolverá las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales salvo cuando la asamblea, por una decisión previa y expresa, resuelva que sean secretas.

Art. 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio, el recaudo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 25. El voto de los accionistas en las asambleas generales, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se computará en la siguiente forma:

A) Los tenedores de una a diez acciones: un voto.
B) Los tenedores de once a quince acciones: dos votos;
C) Los tenedores de dieciséis a veinticinco acciones: tres votos;;
D) Los tenedores de veintiséis acciones a cuarenta acciones: cuatro votos:
E) Los tenedores de cuarenta y una acciones a sesenta y cinco acciones: cinco votos; y
F) Los tenedores de más sesenta y seis acciones y con la limitación determinada por el artículo 420 del Código de Comercio: seis votos.

Art. 26. La asamblea general ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

A) Examinar, discutir, aprobar, modificar y|o rechazar los balances y liquidaciones anuales y memoria correspondientes al ejercicio económico precedente;
B) Resolver la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, con las más amplias facultades;
C) Nombrar el Directorio, titulares y suplentes;
D) Designar el Síndico, titular y suplente;
E) Deliberar y resolver sobre las propuestas que le sean sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día;
F) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscrita por tres o más accionistas con votos, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En este caso el Directorio deberá ordenar la publicación de un aviso complementario, en la misma forma establecida en el artículo 19, haciendo conocer las proposiciones presentadas por los accionistas; y
G) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia de acuerdo con estos estatutos.

Art. 27. La asamblea general extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos, sólo podrán examinar y resolver los asuntos que hayan sido concretamente especificados y determinados en la convocatoria. Si entre esos asuntos estuviere alguno o algunos de los especificados en el artículo 1.o de la ley de 18 de Julio de 1909 y|o el relativo a ceder su activo y pasivo o parte de ellos, por dinero efectivo, otros bienes o acciones, la asamblea general extraordinaria, sólo se considerará legalmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones suscritas y la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de los socios presentes que representen por lo menos la mitad más una de las acciones presentes.

Art. 28. Las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, hayan sido o no disidentes, o hayan o no concurrido a las sesiones.

Art. 29. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial denominado "Libro de actas de asambleas". Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y, además, por dos accionistas especialmente designados por la misma asamblea y que tendrán la misión de controlar de que el acta responda exactamente a lo discutido y resuelto por la asamblea.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 30. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos todos por mayoría de votos y por la misma asamblea general ordinaria ante la cual se presentará la Memoria y el Balance anual.

Art. 31. Los miembros del Directorio — tanto titulares como suplentes — durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 32. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente se designará el Director que deba sustituirlo en sus funciones. El Directorio nombrará los empleados y demás funcionarios de la Sociedad.

Art. 33. El Directorio resolverá el número de veces que deberá reunirse y se reunirá también todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pidan los Directores, o el Síndico, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyera conveniente, señalará días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 34. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiera la delegación. Respecto a un asunto determinado los Directores ausentes podrán votar por telegrama colacionado y eso en el caso de que no hayan hecho uso de la facultad de hacerse representar por otro Director.

Art. 35. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de dos Directores será necesario el acuerdo de los dos para adoptar resolución válida.

Art. 36. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de actas del Directorio" las que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 37. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio,

temporalmente, sin que por ello cesen en su cargo los Directores ausentes. El Directorio elegirá, entre los suplentes, la persona que deba integrar el Directorio en reemplazo del Director ausente. Si la ausencia fuera incidental y fuera necesario reunir con urgencia el Directorio, el Presidente podrá citar directamente a uno de los suplentes para que concurra a la sesión.

Art. 38. Si por cualquier causa, quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio, podrá nombrar, por unanimidad de votos, a otra u otras personas para que la integren hasta el final de su mandato.

Art. 39. Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento, o ausencia que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 40. Para ser Director de la Sociedad, es preciso ser mayor de edad y hallarse en posesión de tres acciones, por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, o en la institución bancaria que designe el Directorio, y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 41. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace según estos estatutos;
B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia y de terceros; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado y|o de los Municipios o de otra repartición autónoma o autárquica de los Estados extranjeros; tomar, negociar todo empréstito, ya sean estos nacionales o municipales o con cualquiera otra repartición del Estado; celebrar los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y conceder quitas y|o esperas; abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, y aceptar y recibir depósitos, solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares de la República y|o del extranjero; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía de cualquier clase y naturaleza que ésta sea; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con imposición de multa o sin ella; aceptar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes; contratar con el Gobierno nacional y|o con los Gobiernos Municipales, con los Gobiernos extranjeros y terceros en general; gestionar y obtener privilegios y|o concesiones; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean éstas nacionales y|o extranjeras; liquidar sociedades, y adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, de finanzas, industriales y|o rurales; formar sociedades por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo sociedades accidentales o en participación;
C) Establecer sucursales, agencias o representaciones, en los lugares que estime convenientes ya sean éstos dentro de la República y|o en el extranjero, fijando las condiciones del mandato a conferirse a dichos agentes y|o representantes;
D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente por medio de sueldos y|o de comisiones;
E) Nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los empleados de la Sociedad;
F) Conferir poderes generales y especiales así como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario;
G) Delegar sus funciones por medio de mandato general para que una persona pueda ejercerlas en los lugares donde se hayan constituído agencias y|o sucursales o en cualquier otro país del extranjero o en todos y en cada uno de los lugares donde la Sociedad pueda tener interés en razón de sus negocios o de los negocios de terceros que haya tomado a su cuidado;
H) Convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas, anualmente, y las extraordinarias en los casos a que haya lugar;
I) Presentar anualmente a las asambleas de accionistas la memoria sobre la marcha de la Sociedad así como el Balance General de las operaciones de la misma, proponiendo los demás asuntos que deban ser considerados por ella;
J) Dictar los reglamentos internos;
K) Resolver todo otro punto vinculado a los negocios sociales que no esté expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la asamblea general de accionistas.

Art. 42. Para la validez de todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad, será necesario la firma del Presidente y de un Director o de dos Directores. El sistema de la doble firma no será necesario en el caso que contempla el artículo siguiente así como en el contemplado en el inciso G) del artículo anterior.

Art. 43. El Directorio podrá conferir poderes generales y|o especiales. En las sucursales o agencias de la Sociedad, bastará la sola firma del Gerente siempre que en la escritura de Poder que le confiera el Directorio se haya hecho constar esa autorización.

Art. 44. El Directorio tendrá la facultad especial de resolver las dudas que puedan ocurrir en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que, de acuerdo con lo que estime oportuno, resuelva la cuestión o cuestiones planteadas. Las resoluciones del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general de accionistas no resuelva nada en contrario.

Art. 45. Fuera de los casos de expiración de esos mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada;
B) Por renuncia aceptada por el Directorio;
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes;
D) Por quiebra o por condena a pena de prisión o de penitenciaría;
E) Por abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente. — Del Secretario

Artículo 46. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines;
2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma;
3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad;
4.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones;
5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas y el Directorio;
6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga;
7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente;
8.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darle cuenta a los efectos expresados en el número anterior; y
9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer, como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 47. En caso de impedimento del Presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 48. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Art. 49. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente, en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 46; y
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 50. La Sociedad podrá emitir por el voto conforme de los tres Directores, obligaciones o debentures con o sin garantía, en los casos permitidos por las leyes.

CAPITULO V

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artculo 51. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico, o en su defecto, en un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general ordinaria y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la suma que indique la asamblea en el acto de la elección.

Art. 52. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar, o mandar examinar por intermedio de Contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad, y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos una vez al año.
2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentando a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y el balance anual.
3.o Convocar a las asambleas generales, cuando lo omitiera el Directorio.
4.o Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo juzgue conveniente; y
5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

Art. 53. El Síndico tiene un mandato que puede ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea general. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento, será reemplazado por el Síndico suplente.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 54. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la Sociedad acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos, y de una memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido. El Síndico examinará esos documentos y los confrontará con los libros de contabilidad, produciendo al respecto el informe a que se refiere el inciso 2.o del artículo 52 de estos estatutos.

Art. 55. Se considerará beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas para los fines que se expresan a continuación:

A) El diez por ciento para fondo de reserva legal;
B) La cantidad que la asamblea fije como retribución al Directorio y al Síndico. El remanente podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pase a fondo de previsión o darles otro destino.

Art. 56. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescritos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 57. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea determinará el modo de liquidación que se hará con intervención del Síndico, y nombrará uno o varios liquidadores. Ella puede conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ella áprueba las cuentas de la liquidación y da su recibo a los liquidadores. Los poderes de la asamblea general se continúan durante la liquidación, como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 58. Del producto de la liquidación, después del pago del Pasivo y del reembolso a los accionistas, del capital integrado, se repartirá el cinco por ciento (5 o|o) a los liquidadores, y el remanente a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 59. El primer Directorio quedará constituído de la siguiente forma:. Titulares: Rodolfo Mezzera, Juan A. Langle, Alejandro E. Mc. Gregor; Suplentes: Joaquín Abril, Diego Machado; Síndico, Rodolfo Mezzera Alvarez; Suplente, Juan Carlos Moratorio.

Art. 60. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria que deberá reunirse en el primer trimestre del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Art. 61. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más se levanto la sesión, que habiendo comenzado a las quince horas terminó a las diecisiete horas y cuarenta minutos. — E. Peirano, A. E. Mc. Gregor, Rodolfo Mezzera, J. A. Langle, J. Abril, D. Machado, J. C. Moratorio.

Concuerda: lo que antecede con los originales que lucen del folio 2 (dos) al folio 19 (diecinueve) del Libro de actas de asambleas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.", que rubrico. En fe de ello y a solicitud del doctor Rodolfo Mezzera, para gestionar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. (Hay un signo). — (Fdo.:) Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia.—Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito, en Piedras 357, 1.er piso, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según establece el artículo 61 de los estatutos de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." que acompaño al presente escrito, se me confirió la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad, pues es justicia. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Fdo.: Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 30 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Fdo.: Hughes.

División Sociedades Anónimas.—30|8|941. — Tomado nota, vuelve. — Fdo.: Gustavo Nicolich.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." no contienen a juicio del suscrito cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el artículo 41 donde se refiere a recibir depósitos, se entenderá que éstos no serán en Caja de Ahorros ni de índole bancaria.— Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 2|941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio que el Fiscal ha sostenido en otras oportunidades, observa los artículos 2.o (incisos A) y B), y 41 inciso B), en la parte que esas disposiciones estatuyen como fines esenciales de la Sociedad, su participación en compañías extranjeras. Ello configura evidentemente, el establecimiento de verdaderos "Holdings", lo que no está prohibido por la legislación nacional, en forma expresa. Entre los fines de la Sociedad, según el inciso A) del artículo 2.o está "Dedicarse a la compra..." de **acciones** de sociedadees comerciales y|o industriales, de cualquier índole y naturaleza que sean, nacionales y|o **extranjeras...**" concepto que se repite más adelante, al establecer en la forma más amplia que pueda imaginarse, que "la Sociedad podrá tomar también **participación en otras sociedades** o negocios de **cualquier índole o naturaleza** que sean, nacionales y|o **extranjeras...**" y que se reitera al final del inciso B) del artículo 41 al decir que podrá... "suscribir, **comprar** y vender **acciones** de otras sociedades, ya sean nacionales y|o **extranjeras...**" Los cometidos de los incisos A) y B) del artículo 2.o, reiterados más adelante como lo ha hecho notar el suscrito, son evidentemente los esenciales, porque el inciso C) del mismo artículo lo confirma al decir que "Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todo género de negocios comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y de colonización". "Para el mejor cumplimiento de sus fines...", es decir, de los fines esenciales que ha señalado el Fiscal o sea la participación en sociedades extranjeras, cuyo patrimonio económico estaría incorporado a otro país. Aquellos son por lo tanto los esenciales, mientras que los últimos, son simples medios auxiliares, con los cuales la Sociedad cooperará a su función primordial. El Fiscal entiende que esa forma de actividad configura la realización de un verdadero "Holding", definido por la doctrina en los siguientes términos: "Será considerada como sociedad "Holding" — dice Paul René Rosset — toda sociedad que tenga por objeto exclusivo tomar participación, bajo cualquier forma que ella sea, en otras empresas nacionales o extranjeras y en la gestión así como en la negociación de estos valores, sin tener actividad industrial propia en los establecimientos comerciales abiertos al público". El mismo autor, recogiendo el informe del Director del Registro de Bienes Nacionales de Luxemburgo, agrega que "el carácter más marcado de la sociedad de participación consiste en la sustitución de títulos (Rosset "Les Holdings Companies", página 10). Concuerda con esa definición Wasserman (L'Oeuvre de la Federal Trade Commision" T. XIII página 12 y siguientes). Las disposiciones estatutarias observadas están dentro de esas definiciones técnicas, y por lo mismo, no deben dejarse sin observación. Es cierto, señor Ministro, que los estatutos en vista, establecen en el artículo 3.o que "La Sociedad podrá por resolución del Directorio acogerse a los beneficios de la ley de sociedades de participación financiera en caso de que sea sancionado el proyecto actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo o cualquier otro sustitutivo". Lealmente reconoce el suscrito que el doctor Rodolfo Mezzera le ha explicado el sentido de esa disposición y el alcance de los preceptos observados, como tendientes a facilitar el funcionamiento de la Sociedad, sin hacer necesaria una reforma de estatutos, en el caso de que se apruebe la ley de "Holdings" que está a estudio del Parlamento. ¿Puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos con aquellas cláusulas y con ésta, que implica una facultad amplísima? Con respecto a las primeras, ese Ministerio ha aprobado ya otros estatutos que tenían cláusulas semejantes, en virtud de que ninguna disposición expresa, existe en la legislación nacional, prohibiendo a las Sociedades Anónimas, la adquisición de valores extranjeros. El proyecto a estudio, solamente trata de contemplar esa situación con fines fiscales, dándoles un amparo que ahora no tienen, pero dentro de las disposiciones actuales, toda limitación sería improcedente desde el punto de vista estrictamente legal, aún cuando el Fiscal entiende que ello determina un peligro para la economía nacional y que, por lo tanto, es necesario propiciar la sanción de una ley que ponga barreras a la invasión de capitales extranjeros, destinados a convertir, a algunas sociedades anónimas, en verdaderos "Holdings". Hechas esas salvedades, que el Fiscal considera pertinentes en el cumplimiento de los deberes de su cargo, estima que pueden aprobarse los estatutos en vista, en la forma y estilo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941.—Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 12|941. — Vista al Departamento de Emisión del Banco de la República. — por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 30|941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber en respuesta que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión comparte la observación que formula la Inspección General de Hacienda en lo que se refiere al artículo 41 del proyecto de estatutos de "Southamerican Trading Corporation S. A.", es decir, que los depósitos que podrá recibir la Sociedad no serán ni en Caja de Ahorros ni de índole bancaria. En lo demás, el Consejo Honorario no tiene reparos que oponer a la aprobación de estatutos solicitada por la referida Sociedad. — Fdo.: Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 30|941. — Vista: la gestión iniciada por la Sociedad anónima denominada "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando: que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es "dedicarse a la compra y venta, por cuenta propia y|o de terceros, de bienes muebles o inmuebles, barcos de cualquier clase y naturaleza que sean, títulos de deuda nacionales, municipales y|o extranjeros, así como también acciones de sociedades comerciales y|o industriales, de cualquier índole y naturaleza que sean, nacionales y|o extranjeras" etc.; Que: los estatutos que presenta, con la aclaración de que los depósitos a que se refiere el artículo 41 no serán en Caja de Ahorros ni de índole bancaria, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto; Resultando: que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00); Oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República

Resuelve:

Aprobar los estatutos de la Sociedad anónima denominada "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente y otorgarle la personería jurídica que solicita con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.: **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Fdo.: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa número 357 (primer piso) d ela calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha tres de Octubre del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.", acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que en el artículo 61 de esos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscrición en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad, y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscrición de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto, al señor Juez pido que, teniéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Montevideo, Octubre 4 de 1941. — Fdo.: Rodolfo Mezzera.

14.386. — Montevideo, Octubre 6|941. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fdo.: Landó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de 6.o Turno, doctor don Amadeo Landó (Interino) en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — J. T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil, 2.o Turno. — Número 6029. — Entrada: 8|10|941. — Salida: 9|10|41. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 8 de 1941. — Fdo.: Ernesto Mautone.

14.655. — Montevideo, Octubre 13|941. — Vistos. Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Fdo.: Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Amadeo Landó (Interino) en Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — Fdo.: J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 10 al f. 37 y siguientes del Tomo Octavo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

1007 $ 755.00.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Commercial Union Assurance Co. Ltd"
Sección Incendio

Operaciones realizadas durante el 3.er trimestre 1939

Capitales asegurados	$	1:584.184.20
Primas percibidas	"	6.019.96
Impuestos pagados	"	690.51

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$1.65 — 867

"Commercial Union Assurance Co. Ltd"
Sección Incendio

Operaciones realizadas durante el 4.o trimestre 1939

Capitales asegurados	$	1:854.782.26
Primas percibidas	"	8.399.84
Impuestos pagados	"	951.28

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$1.65 — 868

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

30 de Junio de 1941

Activo —

Equipo tracción mecánica	$	3.020.00
Compra de acciones The Montevideo Trading Co. Ltd.	"	345.000.00
Llave	"	1.00
Varios deudores	"	5.273.05
	$	353.294.05

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	2.814.38
Varios acreedores	"	147.616.60
Cuentas varias	"	2.863.07
	$	353.294.05

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.15 — 857

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Saldo al 30 de Setiembre de 1941

Deudores —

Equipo tracción mecánica	$	5.047.17
Muebles y útiles	"	4.607.32
Varios deudores	"	5.542.27
Llave	"	1.00
Seguros	"	989.36
Cuentas varias	"	78.48
Compra de acciones The Montevideo Trading Co. Ltd.	"	345.000.00
	$	361.265.60

Acreedores —

Capital	$	200.000.00
Depreciación	"	6.634.49
Varios acreedores	"	148.653.66
Ganancias y pérdidas	"	2.814.38
Cuentas varias	"	3.163.07
	$	361.265.60

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.75 — 856

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A.

Saldo al 31 de Diciembre de 1940

Deudores —

Equipo tracción mecánica	$	2.878.00
Llave	"	1.00
Compra de acciones The Montevideo Trading Co. Ltd.	"	345.000.00
Varios deudores	"	6.418.99
Seguros	"	709.98
Cuentas varias	"	309.09
	$	355.317.06

Acreedores —

Capital	$	200.000.00
Ganancias y pérdidas	"	2.814.38
Arrendamiento de camiones	"	600.00
Varios acreedores	"	148.118.24
Cuentas varias	"	3.784.44
	$	355.317.06

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.75 — 859

Chadwick, Weir & Cía. Lda. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Activo

Muebles, útiles y automóvil	$	2.500 00
Inversión de fondos	"	71.281.47
Caja y Bancos	"	36.364 57
Deudores varios	"	56.815.92
Garantía Aduana, etc.	"	4.433.50
Varias cuentas	"	22.439.96
	$	193.835.42

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Fondo reserva	"	1.792.39
Reserva general	"	33.195.68
Acreedores varios	"	13.804.91
Varias cuentas	"	80.042.44
	$	193.835.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

922.—$ 3.30.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 418 AL 433

Solicitudes despachadas el día 4 de Febrero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|3514, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 320.
6|3508, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos camiones y ómnibus, 660.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|1576, J. Cachcovsky, A, Suiza, Relojes. 1 208.
6|24889, Jacobo Mintz, A, Suiza, Relojes 1.179.
6|2033, León Michel, A, Suiza, Relojes, 581.
6|1208, Burkstein y Bister, A, Suiza, Relojes, 1.241.
6|1681, Ralli. Carsen y Cía., A, Suiza, Pañuelos de algodón. 134.
6|2769, Isaac Trapunski, A, Suiza, Relojes, 939.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|3496, M. M. Gardella, A, Estados Unidos de Norte América, Amalgama de cobre, etc., 535.
6|3494, M. M. Gardella, A, Estados Unidos de Norte América, Hornos eléctricos, 76.
6|3491, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos industriales, 653.
6|3478, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para máquinas, 123.
6|3480, Frechau Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para máquinas, 97.
6|3482, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores para timbres, 655.
6|3484, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Campanillas eléctricas para timbres, 301.
6|3486, Suc. Angel Ganzo, Sucesores de Ganzo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores y campanillas, 18.
6|3443, Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Conductor vulcanizado, 1.877.
6|3534, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para riego, 826.
6|3547, Administración N. de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre trenzado, galvanizado, 97.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|3551, González Danrée Hareau y Peyron, A, Argentina, Champagne (flete), 10.
6|3463, Curt Berger y Cía. Soc. de Responsabilidad Lda., A, Argentina, Gastos de fletes, 10.
6|3474, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Fletes, 3.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (U$S)

6|3531, Vicente A. Minetti, A, Estados Unidos de Norte América, Globos de goma, 113.
6|3516, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, falsa, 274.
6|3502, H. Giannetto y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías metal. etc., 72.
6|3468, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Sonajeros de celuloide, 1.
6 3469, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Llaveros, 134.
6|3470, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Albumes para fotografías, 6.
6|3462, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas, 33
6|3448, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Petacas, polveras, etc., 55.
6|3450, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Albumes para labores, 12.
6|3452, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Globos de goma, 2.
6|3454, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. Lápices y lapiceras, 57.
6|3456, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Albumes, etc., 22.
6|3458, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Soportes de alambre, 5.
6|3446, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Jaboneras, jueg. tocador, etc., 135.
6|3444, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal y vidrio, 88.
63442, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Aros de madera para bordar, 76.
6|3433, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos, 31.

PLANILLAS N.os 434 AL 456

Solicitudes despachadas el día 5 de Febrero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|2449, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte Amírica, Aparato automático rec. cab., etc., 2.710.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

6|3497, Castiglioni y L. Calcraft, A, Canadá, Whisky, 1.044.

CONV. PRIV. CIA. "BAO DEAMBROSIS HNOS." (U$S)

6|3255, Travieso y Lestido Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas propagand., 67.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUG. S. A." (U$S)

6|3374, Pedro Ferrés y Cía. A, Francia, Vermouth, 145.
6|3492, Germán Garrido y Cía., A, España, Cognac, 576.

CONVENIO PRIV. "CAMILO FRANCO" (DOLARES)

6|3352, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Mantelería, 1.366.
6|3354, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos, 434.
6|3356, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de malla de algodón, 674.
6|3414, A. Issazadeh y Cía., A, Estodos Unidos de Norte América, Pieles de zorro, 1.447.
6|3431, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos, 1.102.

CONVENO PRIVADO "SUDATLANTICA LTDA." (U$S)

6|3378, Fernando García, A, España, Brandy Jerezano, 732.
6|3382, Fernando García, A, España, Vinos de Jerez. 3.059
5|3380, Fernando García, A, Portugal, Oporto, 481.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|3648, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 921.
6|3628, Rodríguez Anido Hnos., A, Brasil. Yerba mate, 417.
6|3560, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 947.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|3629, Droguería Surraco S. Lda., A, Suiza, Esencia de Lavanda Sintética, 356.
6|3559, Ameglio y Cía., A, Suiza, Esencías, 153.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUG. S. A." (U$S)

6|3498, Germán Garrido y Cía., A, Chile, Lentejas, 256.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|3596, Manuel Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 4 097.
6|3588, Manuel Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte Amérirca, Hilado de algodón, 1.035.
6|3586, Manuel Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 2.135.
6|3562, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cordón flexible forrado, 79.
6|3606, Gustavo Mollajoli, A, Batavia (Ind. O. Holand.), Caucho ahumado, 5.432.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|3626, Rescala Neffa Hno., A, Brasil, Tejidos de algodón, 46.
6|3630, H. W. Roberts y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón, 57.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|3611, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 481.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|3660, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Armazones para lentes, etc., 159.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN DICIEMBRE DE 1941

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada	2	70.10	70.10	4.230.00	2.965.23
Deuda Teléfonos del Estado	3	93.80	92.50	18.300.00	17.100.40
Deuda Int. Conv. 1937 Serie A	38	95.10	93.20	135.200.00	127.767.20
Deuda Int. Conv. 1937 Serie B	87	94.70	92.60	343.150.00	321.899.25
Deuda Int. Conv. 1937 Serie C	121	94.40	92.30	547.500.00	510.456.10
Deuda Int. Conv. 1937 Serie C Prov.	1	94.00	94.00	1.000.00	940.00
Deuda Obras Públicas 1937	29	94.60	92.60	293.600.00	273.660.80
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	32	93.50	91.40	534.800.00	489.076.20
Deuda Unificada 1932	2	93.70	92.70	205.200.00	190.812.40
Deuda Int. Consolidada 5 % 1941 Serie 1.a	47	95.20	92.40	363.100.00	340.115.00
Títulos Especiales Salud Pública	4	92.70	92.60	12.300.00	11.394.30
Empréstito Conversión 5 % 1905	1	96.20	96.20	2.611.00	2.511.78
Empréstito Fomento Rural y Colonización	2	96.00	96.00	37.500.00	36.000.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B	11	94.20	92.20	41.500.00	38.776.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Series B-Q	1	92.10	92.10	1.000.00	921.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C	44	94.50	92.00	136.500.00	127.594.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D	25	93.20	91.20	115.000.00	105.419.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E	10	93.20	91.80	41.500.00	38.476.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H	15	93.60	91.30	34.500.00	31.702.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I	12	94.00	92.40	59.700.00	56.086.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J	1	92.30	92.30	2.000.00	1.846.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L	9	93.10	91.50	15.000.00	13.818.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M	14	93.20	91.10	67.000.00	61.776.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N	5	92.80	91.50	35.000.00	32.194.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 1	2	92.80	92.50	2.000.00	1.853.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 2	1	94.00	94.00	1.000.00	940.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 3	3	92.40	92.40	6.000.00	5.544.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 4	8	94.30	92.30	53.000.00	49.280.50
Bonos Municipales Saneamiento Series Q 4/6	1	92.10	92.10	1.000.00	921.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie Q 8	4	92.00	92.00	30.500.00	28.060.00
Bonos Municipales Pavimentación Serie 1	2	94.30	94.30	7.000.00	6.601.00
Bonos Municipales Pavimentación Serie 3	8	94.30	92.50	22.500.00	21.133.50
Bonos Municipales Pavimentación Serie 4	21	94.50	92.60	108.000.00	100.844.00
Bonos Galería Centenario	4	93.30	91.30	9.400.00	8.735.20
Bonos Palacio Municipal 1937	14	93.40	91.30	38.000.00	35.028.00
Bonos Exp. Ciudad Montevideo Serie 1	5	93.20	91.00	10.000.00	9.162.00
Bonos Municipales Montevideo Serie 1	1	93.10	93.10	5.000.00	4.655.00
Bonos Rambla Portuaria	12	93.60	91.20	21.000.00	19.408.00
Títulos Hipotecarios Serie A	140	98.10	95.50	493.100.00	476.654.27
Títulos Hipotecarios Serie B	111	97.70	95.10	414.300.00	399.607.20
Títulos Hipotecarios Serie B 1938	134	97.70	95.10	583.950.00	563.616.46
Títulos Hipotecarios Serie C	114	97.50	94.70	338.350.00	324.279.49
Títulos Hipotecarios Serie C 1941	325	97.50	94.90	1.249.725.00	1.199.074.24
Títulos Hipotecarios Obras Públicas 1.a Serie	1	92.50	92.50	11.600.00	10.730.00
Compañía Salus Obligaciones 6 ½ %	1	103.50	103.50	4.000.00	4.140.00
Compañía Salus Obligaciones 7 %	2	106.00	104.00	7.700.00	8.108.00
Jockey Club Obligaciones Hipotecarias 7 %	1	107.00	107.00	8.000.00	8.560.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	10	157.00	153.00	16.500.00	25.635.00
Banco de Crédito Acciones	10	188.00	188.00	16.200.00	30.452.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones	22	238.00	235.00	100.500.00	238.183.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones	4	283.00	280.00	7.000.00	19.705.00
Compañía Salus Acciones	19	138.50	134.00	38.000.00	51.215.00
Cristalerías del Uruguay Acciones	9	275.00	270.00	10.600.00	28.720.00
Campomar y Soulas Acciones	1	222.00	222.00	1.000.00	2.220.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones Ordinarias	2	125.00	125.00	15.700.00	19.625.00
Frigorífico Modelo Acciones	8	214.00	212.00	10.000.00	21.287.50
Fábrica Uruguaya de Alpargatas Acciones Ord.	1	235.50	235.50	1.600.00	3.768.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	141	214.00	197.00	264.700.00	545.673.60
Ferrosmalt Acciones	5	240.00	230.00	7.000.00	16.500.00
Frigorífico del Plata Acciones	4	126.00	125.50	5.200.00	6.537.00
Molinos y Fideerías del Este Acciones	2	96.00	96.00	15.000.00	14.400.00
	1.669			6.981.316.00	7.144.165.12

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara de Comercio.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional